

PRESIDENCIA  
GERENCIA LEGAL

GERENCIA GENERAL  
GERENCIA ACAJUTLA

**ADMINISTRACION ACAJUTLA**

Solicítase autorizar la oferta presentada por la Corporación Salvadoreña de Inversiones (CORSAIN), para la prestación de los servicios de reparación en dique seco del Remolcador Acajutla, propiedad del Puerto de Acajutla, por el valor de US \$294,834.65 más IVA, y autorizar la firma del correspondiente Anexo No. 7 al “Acuerdo de Ejecución para la Prestación de servicios de reparación a remolcadores propiedad de CEPA”.

=====

**SEGUNDO:**

**I. ANTECEDENTES**

El 26 de diciembre de 2011, la Corporación Salvadoreña de Inversiones, y la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA), suscribieron el Convenio de Cooperación Interinstitucional en la Prestación de Servicios entre ambas instituciones, por el plazo de un año, prorrogable por iguales períodos previo acuerdo entre ambas partes; con el objeto de contar con la colaboración mutua, permitiéndoles a ambas instituciones apoyarse complementariamente en la prestación de servicios, que cada parte requiera, según sus capacidades, experiencia y dentro de sus marcos legales, siempre que sea solicitado a través de los Acuerdos de Ejecución y los respectivos Procedimientos que se establezcan para dicho fin.

El referido convenio de cooperación, se encuentra vigente hasta el 31 de diciembre de 2023, conforme a lo aprobado por Junta Directiva de CEPA, a través del Punto Segundo del Acta número 3129, de fecha 3 de diciembre de 2021.

Así mismo, como parte de dicho convenio, mediante el Punto Tercero del Acta número 3129, del 3 de diciembre de 2021, Junta Directiva autorizó modificar el plazo del “Acuerdo de Ejecución para la Prestación de servicios de reparación a remolcadores propiedad de CEPA”, celebrado con la Corporación Salvadoreña de Inversiones (CORSAIN), quedando establecida la vigencia para este acuerdo el 31 de diciembre de 2023.

**II. OBJETIVO**

Autorizar la oferta presentada por la Corporación Salvadoreña de Inversiones (CORSAIN), para la prestación de los servicios de reparación en dique seco del Remolcador Acajutla, propiedad del Puerto de Acajutla, por el valor de US \$294,834.65 más IVA, y autorizar la firma del correspondiente Anexo No. 7 al “Acuerdo de Ejecución para la Prestación de servicios de reparación a remolcadores propiedad de CEPA”.

**III. CONTENIDO DEL PUNTO**

Los fabricantes de los remolcadores recomiendan que se les realice trabajos de mantenimiento en dique seco cada 2 años y medio, de tal manera de mantener el casco y la estructura interna de los mismos, en condiciones óptimas de operación; y, además, para prevenir futuros deterioros que puedan ocasionar a dichas estructuras problemas para la navegación.

En este sentido, la Gerencia Portuaria gestiona anualmente el mantenimiento y/o reparación en dique seco de uno de sus remolcadores, trabajos que se realizan en el varadero de CORSAIN, a través del Convenio de Cooperación Interinstitucional en la Prestación de Servicios entre ambas instituciones, habiéndose realizado los últimos trabajos en dique seco, de acuerdo al siguiente detalle:

REMOLCADOR	2017	2018	2019	2020	2021
ACAJUTLA		No fue posible proporcionar el mantenimiento que le correspondía en dique seco al remolcador <u>Acajutla</u> , debido a que fue necesario realizar trabajos de reacondicionamiento mayor (overhaul) a los motores de los remolcadores Acajutla e Izalco.	Mantenimiento completo en dique seco US \$209,634.98 más IVA.		Reemplazo de ejes y propelas debido a daños sufridos US \$48,362.11 más IVA.
IZALCO				Debido a la reparación del Remolcador Cuscatlán, no fue posible aplicarle el mantenimiento en dique seco.	Mantenimiento en dique Seco Completo US \$240,061.90 más IVA
CUSCATLAN	Mantenimiento en dique seco completo US \$203,325.37 más IVA			Reparación de toberas y mantenimiento en dique seco completo. US \$225,320.10 más IVA.	

Tal y como se indica en el cuadro anterior, el ultimo mantenimiento en dique seco a que fue sometido el remolcador Acajutla, fue en el año 2019; por lo que al momento le corresponde el turno de dicho mantenimiento.

En este sentido, para el presente año se programó la ejecución de los trabajos preventivos en el dique seco al remolcador Acajutla, los cuales no han sido posible iniciarlos en los meses anteriores, debido a que los motores de los 3 remolcadores del Puerto han sido objeto de trabajos de mantenimiento, y solamente se está operando con 2 remolcadores, dotación mínima para realizar las maniobras de forma segura.

Los servicios de mantenimiento requeridos para el remolcador Acajutla, incluyen los trabajos preventivos que se realizan en dique seco, tanto en la obra viva, obra muerta, estructura interna; así como, la rehabilitación de ejes y propelas del sistema de propulsión, las intervenciones en las tuberías de agua de mar, las válvulas de fondo y auxiliares, sentinas, pozos de cadenas, tanques de agua potable, tanques de combustible, tanques para aguas residuales, entre otros; y la correspondiente capa de protección de pintura al casco, obra viva, obra muerta y borda.

A efectos de obtener la oferta por los servicios antes indicados, el Departamento de Operaciones del Puerto de Acajutla, elaboró el respectivo requerimiento técnico, el cual a través de la nota referencia GPA-429/2022, de fecha 21 de octubre de 2022, fue remitido a la Corporación Salvadoreña de Inversiones (CORSAIN); por lo que el 18 de noviembre del presente año, dicha Corporación presentó la oferta preliminar de servicios, por un monto de US \$319,598.03, más IVA.

Esta oferta fue revisada por el personal Técnico del Departamento de Operaciones, a partir de lo cual se preparó la respectiva contrapropuesta, por un monto de US \$282,297.10 más IVA, la cual fue analizada en conjunto por ambas partes, habiéndose establecido por mutuo acuerdo el monto final de la oferta, el cual asciende a US \$294,834.65 más IVA.

La reducción antes señalada se debió principalmente a la disminución de algunos precios unitarios presentados por CORSAIN, los cuales fueron ajustados conforme a los precios cancelados en los últimos diques secos (2020 y 2021), considerando sus respectivos incrementos producto de la inflación y los efectos post pandemia, principalmente en lo relacionado con los materiales ferrosos que se utilizan en este tipo de mantenimiento.

El detalle de los montos disminuidos es el siguiente:

No.	ACTIVIDAD	OFERTA ORIGINAL US \$	OFERTA FINAL US \$	DISMINUCIÓN US \$
1	CARGOS DEL VARADERO	\$ 28,555.21	\$ 25,609.96	-\$ 2,945.25
2	LIMPIEZA AL CASCO	\$ 30,899.14	\$ 30,512.59	-\$ 386.55
3	APLICACIÓN DE PINTURA AL CASCO	\$ 18,348.84	\$ 17,934.84	-\$ 414.00
4	TRATAMIENTO DE TANQUES, POZOS DE CADENAS Y AREA DE SENTINA	\$ 37,290.27	\$ 30,884.71	-\$ 6,405.56
5	TRATAMIENTO DE TUBERÍA PARA AGUA DE MAR EN CUARTO DE MÁQUINAS	\$ 18,798.35	\$ 14,377.00	-\$ 4,421.35
6	TRABAJOS AL SISTEMA DE PROPULSIÓN	\$ 51,091.00	\$ 45,266.88	-\$ 5,824.12
7	TRABAJOS VARIOS	\$ 134,615.22	\$ 130,248.57	-\$ 4,366.65
<b>TOTAL (SIN IVA)</b>		<b>\$ 319,598.03</b>	<b>\$ 294,834.55</b>	<b>-\$ 24,763.48</b>

En este sentido, después de la revisión y ajuste realizado, la oferta presentada por CORSAIN, para los trabajos en dique seco, asciende a US \$294,834.55 más IVA, habiendo disminuido un total de **US \$24,763.48**, respecto a la oferta presentada originalmente, y dicha oferta cubre totalmente los requerimientos indispensables que deben realizarse en dique seco, tanto en cuantía como en calidad.

En consecuencia, de lo antes expuesto, tal y como se establece en el literal b) de la Cláusula Segunda "REQUERIMIENTO DEL SERVICIO", del "Acuerdo de Ejecución para la Prestación de servicios de reparación a remolcadores propiedad de CEPA", a efectos de proceder con la firma del anexo correspondiente a este acuerdo, se requiere la aprobación de las autoridades superiores de esta Comisión.

Cabe aclarar que, para la realización de los trabajos de mantenimiento señalados, a través del memorando GPA-1165/2022, de fecha 22 de noviembre de 2022, la Gerencia General autorizó la transferencia de US \$20,000.00 para reforzar la cuenta 54301, del centro de costos 1802, en el específico 726 Mantenimiento dique seco de Acajutla, con lo cual se posee en dicha cuenta US \$300,000.00, para el pago de los servicios de mantenimiento en dique seco del remolcador Acajutla, como parte del Acuerdo de Ejecución y en el Marco del Convenio Integral entre CEPA y CORSAIN.

El detalle de los trabajos a realizar y los precios incluidos de la oferta presentada por CORSAIN, es el siguiente:

Partida No.	ACTIVIDAD	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO US \$	TOTAL US \$
1	Preparación del sistema de cuñas	22.5	Mt Esl.	\$ 108.40	\$ 2,439.00
2	Varada y Botadura (22.50 m. eslora)	22.5	Mt. Eslora	\$ 129.47	\$ 2,913.08
3	Estadía (55 días hábiles)	1237.5	Mt. Eslora/ Día	\$ 16.37	\$ 20,257.88
4	Rasqueteo en obra viva	295	M <sup>2</sup>	\$ 5.95	\$ 1,755.25
5	Sandblasting comercial SP6-SA2 (Obra viva, obra muerta, borda interior y exterior, dos paletas de timón, dos toberas, dos guardacabos, dos anclas, dos cadenas, dos túneles de corridas de cadenas),	501	M <sup>2</sup>	\$ 40.00	\$ 20,040.00
6	Sandblasting comercial SP6-SA2, en cubierta principal, base de grúa, una bita doble de proa, cinco bitas pequeñas de babor y cinco de estribor y sus bases.	120	M <sup>2</sup>	\$ 50.00	\$ 6,000.00
7	Cambio de ánodos de Zinc, éstos van soldados al casco en obra viva (serán proporcionados por CEPA)	44	C/U	\$ 61.76	\$ 2,717.44
<b>8</b>	<b>APLICACIÓN DE PINTURA</b>				
8.01	Aplicación de pintura PRIMER en obra viva, obra muerta, borda interior y exterior, dos paletas de timón, dos toberas, dos guardacabos, dos anclas, dos cadenas, dos túneles de corridas de cadenas (2 capas)	501	M <sup>2</sup>	\$ 8.33	\$ 4,173.33
8.02	Aplicación de pintura PRIMER en cubierta principal, base de grúa, Una bita doble de proa, cinco bitas pequeñas de babor, cinco de estribor y sus bases (1 capa)	120	M <sup>2</sup>	\$ 8.33	\$ 999.60
8.03	Aplicación de pintura ENLACE en obra viva, obra muerta, borda interior y exterior, dos paletas de timón, dos toberas, dos guardacabos, dos anclas, dos cadenas, dos túneles de corridas de cadenas (1 capa)	501	M <sup>2</sup>	\$ 8.33	\$ 4,173.33
8.04	Aplicación de pintura ENLACE en cubierta principal, base de grúa, una bita doble de proa, cinco bitas pequeñas de babor, cinco de estribor y sus bases (1 capa)	120	M <sup>2</sup>	\$ 8.33	\$ 999.60
8.05	Aplicación de pintura INTERTHANE 990 en obra muerta, borda interior y exterior, dos anclas, dos cadenas, dos túneles de corrida de cadenas. (1 capa)	186	M <sup>2</sup>	\$ 8.33	\$ 1,549.38
8.06	Aplicación de pintura INTERTHANE 990 en cubierta principal, base de grúa, una bita doble de proa, cinco bitas de babor, cinco de estribor y sus bases, (1 capa)	120	M <sup>2</sup>	\$ 8.33	\$ 999.60
8.07	Aplicación de dos capas de pintura Antifouling (una aplicación en color gris y otra en color café) en obra viva, paletas de timón, zapatas, rejillas y guardacabos y toberas. (2 capas)	600	M <sup>2</sup>	\$ 8.40	\$ 5,040.00
<b>9</b>	<b>TRATAMIENTO DE TANQUES, POZO DE CADENA Y AREAS DE SENTINA.</b>				
9.01	Lavado de superficie interior de tanques de combustible diésel y tratamiento de pintura. (dos diarios y dos principales)	4	C/U	\$ 1,130.99	\$ 4,523.96
9.02	Rasqueteo y pintura de pantoque de proa y pozo de cadena (incluye 1 capa de pintura PRIMER y una capa de pintura de acabado)	1	S.G.	\$ 2,142.86	\$ 2,142.86
9.03	Tratamiento tanque de aguas residuales	1	S.G.	\$ 1,616.12	\$ 1,616.12
9.04	Lavado general de la sentina y desmontar pasa hombre para limpieza debajo de los motores en cuarto de máquinas (90 m2, incluye 2 capas de pintura, base y esmalte)	1	S.G.	\$ 12,863.93	\$ 12,863.93
9.05	Lavado, rasqueteado y pintura de cuarto de la dirección	1	S.G.	\$ 4,168.09	\$ 4,168.09

Partida No.	ACTIVIDAD	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO US \$	TOTAL US \$
9.06	Lavado y aplicación de pintura de dos tanques de aguas potable	2	C/U	\$ 1,927.73	\$ 3,855.46
9.07	Rasqueteo y pintura de tanque de lastre en popa	1	S.G.	\$ 1,714.29	\$ 1,714.29
<b>10</b>	<b>TRATAMIENTO DE TUBERÍA Y VÁLVULAS PARA EL SISTEMA DE AGUA DE MAR ENFRIAMIENTO.</b>				
10.01	Desmontado, limpieza, pintura, cambio de empaques a los flanges, y montado de tubería para agua salada de 3" x 10 metros, en secciones de diferentes medidas. La pintura y los empaques deberán ser proporcionados por el Contratista	10	MI	\$ 566.67	\$ 5,666.70
10.02	Desmontaje, limpieza, cambio de empaques y pernos a tubería del sistema de enfriamiento del aire acondicionado, en secciones de 1.5" de diámetro, por cuatro metros de largo de diferentes medidas. (No incluye cambio de tubería)	4	MI	\$ 375.00	\$ 1,500.00
10.03	Mantenimiento de la cuba, válvula de 2" y caja de distribución de agua salada para sistema de enfriamiento del aire acondicionado y sistema de bomba contra incendio.	1	S.G.	\$ 800.00	\$ 800.00
10.04	Mantenimiento a válvulas (4 de 2") de alimentación de agua de mar a bombas de achique de sentina para combate de bomba contra incendio de cubierta.	4	C/U	\$ 413.33	\$ 1,653.32
10.05	Mantenimiento de tubería y lubricación de válvula de fondo de agua salada del sistema de bomba contra incendio, medidas: 12" de diámetro, cambio de empaques y limpieza de pernos de acero inoxidable. (No incluye suministro de pernos)	1	S.G.	\$ 500.00	\$ 500.00
10.06	Limpieza de tubería de agua de mar (2"), mantenimiento de la cuba y válvula de cierre para el enfriamiento del sistema de aire acondicionado.	1	S.G.	\$ 880.96	\$ 880.96
10.07	Desmontaje, desarmado, engrase interno, pintura, cambio de empaques de neolite de 1/8" y montaje de seis válvulas auxiliares de 2" de diámetro	6	C/U	\$ 426.67	\$ 2,560.02
10.08	Cambio de pernos en los flanges de las válvulas de control de cierre de agua de mar, válvulas de achique, válvulas de combustible diésel, cantidad 80 pernos de 9/16" x 2.1/2", galvanizados.	80	C/U	\$ 10.20	\$ 816.00
<b>11</b>	<b>TRABAJOS AL SISTEMA DE PROPULSIÓN</b>				
11.01	Desmontaje y montaje de paletas de timón	2	C/U	\$ 1,148.40	\$ 2,296.80
11.02	Desmontaje y montaje de dos propelas fijas	2	C/U	\$ 1,230.08	\$ 2,460.16
11.03	Fabricación y cambio de dos bearing inferiores a las paletas de timón (si fuera necesario)	2	C/U	\$ 1,005.00	\$ 2,010.00
11.04	Desmontaje y montaje de estoperos de los ejes propulsores en máquinas y cambio de trenza grafitada de 1.1/4" de espesor x 60 cm de largo c/u seis anillos x dos ejes (bajo supervisión de CEPA) entregar diez anillos de trenza para repuesto.	2	C/U	\$ 2,441.94	\$ 4,883.88
11.05	Prueba de asentamiento y ajuste de las propela a los conos de los ejes al momento de la instalación en varadero. (bajo supervisión de CEPA), usar azul de prucia para comprobar asentamiento.	2	C/U	\$ 3,160.33	\$ 6,320.66
11.06	Reparación y rectificado de dos propelas (Incluye: prueba no destructiva de magnaflux, pulido de aspas y balanceo estático)	2	C/U	\$ 7,644.44	\$ 15,288.88
11.07	Alineado y rectificado de 2 ejes propulsores. (Verificación de línea, prueba no destructiva de magnaflux, pulido completo de ejes y metalización)	2	C/U	\$ 6,003.25	\$ 12,006.50

Partida No.	ACTIVIDAD	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO US \$	TOTAL US \$
<b>12</b>	<b>TRABAJOS VARIOS</b>				
12.01	Desmontaje y montaje de 13 piezas de hule de la defensa de Proa, de 90 cm de alto x 35 cm de espesor.	13	C/U	\$ 128.69	\$ 1,672.97
12.02	Desmontaje y montaje de dos piezas de hules de 3.80 m. de largo x 30 cm espesor, en la defensa de Popa, babor y estribor, para aplicar sandblasting y pintura a las partes interiores donde se instalan los hules.	2	C/U	\$ 717.93	\$ 1,435.86
12.03	Cambio de 15 cáncamos, a fabricar en varilla lisa de acero inoxidable de 1" de espesor x 50 cm de longitud, doblada en forma de "U" y soldada en el perfil de la cubierta del remolcador para amarre de llantas. Ambos elementos tendrán las características de las que están instaladas.	15	C/U	\$ 104.62	\$ 1,569.30
12.04	Grilletes de 1" tendrá las características de los que están instalados	32	C/U	\$ 26.00	\$ 832.00
12.05	Fabricación e instalación de 10 cáncamos, que se ubican a babor y estribor Proa, los cuales se elaborarán de lámina A-36 de 3/4", y tendrán una longitud de 18 cm., x 8 cm de alto con agujero de 1.1/8", para grillete de 1". Los cáncamos se soldarán a la obra viva en la ubicación que poseen en la actualidad.	10	C/U	\$ 96.67	\$ 966.70
12.06	Desmontaje, sandblasting, pintura y montaje de 26 pernos de la defensa de proa, los cuales tienen un espesor de 1 1/2" y de longitudes entre 0.70 a 1.20 metros; se incluye el cambio de las 26 tuercas y 26 arandelas, de la parte inferior de los pernos.	26	C/U	\$ 141.67	\$ 3,683.42
12.07	Fabricar para la defensa de babor y estribor popa, ocho pernos tensores de acero inoxidable, de 1" de diámetro x 12" de largo, soldar a cadena con eslabón de 3/4", se incluye las tuercas, arandelas y pintura. CEPA proporcionara las cadenas.	8	C/U	\$ 808.33	\$ 6,466.64
12.08	Cambio de lámina utilizada para el apoyo de los hules de la defensa de babor y estribor popa, la cual será de acero A-36, de 1/2" de espesor, ancho aproximado de 15 cm en forma plana y curva, amoldándose a la popa, con longitud de 1.5 metros aproximadamente	6	MI	\$ 1,158.33	\$ 6,949.98
12.09	Reconstrucción de cuatro cajas de conexiones de tensores de cadenas (dos en lado de babor y dos en lado de estribor), con lámina de acero de 1/2" de espesor; asimismo, se incluyen la fabricación de las tapaderas respectivas.	4	C/U	\$ 991.67	\$ 3,966.68
12.10	Cambio de lámina dañada en la borda, espesor de 1/4", material acero A-36, en secciones de 0.40 mts de ancho x 0.40 mts de alto.	6	MI	\$ 616.42	\$ 3,698.52
12.11	Cambio de lámina en la borda de popa, material de 1/4", acero A-36, en secciones de 0.40 mts de ancho x 0.40 mts de alto.	4	C/U	\$ 275.00	\$ 1,100.00
12.12	Enchape de lámina interior y cambio de ángulos para el soporte de la lámina superior de la entrada principal de la cabina del remolcador, la cual quedará emperrada a dichos ángulos. La lámina la suministrará CEPA, y será de 1/4" y el ángulo de 1 x 1 x 3/16" de espesor. (Área 0.80m x 1.20 m)	1	S.G.	\$ 1,210.00	\$ 1,210.00

Partida No.	ACTIVIDAD	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO US \$	TOTAL US \$
12.13	Enchape en secciones del piso de la cubierta en áreas de proa, con lámina de acero A-36, espesor de 1/4", incluye el desmontaje y montaje de Winche, la realización de perforaciones tipo ojo chino a cada 25 cm, y la respectiva soldadura para adherir la lámina de enchape a lámina existente.	20	M <sup>2</sup>	\$ 1,050.00	\$ 21,000.00
12.14	Enchape de Bita de proa, con lámina de acero inoxidable de 1/4" de espesor, en una superficie de 33 centímetros de diámetro, y conformada por 2 tramos verticales de 50 centímetros cada uno y un tramo horizontal de 80 centímetros de largo.	1	S.G.	\$ 3,269.23	\$ 3,269.23
12.15	Cambio de secciones de tubo en la parte superior de la borda, de 3" pulgadas de diámetro, de diferentes medidas de longitud, material tubo de acero al carbono cédula 80.	15	MI	\$ 485.00	\$ 7,275.00
12.16	Cambio de secciones de tubo de pasamanos en cabina, de 1.1/2" de diámetro x diferentes longitudes. Se utilizará tubería acero al carbono cedula 40.	7	MI	\$ 158.33	\$ 1,108.31
12.17	Cambio de pernos en las bases de los tubos de respiradero de tanques de lastre de proa, tanques de diésel y otros. Los pernos serán de 5/8" de diámetro por 1 1/2" de largo, y serán de acero inoxidable con arandela plana y de presión.	44	C/U	\$ 35.00	\$ 1,540.00
12.18	Fabricación y montaje de un mástil nuevo de 6.50 metros de largo con secciones de tubo cedula 40, de diferentes secciones: 3.70 metros de 4", 1.80 metros de 3" y 1 metro de 2", según muestra.	1	C/U	\$ 5,538.46	\$ 5,538.46
12.19	Cambio de secciones de tubo protector de respiradero de tanques de lastre de proa de 2" de diámetro por 0.60 metros de longitud. El tubo será de acero al carbono cedula 40.	2	C/U	\$ 275.00	\$ 550.00
12.20	Cambio de bisagras a las puertas de acceso lateral en cubierta y refuerzo a las bases de soporte, según condiciones existentes.	4	C/U	\$ 269.23	\$ 1,076.92
12.21	Enchape de lámina en secciones del piso de la sentina y otras zonas de la superficie del fondo de cuarto de máquinas, (lámina de 1/4" de espesor y de diferentes medidas)	10	M <sup>2</sup>	\$ 1,366.67	\$ 13,666.70
12.22	Enchape con lámina A-36 de 1/4" de espesor, en las superficies del casco en obra viva, obra muerta, cubierta y en zonas donde se requiera, se colocarán en secciones de diferentes medidas, pero como mínimo en áreas de 50 x 50 centímetros.	20	M <sup>2</sup>	\$ 1,246.77	\$ 24,935.40
12.23	Fabricación de tapaderas del registro del pozo de cadena en Proa, que incluirá el anillo de la base de broquel de entrada de lámina A-36 y espesor 3/8", el cual se soldará a la lámina de la cubierta, y estará provista de ocho agujeros perforados para colocar los pernos de la tapadera de 5/8", debiendo suministrar los 8 pernos de cabeza, con sisa avellanados, fabricados de acero inoxidable.	1	SG	\$ 1,326.67	\$ 1,326.67
12.24	Desmontaje de Grúa de cubierta.	1	SG	\$ 1,330.77	\$ 1,330.77
12.25	Cambio de 10 pernos de la válvula de cierre de la bomba contra incendio, los cuales serán de 3/4" de espesor y 3 1/2" de largo, fabricados de acero inoxidable.	10	C/U	\$ 54.94	\$ 549.40

Partida No.	ACTIVIDAD	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO US \$	TOTAL US \$
12.26	Reparación de tapadera de cubierta en popa, para acceso a cuarto de la dirección, consiste en cambiar encajuelado a la tapadera superior como al receptor en cubierta, y cambio de empaque de hule con medidas de 1.40 m. x 1.47 m.	1	S.G.	\$ 1,641.67	\$ 1,641.67
12.27	Cambio de secciones dañadas de 0.20x0.35 metros, de las cuadernas de las bordas a babor y estribor.	9	C/U	\$ 140.00	\$ 1,260.00
12.28	Fabricación de dos escoben de popa, uno a babor y otro a estribor. Se utilizarán secciones de tubo cédula 40 de 5" de diámetro.	2	C/U	\$ 1,098.51	\$ 2,197.02
12.29	Limpieza interior de serpentines en el casco, 8 de babor y 8 de estribor, para lo cual será necesario realizar 32 cortes (2 por serpentín), según la medida de cada uno de ellos, en los lugares indicados por la supervisión, según la posición del buque; y posteriormente se soldarán las piezas removidas en sus posiciones originales.	1	S.G.	\$ 5,814.29	\$ 5,814.29
12.30	Reparación de tapaderas de la escotilla, una en proa y otra en popa, de 75 x 85 centímetros cada una, con doblez al contorno de 5 centímetros, además se incluye el cambio de bisagras y empaquetadura de hule de 1" x 1" de espesor.	2	C/U	\$ 1,308.33	\$ 2,616.66
	<b>SUB TOTAL</b>				<b>\$ 294,834.65</b>
	<b>IVA</b>				<b>\$ 38,328.50</b>
	<b>TOTAL</b>				<b>\$ 333,163.15</b>

Todos los trabajos incluidos en el Plan de oferta antes señalado, deberán ejecutarse conforme a las disposiciones y especificaciones técnicas que se incluyen en el requerimiento técnico presentado a CORSAIN, así como a las disposiciones especiales que dicha Corporación incluye en su oferta, siendo estos los siguientes:

- Los días de estadía se podrán aumentar por trabajos adicionales no cotizados en esta oferta de servicios.
- Para los ítems, 9.02, 9.03, 9.05, 9.06 y 9.07, la pintura será proporcionada por CORSAIN, y será un primario de resina alquídica modificada 52% de sólidos en volumen y acabado con esmalte sintético industrial 38% de sólidos en volumen.
- Para los ítems, 10.01, 10.08 y 10.11 la pintura será proporcionada por CORSAIN, y será un primario de resina alquídica modificada 52% de sólidos en volumen y acabado con esmalte sintético industrial 38% de sólidos en volumen.
- Los precios ofertados en la presente cotización tienen una vigencia de 90 días a partir de la fecha de la oferta.
- La garantía de los trabajos ofertados es de 6 meses en mano de obra y materiales proporcionados por CORSAIN. La garantía no cubre costos de travesía, viáticos y alojamiento de personal, no cubre los materiales proporcionados por el cliente.

#### IV. MARCO NORMATIVO

Artículo 86 de la Constitución de la Republica, que establece que las atribuciones de los órganos del Gobierno son indelegables, pero éstos colaboraran entre sí, en el ejercicio de las funciones públicas.

Artículo 4, letra b, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que excluye de la aplicación de esa ley a LOS CONVENIOS QUE CELEBREN LAS INSTITUCIONES DEL ESTADO ENTRE SÍ;

Artículo 3, literales d) y m) Reglamento para la Aplicación de la Ley Orgánica de la CEPA, que establecen como atribución de la Junta Directiva: “Autorizar la celebración de contratos y formalizar, todos los instrumentos que fueren necesarios en el ejercicio de sus funciones”; y “en general, realizar todos los actos y operaciones para ejercer los poderes que la Ley confiere a la Institución, respetivamente.

Cláusula III “Acuerdos Ejecución” del Convenio de Cooperación Interinstitucional en la Prestación de Servicios entre la CEPA y CORSAIN, que en el romano i) establece que “la definición y limitación de los acuerdos sobre el o los servicios específicos que se requieran por cualquiera de las partes, en razón de la necesidad que surja, serán plasmados a través de Acuerdos de Ejecución, suscritos por los representantes legales de ambas instituciones”.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar la oferta presentada por la Corporación Salvadoreña de Inversiones (CORSAIN), para la prestación de los servicios de reparación en dique seco del Remolcador Acajutla, propiedad del Puerto de Acajutla, por el valor de US \$294,834.65 más IVA.
- 2° Autorizar suscribir el anexo No. 7 al “Acuerdo de Ejecución para la Prestación de servicios de reparación a remolcadores propiedad de CEPA”.
- 3° Autorizar al Presidente o al Gerente General en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar el correspondiente anexo al “Acuerdo de Ejecución, para la prestación de servicios de reparación naval a remolcadores propiedad de CEPA”, suscrito con dicha corporación.
- 4° Instruir a la Gerencia del Puerto de Acajutla que presente para autorización de la Junta Directiva la liquidación del presente acuerdo, en caso sea necesario realizar aumentos o disminuciones al plan de oferta.
- 5° Instruir a la Gerencia Legal para notificar el presente acuerdo.

**TERCERO:**

- ✓ Tipo de Información:  
RESERVADA.
  
- ✓ Contenido:  
Adjudicar la Libre Gestión CEPA LG-49/2022, “Servicio de mantenimiento correctivo de estructuras de un tanque de almacenamiento de agua potable, del Puerto de La Unión”
  
- ✓ Justificación:  
Con base en el Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de mayo de 2012 y artículo 19 literal g) Ley de Acceso a la Información Pública.

GERENCIA GENERAL  
UACI

GERENCIA LEGAL

**LG - ADMINISTRACION CEPA**

Solicítase autorización para prorrogar con efectos diferidos a partir del 1 de enero de 2023, el contrato suscrito con la sociedad SAGRIP, S.A. DE C.V., derivado de la Libre Gestión CEPA LG 01/2022, “Servicio de control de plagas para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, Oficina Central y Puerto de La Unión”, para los Lotes N° 2 Oficina Central y Archivo Institucional (bodega 1 y 2 de FENADESAL) y Lote N° 3 Puerto de La Unión; y hasta por un monto total de US \$3,107.50 IVA incluido, para el plazo contractual vigente, manteniendo los mismos términos y condiciones contractuales.

=====  
**CUARTO:**

**I. ANTECEDENTES**

Mediante el Punto Quinto del Acta número 3132, de fecha 22 de diciembre de 2021, Junta Directiva adjudicó la Libre Gestión CEPA LG 01/2022, “Servicio de control de plagas para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, Oficina Central y Puerto de La Unión”, por un plazo contractual contado a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio hasta el 31 de diciembre de 2022, de acuerdo al siguiente detalle:

- a) TROLEX S.A. DE C.V., el Lote 1 Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, por un monto de US \$9,599.94 IVA incluido.
- b) SAGRIP, S.A. DE C.V., los Lotes 2 Oficina Central y Archivo Institucional (bodega 1 y 2 de FENADESAL) y Lote 3 Puerto de La Unión, por un monto total de US \$3,107.50 IVA incluido;

**II. OBJETIVO**

Autorizar prorrogar con efectos diferidos a partir del 1 de enero de 2023, el contrato suscrito con la sociedad SAGRIP, S.A. DE C.V., derivado de la Libre Gestión CEPA LG 01/2022, “Servicio de control de plagas para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, Oficina Central y Puerto de La Unión”, para los Lotes N° 2 Oficina Central y Archivo Institucional (bodega 1 y 2 de FENADESAL) y Lote N° 3 Puerto de La Unión; hasta por un monto total de US \$3,107.50 IVA incluido, para el plazo contractual vigente, manteniendo los mismos términos y condiciones contractuales.

**III. CONTENIDO DEL PUNTO (RESOLUCIÓN RAZONADA)**

Considerando que:

- Para el Lote N° 2 Oficina Central y Archivo Institucional y Lote N° 3 Puerto de La Unión, el contrato fue suscrito el 11 de enero de 2022, con la sociedad SAGRIP, S.A. de C.V., emitiendo las respectivas órdenes de inicio a partir del 19 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022.

- En vista que es necesaria la continuidad de los servicios para mantener libre de posibles plagas que puedan alojarse en las instalaciones del Puerto de La Unión y en Oficina Central, incluyendo el archivo institucional ubicado en las instalaciones de Ex FENADESAL; así mismo mediante este servicio se está dando cumplimiento a las normativas de seguridad ocupacional, Art. 53 de la Ley General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo y Art 22 del Reglamento Sanitario Internacional.
- Los Administradores de Contrato, se coordinaron para canalizar a través de un Administrador la gestión del Estudio de Mercado y Solicitud de prórroga.
- Se realizó un estudio de mercado a través de la Nota DA-130/2022 a la empresa Fumigadora y Formuladora Campos, S.A. de C.V., Nota DA- 131/2022 a la empresa TROLEX, S.A. DE C.V., Nota DA-132/2022 a la empresa FUMISAL ENTERPRISE, S.A. DE C.V y Nota DA-133/2022 a la empresa TRULY NOLEN, S.A. DE C.V., todas con fecha 29 de agosto de 2022. El estudio de mercado se requirió a través de correo electrónico, teniendo como plazo máximo para presentar su oferta el 5 de septiembre de 2022; sin embargo, no se obtuvo respuesta de ningún proveedor.
- Mediante nota Ref. DA-161/2022 de fecha 28 de septiembre de 2022, se solicitó a la contratista SAGRIP, S.A. DE C.V., que expresara su interés en prorrogar el contrato vigente bajo las mismas condiciones contractuales y plazo.
- Con fecha 26 de octubre de 2022, la contratista, manifestó su anuencia para someterse al procedimiento de prórroga propuesta por el Administrador del Contrato.
- La prórroga del contrato vigente se considera que es la mejor opción, considerando lo siguiente:
  - En cuanto a la calidad del servicio y ejecución del contrato, mediante el formulario de evaluación del desempeño, se evidencia que el contratista ha desarrollado sin ninguna variación a lo establecido en los documentos contractuales y su desempeño ha sido satisfactorio.
  - El servicio se ha desarrollado según lo requerido en las Bases de Licitación.
  - Las entregas del servicio se han desarrollado en cumplimiento con los períodos, frecuencias, cantidades según lo establecido en las Bases.
  - Se realizó un estudio de mercado con el fin de verificar otras opciones, sin embargo, no se obtuvo respuesta.
- En vista que a la fecha no ha sido aprobado el presupuesto general de la nación para el año 2023, y considerando que este es un servicio de carácter recurrente e indispensable.
- El Art. 75 del RELACAP, establece: *“Los contratos de suministro de bienes y servicios que por su naturaleza de tracto sucesivo o de entregas sucesivas sean susceptibles de prórroga, se sujetarán para tales efectos a los parámetros establecidos en la Ley.*

*El administrador de contratos gestionará ante la UACI la prórroga pertinente. La prórroga deberá ser acordada por el titular mediante resolución razonada, previo al vencimiento del plazo pactado.*

*Acordada la prórroga contractual mediante la resolución respectiva, el contratista deberá presentar, dentro de los ocho días hábiles siguientes, la prórroga de las garantías correspondientes.”*

Por lo tanto, es justificable la prórroga del contrato vigente con la sociedad SAGRIP, S.A. DE C.V., para los lotes N° 2 Oficina Central y Archivo Institucional y Lote N° 3 Puerto de La Unión, debido a que se mantendrán los precios que en la actualidad se cancelan por estos servicios, cumpliéndose con ello con las condicionantes del artículo 83 de la LACAP, el cual literalmente dice:

- *“Los contratos de suministro de bienes y los de servicios, podrán prorrogarse una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables a la institución y que no hubiere una mejor opción. El titular de la institución emitirá la resolución debidamente razonada y motivada para proceder a dicha prórroga.”*

Por lo antes expuesto, el Administrador de Contrato del Lote 2 Oficina Central y archivo Institucional (FENADESAL), mediante memorando DA-392/2022, y el Administrador de Contrato del Lote 3 Puerto de La Unión, mediante memorando MT- PLU-129/2022, solicitaron a la UACI gestionar la prórroga del contrato derivado de la Libre Gestión CEPA LG-01/2022, “Servicio de control de plagas para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, Oficina Central y Puerto de La Unión”, suscrito entre CEPA y la sociedad SAGRIP, S.A. DE C.V., para el año 2023, para lo cual se han elaborado las siguientes requisiciones:

<b>EMPRESA</b>	<b>REQUISICIÓN</b>	<b>MONTO US \$ SIN IVA</b>	<b>MONTO US \$ IVA INCLUIDO</b>
Oficina Central	08/2023	1,400.00	1,582.00
Puerto de La Unión	08/2023	1,350.00	1,525.50
<b>Total US \$</b>		<b>2,750.00</b>	<b>3,107.50</b>

Previo a la gestión, la UACI verificó que el contratista no se encuentra inhabilitado e incapacitado para contratar, de acuerdo a los Arts. 158 y 159 de la LACAP.

#### **IV. MARCO NORMATIVO**

Artículos 17, 18, 82-Bis y 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y 23 y 75 de su Reglamento, numeral 5.1 de la Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones 2022 emitida por la UNAC; cláusula SEXTA del contrato suscrito.

## V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, los Administradores de Contrato y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recomiendan a Junta Directiva autorizar prorrogar el contrato suscrito con la sociedad SAGRIP, S.A. DE C.V., derivado de la Libre Gestión CEPA LG 01/2022, “Servicio de control de plagas para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, Oficina Central y Puerto de La Unión”, para los Lotes N° 2 Oficina Central y Archivo Institucional (bodega 1 y 2 de FENADESAL) y Lote N° 3 Puerto de La Unión, hasta por un monto total de US \$3,107.50 IVA incluido, para el plazo contractual vigente, y manteniendo los mismos términos y condiciones contractuales.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar prorrogar con efectos diferidos a partir del 1 de enero de 2023, el contrato suscrito con la sociedad SAGRIP, S.A. DE C.V., derivado de la Libre Gestión CEPA LG 01/2022, “Servicio de control de plagas para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, Oficina Central y Puerto de La Unión”, para los Lotes N° 2 Oficina Central y Archivo Institucional (bodega 1 y 2 de FENADESAL) y Lote N° 3 Puerto de La Unión; hasta por un monto total de US \$3,107.50 IVA incluido, para el plazo contractual vigente, y manteniendo los mismos términos y condiciones contractuales.
- 2° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar la prórroga del contrato correspondiente.
- 3° Autorizar al Jefe UACI y a los Administradores de Contrato, para que gestionen ante el contratista, la respectiva ampliación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato.
- 4° Autorizar a la Jefa UACI, para realizar la notificación correspondiente.

GERENCIA GENERAL  
UACI

GERENCIA LEGAL

LG - ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para prorrogar con efectos diferidos a partir del 1 de enero de 2023, el contrato suscrito con la sociedad CLEAN AIR, S.A. DE C.V., derivado de la Libre Gestión CEPA LG-04/2022, "Servicio de desodorización para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, Oficina Central y Puerto de La Unión", por el monto de hasta US \$51,608.95 IVA incluido, por el plazo contractual vigente, manteniendo los mismos términos y condiciones contractuales.

=====

**QUINTO:**

### **I. ANTECEDENTES**

Mediante el Punto Octavo del Acta número 3134, de fecha 7 de enero de 2022, Junta Directiva adjudicó la Libre Gestión CEPA LG-04/2022, "Servicio de desodorización para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, Oficina Central y Puerto de La Unión", a la sociedad CLEAN AIR, S.A. DE C.V., representada legalmente por la señora Karen Beatriz Quezada Rodríguez, por un monto de hasta US \$45,671.64 sin incluir IVA, haciendo un total de hasta US \$51,608.95 IVA incluido, desglosado de la siguiente manera: Lote No. 1 Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, por el monto de hasta US \$41,365.73 IVA incluido, Lote No. 2 Oficina Central, por un monto de hasta US \$5,994.74 IVA incluido y Lote No. 3 Puerto de La Unión, por un monto de hasta US \$4,248.48 IVA incluido, para un plazo contractual a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio, hasta el 31 de diciembre de 2022.

### **II. OBJETIVO**

Autorizar prorrogar con efectos diferidos a partir del 1 de enero de 2023, el contrato suscrito con la sociedad CLEAN AIR, S.A. DE C.V., derivado de la Libre Gestión CEPA LG-04/2022, "Servicio de desodorización para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, Oficina Central y Puerto de La Unión", por un monto de hasta US \$51,608.95 IVA incluido, por el plazo contractual vigente, manteniendo los mismos términos y condiciones contractuales.

### **III. CONTENIDO DEL PUNTO (RESOLUCIÓN RAZONADA)**

Considerando que:

- El contrato para dicho servicio fue suscrito en fecha 25 de enero de 2022 y las órdenes de inicio fueron efectivas a partir del 31 de enero del mismo año.
- Es necesaria la continuidad del servicio de desodorización para mantener en condiciones higiénicas los servicios sanitarios y mingitorios, así como también las áreas comunes de tránsito de personas de las diferentes áreas del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, Puerto de La Unión, así como también en las Oficinas Centrales de CEPA, utilizando métodos eficientes para la eliminación de bacterias que generan malos

olores en dichos lugares, además de utilizar materiales que no sean nocivos para las personas y que abonado a la limpieza periódica hagan un ambiente óptimo para los usuarios, concesionarios, empleados y visitantes.

- El contrato de la Libre Gestión CEPA LG-04/2022, "Servicio de desodorización para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, Oficina Central y Puerto de La Unión", finaliza el 31 de diciembre de 2022.
- Para garantizar que al realizar la prórroga del contrato prevalezcan las condiciones favorables para la Comisión, mediante notas DA-149/2022, DA-255/2022 y DA-254/2022, se realizó estudio de mercado, obteniendo únicamente respuesta de la sociedad ENMANUEL, S.A. DE C.V., presentando su oferta económica, obteniendo los siguientes resultados en comparación a lo actualmente contratado:

Lotes	Empresa	Meses de Servicio	Contratista	Estudio de Mercado	Diferencia	
			CLEAN AIR, S.A. DE C.V.	ENMANUEL, S.A DE C.V.	Estudio de Mercado vs. Contrato US\$	%
			Monto de Contrato Actual US\$ IVA Incluido	Monto de Oferta US\$ IVA Incluido		
1	Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez	12	41,365.73	50,409.98	9,044.25	22%
2	Oficina Central	12	5,994.74	7,283.75	1,289.01	
3	Puerto de La Unión	12	4,248.48	5,365.69	1,117.21	
TOTAL			51,608.95	63,059.42	11,450.47	

De acuerdo a los resultados obtenidos, la prórroga del contrato representa un 22% de ahorro con respecto a la oferta presentada por la sociedad ENMANUEL, S.A. DE C.V., equivalente a US \$63,059.42 IVA incluido, por lo que, se considera conveniente gestionar la prórroga del contrato que hacer un proceso de contratación nuevo.

- Mediante nota DA-167/2022, de fecha 28 de septiembre de 2022, la Administradora de Contrato como consolidadora del proceso, solicitó a la contratista CLEAN AIR, S.A. DE C.V., que expresara su interés en prorrogar el contrato vigente, manteniendo los mismos términos y condiciones contractuales pactadas inicialmente.
- Mediante nota de fecha 29 de septiembre de 2022, la sociedad CLEAN AIR, S.A. DE C.V., expresó su interés en prorrogar el contrato, manteniendo los términos y las condiciones ya establecidas.
- La prórroga del contrato vigente es la mejor opción, considerando lo siguiente:
  - De acuerdo a los Administradores de Contrato, los servicios han sido calificados como excelentes, y a fin no afectar el normal desarrollo de las actividades, recomiendan que se prorrogue el contrato.

- La calidad del servicio y ejecución del contrato, mediante el formulario de evaluación del desempeño, evidencia que el contratista ha desarrollado sin ninguna variación a lo establecido en los documentos contractuales y su desempeño ha sido satisfactorio.
  - Los servicios fueron suministrados de acuerdo a lo pactado, cumpliendo con los períodos, frecuencias, cantidades y calidad.
  - Además, el estudio de mercado realizado con la sociedad ENMANUEL, S.A. DE C.V. muestra que los montos ofertados son más altos que los actualmente contratados, de allí la conveniencia de gestionar la prórroga del contrato vigente, pues se corre el riesgo de que en un nuevo proceso de compra se contrate un servicio más caro.
  - En vista que a la fecha no ha sido aprobado el presupuesto general de la nación para el año 2023, y considerando que este es un servicio de carácter recurrente e indispensable.
- El Art. 75 del RELACAP, establece: *"Los contratos de suministro de bienes y servicios que por su naturaleza de tracto sucesivo o de entregas sucesivas sean susceptibles de prórroga, se sujetarán para tales efectos a los parámetros establecidos en la Ley.*

*El administrador de contratos gestionará ante la UACI la prórroga pertinente, La prórroga deberá ser acordada por el titular mediante resolución razonada, previo al vencimiento del plazo pactado.*

*Acordada la prórroga contractual mediante la resolución respectiva, el contratista deberá presentar, dentro de los ocho días hábiles siguientes, la prórroga de las garantías correspondientes."*

Por lo tanto, es justificable la prórroga del contrato vigente con la sociedad CLEAN AIR, S.A. DE C.V., debido a que se mantendrán los precios que en la actualidad se cancelan por estos servicios, cumpliéndose con ello con las condicionantes del artículo 83 de la LACAP, el cual literalmente establece:

- *"Los contratos de suministro de bienes y los de servicios, podrán prorrogarse una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables a la institución y que no hubiere una mejor opción. El titular de la institución emitirá la resolución debidamente razonada y motivada para proceder a dicha prórroga".*

Por lo antes expuesto, la Administradora del Contrato como consolidadora del proceso, mediante memorando DA-415/2022, solicitó a la UACI gestionar la prórroga del contrato derivado de la Libre Gestión CEPA LG-04/2022, "Servicio de desodorización para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, Oficina Central y Puerto de La Unión", para lo cual elaboraron las requisiciones de compra, de acuerdo al siguiente detalle:

Continuación Punto V

5c

N° LOTE	EMPRESA	REQUISICIÓN	FECHA	MONTO SIN INCLUIR IVA US \$	13% IVA	MONTO CON IVA INCLUIDO US \$
1	Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez	23/2023	14/11/2022	36,606.84	4,758.89	41,365.73
2	Oficina Central	19/2023	09/11/2022	5,305.08	689.66	5,994.74
3	Puerto de La Unión	9/2023	28/10/2022	3,759.72	488.76	4,248.48
<b>TOTAL</b>				<b>45,671.64</b>	<b>5,937.31</b>	<b>51,608.95</b>

Previo a la gestión, la UACI verificó que el contratista no se encuentra inhabilitado e incapacitado para contratar, de acuerdo a los Arts. 158 y 159 de la LACAP.

#### IV. MARCO NORMATIVO

De conformidad a lo establecido en los artículos 17, 18, 82-Bis y 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), y el artículo 75 del RELACAP, numeral 5.1 de la Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones 2022 emitida por la UNAC, Cláusula SEXTA del contrato suscrito.

#### V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Administradora de Contrato como consolidadora del proceso y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recomiendan a Junta Directiva autorizar prorrogar con efectos diferidos a partir del 1 de enero de 2023, el contrato suscrito con la sociedad CLEAN AIR, S.A. DE C.V., derivado de la Libre Gestión CEPA LG-04/2022, "Servicio de desodorización para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, Oficina Central y Puerto de La Unión", por un monto de hasta US \$51,608.95 IVA incluido, por el plazo contractual vigente, manteniendo los mismos términos y condiciones contractuales.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar prorrogar con efectos diferidos a partir del 1 de enero de 2023, el contrato suscrito con la sociedad CLEAN AIR, S.A. DE C.V., derivado de la Libre Gestión CEPA LG-04/2022, "Servicio de desodorización para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, Oficina Central y Puerto de La Unión", por un monto de hasta US \$51,608.95 IVA incluido, por el plazo contractual vigente, manteniendo los mismos términos y condiciones contractuales.
- 2° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar la prórroga del contrato correspondiente.
- 3° Autorizar a la Jefe UACI, para que requiera al contratista la respectiva ampliación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato.
- 4° Autorizar a la Jefe UACI, para realizar la notificación correspondiente.

GERENCIA GENERAL  
UACI

GERENCIA LEGAL

CP - ADMINISTRACION ACAJUTLA

Solicítase autorización para declarar desierto el Concurso Público CEPA CP-03/2022, “Servicios de Laboratorio de materiales, procesos constructivos y topografía para el proyecto: Construcción y equipamiento de nueva bodega en el Puerto de Acajutla”, debido a que las ofertas recibidas sobrepasan la asignación presupuestaria.

=====

**SEXTO:**

### **I. ANTECEDENTES**

Mediante el Punto Sexto del Acta número 3175, de fecha 14 de noviembre de 2022, Junta Directiva autorizó promover por segunda vez el Concurso Público CEPA CP-03/2022, “Servicios de Laboratorio de materiales, procesos constructivos y topografía para el proyecto: Construcción y equipamiento de nueva bodega en el Puerto de Acajutla”, aprobó las respectivas Bases de Concurso, y autorizó al Presidente para nombrar la Comisión de Evaluación de Ofertas.

La publicación para participar en el referido proceso fue efectuada en un periódico de Circulación Nacional, el 16 de noviembre de 2022, así como también en el sitio Web de COMPRASAL, el período establecido para la inscripción y retiro de bases de las empresas interesadas en participar fue el 17 y 18 de noviembre de 2022, inscribiéndose en COMPRASAL, las siguientes sociedades:

1. SUELOS Y MATERIALES, S.A. DE C.V.
2. CIVIL ENGINEERING PROJECTS, S.A. DE C.V.
3. ICIA, S.A. DE C.V.

La asignación presupuestaria para este proceso, es de US \$140,000.00 IVA incluido.

La fecha para la Recepción y Apertura de Ofertas, se programó para el 2 de diciembre de 2022, recibándose las siguientes ofertas:

<b>N°</b>	<b>OFERTANTE</b>	<b>Monto Total Oferta Económica US\$ IVA INCLUIDO</b>
1	ICIA, S.A. DE C.V.	236,455.89
2	SUELOS Y MATERIALES, S.A. DE C.V.	172,629.93

Posterior a la fecha de recepción de ofertas, se verificó que los ofertantes no formaran parte del listado de personas jurídicas inhabilitadas o incapacitadas por la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (UNAC).

### **II. OBJETIVO**

Autorizar declarar desierto el Concurso Público CEPA CP-03/2022, “Servicios de Laboratorio de materiales, procesos constructivos y topografía para el proyecto: Construcción y equipamiento de nueva bodega en el Puerto de Acajutla”, debido a que las ofertas recibidas sobrepasan la asignación presupuestaria.

### III. CONTENIDO DEL PUNTO

La CEO procedió a efectuar la evaluación de las ofertas presentadas en el Concurso Público CEPA CP-03/2022, “Servicios de Laboratorio de materiales, procesos constructivos y topografía para el proyecto: Construcción y equipamiento de nueva bodega en el Puerto de Acajutla”.

#### **ANÁLISIS DEL ACTA DE APERTURA DE OFERTAS**

De acuerdo al numeral 1.2 de la Sección II de las Bases de Concurso Público, el proceso de evaluación se inició con el Análisis del Acta de Recepción y Apertura de Ofertas de fecha 2 de diciembre de 2022.

Se verificó que los participantes cumplieran con lo establecido en los artículos 25 y 26 de la LACAP, por lo que, se procedió a la revisión en COMPRASAL, resultando que se encuentran habilitados para ofertar, continuando con la evaluación de las ofertas.

#### **GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA**

La CEO mediante acta de las once horas del 2 de diciembre de 2022, verificó que las Garantías de Mantenimiento de Ofertas, presentadas por los participantes, cumplen con los requerimientos del numeral 9 de la Sección I de las Bases de Concurso.

#### **EVALUACIÓN ECONÓMICA**

Conforme al numeral 2.3 de la Sección II, se procedió a la evaluación económica, verificando que los ofertantes cumplen con la presentación de la Carta Oferta Económica y Plan de Oferta, procediéndose a la evaluación de las ofertas económicas:

OFERTANTES	MONTOS OFERTADOS US \$ INCLUYENDO IVA	PRESUPUESTO CEPA US\$ INCLUYENDO IVA	EVALUACIÓN
ICIA, S.A. DE C.V.	236,455.89	140,000.00	La oferta sobrepasa la asignación presupuestaria por US \$96,455.89, lo que equivale a 68.90% más del presupuesto
SUELOS Y MATERIALES, S.A. DE C.V.	172,629.93	140,000.00	La oferta sobrepasa la asignación presupuestaria por US \$32,629.93, lo que equivale a 23.31% más del presupuesto

Por lo anterior, la oferta de menor valor económico sobrepasa la asignación presupuestaria por 23.31%, por lo cual y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1.9 sub número 1.9.5 de la Sección II de las Bases de Concurso, que literalmente dice:

*“1.9 La CEO no continuará con la evaluación de una, varias o todas las ofertas participantes, en cualquier momento previo a la adjudicación, sin que por ello incurra en responsabilidad con el ofertante, por cualquiera de los motivos siguientes:-- 1.9.5 La oferta económica sobrepase el monto de la asignación presupuestaria y no se pueda efectuar reducción en el plazo del servicio.”,*

la CEO de acuerdo al numeral 4 de la Sección II de las Bases de Concurso, recomienda declarar desierto el Concurso Público CEPA CP-03/2022, “Servicios de Laboratorio de Materiales, Procesos Constructivos y Topografía para el proyecto: Construcción y Equipamiento de Nueva Bodega en el Puerto de Acajutla”, debido a que las ofertas recibidas sobrepasan la asignación presupuestaria.

#### **IV. MARCO NORMATIVO**

De acuerdo a lo establecido en los Artículos 17, 18, 56 y 63 de la LACAP, 56 del RELACAP, numerales 1.9, 3 y 4 de la Sección II de las Bases de Concurso.

#### **V. RECOMENDACIÓN**

Por lo anterior, la Comisión de Evaluación de Ofertas (CEO), recomienda a Junta Directiva autorizar declarar desierto el Concurso Público CEPA CP-03/2022, “Servicios de Laboratorio de materiales, procesos constructivos y topografía para el proyecto: Construcción y equipamiento de nueva bodega en el Puerto de Acajutla”, debido a que las ofertas recibidas sobrepasan la asignación presupuestaria.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Declarar desierto el Concurso Público CEPA CP-03/2022, “Servicios de Laboratorio de materiales, procesos constructivos y topografía para el proyecto: Construcción y equipamiento de nueva bodega en el Puerto de Acajutla”, debido a que las ofertas recibidas sobrepasan la asignación presupuestaria.
- 2° Autorizar a la Jefa de la UACI, para realizar las notificaciones correspondientes.
- 3° En cumplimiento al Art. 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA), se informa que contra la presente resolución podrá interponerse el recurso de revisión establecido en el Art. 76 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), el cual deberá presentarse por escrito ante la misma autoridad de CEPA que dictó el presente acto. El referido recurso deberá ser presentado dentro del término de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva (Art. 77 LACAP); si transcurrido dicho plazo no se interpusiere recurso alguno, la resolución por medio de la cual se dictó el acto quedará firme.

**SEPTIMO:**

- ✓ Tipo de Información:  
RESERVADA.
  
- ✓ Contenido:  
Declarar desierta la Licitación Abierta CEPA LA-01/2023,  
“Contratación de Servicios de Transporte para la Transferencia  
de Carga en el interior del Recinto Portuario de Acajutla para  
el año 2023”
  
- ✓ Justificación:  
Con base en el Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de  
mayo de 2012 y artículo 19 literal g) Ley de Acceso a la  
Información Pública.

GERENCIA GENERAL  
UACI

GERENCIA LEGAL

**LA - ADMINISTRACION AEROPUERTO**

Solicítase autorización para declarar desierta la Licitación Abierta CEPA LA-23/2022, “Servicio para la sustitución de techo, capotes, canales de aguas lluvias y botaguas en módulos “A, D, E” del Edificio Terminal de Pasajeros, del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”, por ausencia de participantes.

=====  
**OCTAVO:**

**I. ANTECEDENTES**

Mediante el Punto Octavo del Acta número 3172, de fecha 21 de octubre de 2022, Junta Directiva autorizó promover la Licitación Abierta CEPA LA-23/2022, “Servicio para la sustitución de techo, capotes, canales de aguas lluvias y botaguas en módulos “A, D, E” del Edificio Terminal de Pasajeros, del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”, aprobó las respectivas Bases de Licitación, y autorizó al Presidente para nombrar la Comisión de Evaluación de Ofertas.

La publicación para participar en el referido proceso fue efectuada en un periódico de Circulación Nacional, el 25 de octubre de 2022, así como también en el sitio Web de COMPRASAL, el período establecido para la inscripción y retiro de bases de las empresas interesadas en participar fue del 26 al 28 de octubre de 2022, verificándose que se inscribieron las siguientes sociedades:

1. PROFESIONALES DE INMUEBLES, S.A. DE C.V.
2. D´TECH, S.A. DE C.V.
3. GRUPO SOLUCIONES JOMA, S.A. DE C.V.
4. GIBRALTAR ASOCIADOS, S.A. DE C.V.

La asignación presupuestaria para este proceso, es por US \$238,000.00 sin incluir IVA y US \$268,940.00 IVA incluido.

La fecha para la Recepción y Apertura de Ofertas, se programó para el 5 de diciembre de 2022, en la cual no se recibió ninguna oferta.

**II. OBJETIVO**

Autorizar declarar desierta la Licitación Abierta CEPA LA-23/2022, “Servicio para la sustitución de techo, capotes, canales de aguas lluvias y botaguas en módulos “A, D, E” del Edificio Terminal de Pasajeros, del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”, por ausencia de participantes.

**III. CONTENIDO DEL PUNTO**

La CEO procedió a efectuar la evaluación de la Licitación Abierta CEPA LA-23/2022, “Servicio para la sustitución de techo, capotes, canales de aguas lluvias y botaguas en módulos “A, D, E” del Edificio Terminal de Pasajeros, del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”.

De acuerdo al numeral 8 de la Sección I de las Bases, se programó una Visita Técnica Obligatoria para el 1 de noviembre de 2022, a la cual asistió únicamente la sociedad D´TECH, S.A. DE C.V.

La Recepción de Ofertas se programó para el 5 de diciembre de 2022, en el horario de 8:00 a.m. a 10:00 a.m., en la UACI y la Apertura de Ofertas se programó para ese mismo día, a partir de las 10:15 a.m. No obstante, según el Cuadro de “*Registro de Recepción de Ofertas*” se constató que no se recibió ninguna oferta.

Con base en lo anterior y a lo establecido en los Numerales 3 y 4 de la Sección II de las Bases de Concurso Público, artículos 64 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y 56 del Reglamento de la misma, la CEO recomienda declarar desierta la Licitación Abierta CEPA LA-23/2022, “Servicio para la sustitución de techo, capotes, canales de aguas lluvias y botaguas en módulos “A, D, E” del Edificio Terminal de Pasajeros, del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”, por ausencia de participantes.

#### **IV. MARCO NORMATIVO**

De acuerdo a lo establecido en los Artículos 17, 18, y 64 de la LACAP, 56 del RELACAP, numeral 3 y 4 de la Sección II de las Bases de Licitación.

#### **V. RECOMENDACIÓN**

Por lo anterior, la Comisión de Evaluación de Ofertas (CEO), recomienda a Junta Directiva declarar desierta la Licitación Abierta CEPA LA-23/2022, “Servicio para la sustitución de techo, capotes, canales de aguas lluvias y botaguas en módulos “A, D, E” del Edificio Terminal de Pasajeros, del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”, por ausencia de participantes.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

Declarar desierta la Licitación Abierta CEPA LA-23/2022, “Servicio para la sustitución de techo, capotes, canales de aguas lluvias y botaguas en módulos “A, D, E” del Edificio Terminal de Pasajeros, del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”, por ausencia de participantes.

GERENCIA GENERAL  
UACI

GERENCIA LEGAL

**CD - ADMINISTRACION AEROPUERTO**

Solicítase autorización para prorrogar con efectos diferidos a partir del 1 de enero de 2023, el contrato suscrito con la sociedad TAS EL SALVADOR, S.A. de C.V., derivado de la Contratación Directa con Proveedor Único CEPA CD-01/2022, “Servicios de Mantenimiento Preventivo y Soporte Técnico del Sistema de Estacionamiento para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, por un monto total de hasta US \$61,006.80 sin incluir IVA y US \$68,937.68 IVA incluido, manteniendo los mismos términos y condiciones contractuales.

=====  
**NOVENO:**

**I. ANTECEDENTES**

Mediante el Punto Tercero del Acta número 3132, de fecha 22 de diciembre de 2021, Junta Directiva adjudicó con efectos diferidos, a partir del 1 de enero de 2022, la Contratación Directa con Proveedor Único CEPA CD-01/2022, “Servicios de Mantenimiento Preventivo y Soporte Técnico del Sistema de Estacionamiento para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, a la sociedad TAS EL SALVADOR, S.A. DE C.V., representada legalmente por el ingeniero Hernán Alberto López Rodríguez, por un monto total de hasta US \$68,937.68 IVA incluido, para un plazo contractual contado a partir de la Orden de Inicio hasta el 31 de diciembre de 2022.

**II. OBJETIVO**

Autorizar prorrogar con efectos diferidos a partir del 1 de enero de 2023, el contrato suscrito con la sociedad TAS EL SALVADOR, S.A. de C.V., derivado de la Contratación Directa con Proveedor Único CEPA CD-01/2022, “Servicios de Mantenimiento Preventivo y Soporte Técnico del Sistema de Estacionamiento para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, por un monto total de hasta US \$61,006.80 sin incluir IVA y US \$68,937.68 IVA incluido, manteniendo los mismos términos y condiciones contractuales.

**III. CONTENIDO DEL PUNTO (RESOLUCIÓN RAZONADA)**

Considerando que:

- El contrato fue suscrito el 12 de enero de 2022, emitiéndose la orden de inicio a partir del 12 de enero de 2022.
- El Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, actualmente cuenta con equipos y sistemas modernos y eficientes, para el control y administración de los estacionamientos de la Terminal de Pasajeros, Terminal de Carga y anexos; los cuales requieren de mantenimientos preventivos y soporte técnico, para garantizar un excelente funcionamiento y extender la vida útil de los mismos.

Los servicios antes referidos, los brinda la sociedad TAS EL SALVADOR, S.A. DE C.V., quien fue adjudicada mediante la Contratación Directa con Proveedor Único CEPA CD-01/2022, “Servicios de Mantenimiento Preventivo y Soporte Técnico del Sistema de Estacionamiento para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”.

- Que el contrato suscrito con la sociedad TAS EL SALVADOR, S.A. DE C.V., está próximo a vencer el 31 de diciembre de 2022.

Por lo que la Administradora de Contrato, mediante nota PAR-01/2022, de fecha 7 de noviembre de 2022, solicitó a la sociedad contratista, indicara su aceptación para prorrogar los servicios del contrato vigente conforme a la Contratación Directa CEPA CD-01/2022, confirmando dicha sociedad la disposición a continuar con los servicios contratados, mediante nota de fecha 10 de noviembre de 2022.

- La prórroga del contrato vigente se considera que es la mejor opción, considerando que:
  - En cuanto a la calidad del servicio y ejecución del contrato, mediante el formulario de evaluación del desempeño, se evidencia que la contratista ha desarrollado sus actividades sin ninguna variación a lo establecido en los documentos contractuales y su desempeño ha sido excelente.
  - El servicio se ha desarrollado según lo requerido en las Bases de Contratación Directa.
  - En vista que a la fecha no ha sido aprobado el presupuesto general de la nación para el año 2023, y considerando que este es un servicio de carácter recurrente e indispensable.

El Artículo 83 de la LACAP, literalmente dice: *“Los contratos de suministro de bienes y los de servicios, podrán prorrogarse una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables a la institución y que no hubiere una mejor opción”.*

Por lo anterior, es justificable la prórroga del contrato en referencia, por lo que mediante Memorando PAR-22/2022, la Administradora de Contrato solicitó a la UACI gestionar la prórroga del contrato suscrito con la sociedad TAS EL SALVADOR, S.A. de C.V., derivado de la Contratación Directa con Proveedor Único CEPA CD-01/2022, “Servicios de Mantenimiento Preventivo y Soporte Técnico del Sistema de Estacionamiento para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, bajo las mismas condiciones contractuales, por lo que se ha emitido la requisición N°22/2023 por US \$61,006.80 sin incluir IVA y US \$68,937.68 IVA incluido.

Previo a la gestión, la UACI verificó que el contratista no se encuentra inhabilitado e incapacitado para contratar, de acuerdo a los Arts. 158 y 159 de la LACAP.

#### **IV. MARCO NORMATIVO**

Artículos 17, 18, 82-Bis y 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y 23 y 75 de su Reglamento, numeral 5.1 de la Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones 2022 emitida por la UNAC; cláusula del contrato suscrito, Décima Tercera “VIGENCIA DEL CONTRATO”.

## V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Administradora de Contrato y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recomiendan a Junta Directiva autorizar prorrogar con efectos diferidos a partir del 1 de enero de 2023, el contrato suscrito con la sociedad TAS EL SALVADOR, S.A. de C.V., derivado de la Contratación Directa con Proveedor Único CEPA CD-01/2022, “Servicios de Mantenimiento Preventivo y Soporte Técnico del Sistema de Estacionamiento para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, por un monto total de hasta US \$61,006.80 sin incluir IVA y US \$68,937.68 IVA incluido, manteniendo los mismos términos y condiciones contractuales.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar prorrogar con efectos diferidos a partir del 1 de enero de 2023, el contrato suscrito con la sociedad TAS EL SALVADOR, S.A. de C.V., representada legalmente por el ingeniero Hernán Alberto López Rodríguez, derivado de la Contratación Directa con Proveedor Único CEPA CD-01/2022, “Servicios de Mantenimiento Preventivo y Soporte Técnico del Sistema de Estacionamiento para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, por un monto total de hasta US \$61,006.80 sin incluir IVA y US \$68,937.68 IVA incluido, manteniendo los mismos términos y condiciones contractuales.
- 2° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar la prórroga del contrato correspondiente.
- 3° Autorizar a la Jefa de la UACI, para que requiera al contratista la correspondiente prórroga de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, con la finalidad que cubra los servicios requeridos.
- 4° Autorizar a la Jefa de la UACI, para realizar la notificación correspondiente.

GERENCIA GENERAL  
UACI

GERENCIA LEGAL

**LP - ADMINISTRACION CEPA**

Solicítase autorización para prorrogar con efectos diferidos a partir del 1 de enero de 2023, el contrato suscrito con la sociedad ESCUCHA (PANAMA), S.A. SUCURSAL EL SALVADOR, derivado de la Licitación Pública CEPA LP-06/2022, “Servicios de internet y enlace de datos para CEPA y FENADESAL”, por un monto total de US \$29,340.00 sin incluir IVA y US \$33,154.20 IVA incluido, manteniendo los mismos términos y condiciones contractuales.

=====  
**DECIMO:**

**I. ANTECEDENTES**

Mediante el Punto Sexto del Acta número 3132, de fecha 22 de diciembre de 2021, Junta Directiva adjudicó con efectos diferidos, a partir del 1 de enero de 2022, la Licitación Pública CEPA LP-06/2022, “Servicios de internet y enlace de datos para CEPA y FENADESAL”, a la sociedad ESCUCHA (PANAMA), S.A., SUCURSAL EL SALVADOR, representada legalmente por el señor Gerardo Ulises Rivera Menjívar, por un monto total de US \$29,340.00 sin incluir IVA y US \$33,154.20 IVA incluido, para un plazo contractual contado a partir de la orden de inicio hasta las 24 horas del 31 de diciembre de 2022.

El proceso de Licitación Pública CEPA LP-06/2022, “Servicios de internet y enlace de datos para CEPA y FENADESAL”, fue incluido en el Punto Decimosegundo del Acta número 3170, de fecha 7 de octubre de 2022, mediante el cual Junta Directiva autorizó la modificativa de las cláusulas contractuales “PRECIO Y FORMA DE PAGO”, de todos los contratos suscritos y vigentes, de adquisiciones y contrataciones regulados por la LACAP, relativos a FENADESAL; en el sentido de suprimir la información para los documentos de cobro, que deben presentar los contratistas, e incluir lo pertinente a CEPA, y autorizar trasladar a requisiciones del Puerto de Acajutla (nuevas o existentes), el monto contratado no ejecutado de FENADESAL.

**II. OBJETIVO**

Autorizar prorrogar con efectos diferidos a partir del 1 de enero de 2023, el contrato suscrito con la sociedad ESCUCHA (PANAMA), S.A. SUCURSAL EL SALVADOR, derivado de la Licitación Pública CEPA LP-06/2022, “Servicios de internet y enlace de datos para CEPA y FENADESAL”, por un monto total de US \$29,340.00 sin incluir IVA y US \$33,154.20 IVA incluido, manteniendo los mismos términos y condiciones contractuales.

**III. CONTENIDO DEL PUNTO (RESOLUCIÓN RAZONADA)**

Considerando que:

- El contrato fue suscrito el 25 de enero de 2022, emitiéndose la orden de inicio a partir del 1 de febrero de 2022.
- Para las empresas de CEPA, el servicio de comunicaciones a través de internet y enlace de datos es de vital importancia para el desarrollo normal de las actividades.

- El uso de las comunicaciones de internet y enlace de datos es de vital importancia, ya que permite tener una mayor comunicación de los diferentes entes con las empresas de CEPA, y para el desarrollo de las operaciones normales dentro de la institución.
- Se realizó un estudio de mercado, para adquirir los servicios de internet y enlace de datos, para el año 2023, obteniendo que el proveedor TIGO BUSINESS, ofertó un monto anual de US \$68,233.92 incluyendo IVA, por lo que comparando con el monto actual, el cual es de US \$33,154.20 IVA incluido, es justificable la prórroga de la licitación en referencia.
- Asimismo, de llevar a cabo un nuevo proceso y adjudicar a un nuevo proveedor para el año 2023, debería de efectuar la instalación de la nueva infraestructura técnica para prestar los servicios, debiendo de considerar para la emisión de la orden de inicio, el plazo que ordena la LACAP para que quede en firme la adjudicación.
- Que el contrato suscrito con la sociedad ESCUCHA (PANAMA), S.A., SUCURSAL EL SALVADOR, está próximo a vencer el 31 de diciembre de 2022.

Por lo que el Administrador de Contrato, mediante nota GASI-TEL-125/2022, de fecha 24 de octubre de 2022, solicitó a la sociedad contratista, indicara su aceptación para prorrogar los servicios del contrato vigente conforme a la Licitación Pública CEPA LP-06/2022, confirmando la sociedad su disposición a continuar con los servicios contratados, mediante nota de fecha 17 de noviembre de 2022.

- La prórroga del contrato vigente se considera que es la mejor opción, considerando que:
  - En cuanto a la calidad del servicio y ejecución del contrato, mediante el formulario de evaluación del desempeño, se evidencia que la contratista ha desarrollado sus actividades sin ninguna variación a lo establecido en los documentos contractuales y su desempeño ha sido excelente.
  - El servicio se ha desarrollado según lo requerido en las Bases de Licitación.
  - En vista que a la fecha no ha sido aprobado el presupuesto general de la nación para el año 2023, y considerando que este es un servicio de carácter recurrente e indispensable.

El Artículo 83 de la LACAP, literalmente dice: *“Los contratos de suministro de bienes y los de servicios, podrán prorrogarse una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables a la institución y que no hubiere una mejor opción”*.

Por lo anterior, es justificable la prórroga del contrato en referencia, por lo que mediante Memorando GASI-TEL-134/2022, el Administrador de Contrato solicitó a la UACI, gestionar la prórroga del contrato suscrito con la sociedad ESCUCHA (PANAMA), S.A., SUCURSAL EL SALVADOR, derivado de la Licitación Pública CEPA LP-06/2022, “Servicios de internet y enlace de datos para CEPA y FENADESAL”, bajo las mismas condiciones contractuales, por lo que se emitieron las siguientes requisiciones:

CEPA	N° DE REQUISICIÓN	MONTO TOTAL US \$ SIN INCLUIR IVA	MONTO TOTAL US \$ INCLUYENDO IVA
OFICINA CENTRAL	25/2023	8,040.00	9,085.20
PUERTO DE ACAJUTLA (EX FENADESAL)	26/2023	900.00	1,017.00
PUERTO DE ACAJUTLA	30/2023	7,020.00	7,932.60
AIES SOARG	25/2023	8,880.00	10,034.40
PUERTO DE LA UNIÓN	25/2023	4,500.00	5,085.00
<b>MONTOS TOTALES US \$</b>		<b>29,340.00</b>	<b>33,154.20</b>

Previo a la gestión, la UACI verificó que el contratista no se encuentra inhabilitado e incapacitado para contratar de acuerdo a los Arts. 158 y 159 de la LACAP.

#### IV. MARCO NORMATIVO

Artículos 17, 18, 82-Bis y 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y 23 y 75 de su Reglamento, numeral 5.1 de la Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones 2022 emitida por la UNAC; cláusula Décima Primera del contrato suscrito.

#### V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, el Administrador de Contrato y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recomiendan a Junta Directiva autorizar prorrogar con efectos diferidos a partir del 1 de enero de 2023, el contrato suscrito con la sociedad ESCUCHA (PANAMA), S.A. SUCURSAL EL SALVADOR, derivado de la Licitación Pública CEPA LP-06/2022, “Servicios de internet y enlace de datos para CEPA y FENADESAL”, por un monto total de US \$29,340.00 sin incluir IVA y US \$33,154.20 IVA incluido, manteniendo los mismos términos y condiciones contractuales.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar prorrogar con efectos diferidos a partir del 1 de enero de 2023, el contrato suscrito con la sociedad ESCUCHA (PANAMA), S.A. SUCURSAL EL SALVADOR, representada legalmente por el señor Gerardo Ulises Rivera Menjívar, derivado de la Licitación Pública CEPA LP-06/2022, “Servicios de internet y enlace de datos para CEPA y FENADESAL”, por un monto total de US \$29,340.00 sin incluir IVA y US \$33,154.20 IVA incluido, manteniendo los mismos términos y condiciones contractuales.
- 2° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar la prórroga del contrato correspondiente.
- 3° Autorizar a la Jefa de la UACI, para que requiera al contratista la correspondiente prórroga de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, con la finalidad que cubra los servicios requeridos.
- 4° Autorizar a la Jefa de la UACI, para realizar la notificación correspondiente.

GERENCIA GENERAL  
UACI

GERENCIA LEGAL

**LP - ADMINISTRACION CEPA**

Solicítase autorización para prorrogar con efectos diferidos a partir del 1 de enero de 2023, el contrato suscrito con la sociedad CTE TELECOM PERSONAL S.A. DE C.V., derivado de la Licitación Pública CEPA LP-07/2022, “Servicios de telefonía fija y móvil para CEPA y FENADESAL”, hasta por un monto de US \$156,618.00 IVA incluido, por el plazo contractual vigente, manteniendo los mismos términos y condiciones contractuales.

=====  
**DECIMOPRIMERO:**

**I. ANTECEDENTES**

Mediante el Punto Séptimo del Acta número 3134, de fecha 7 de enero de 2022, Junta Directiva adjudicó la Licitación Pública CEPA LP 07/2022, “Servicios de telefonía fija y móvil para CEPA y FENADESAL”, a la sociedad CTE TELECOM PERSONAL, S.A. DE C.V., por un monto de US \$103,250.18 IVA incluido, en concepto de cargos básicos más el costo de cargos variables, de acuerdo a las tarifas ofertadas, hasta el máximo de la asignación presupuestaria de US \$156,618.00 IVA incluido por la totalidad del servicio, con un plazo contractual contado a partir de la fecha establecida en la orden de inicio al 31 de diciembre de 2022.

Mediante el Punto Decimosegundo del Acta número 3170, de fecha 7 de octubre de 2022, Junta Directiva autorizó la modificación de la cláusula contractual Tercera "PRECIO Y FORMA DE PAGO", romano II) Forma de Pago; con el objetivo de suprimir en dicho apartado, lo relacionado a los documentos de cobro que contienen información de FENADESAL, que debe presentar la contratista para solicitar sus respectivos pagos; y en su lugar, hacer mención de manera exclusiva a los documentos de cobro que contienen información de la CEPA, y así poder seguir cumpliendo con las obligaciones contractuales respectivas y en su oportunidad solicitar los pagos que aún se encuentren pendientes de ser efectuados, dejando invariables las demás cláusulas contractuales.

**II. OBJETIVO**

Autorizar prorrogar con efectos diferidos a partir del 1 de enero de 2023, el contrato suscrito con la sociedad CTE TELECOM PERSONAL, S.A. DE C.V., derivado de la Licitación Pública CEPA LP-07/2022, “Servicios de telefonía fija y móvil para CEPA y FENADESAL”, hasta por un monto de US \$156,618.00 IVA incluido, por el plazo contractual vigente, manteniendo los mismos términos y condiciones contractuales.

**III. CONTENIDO DEL PUNTO (RESOLUCIÓN RAZONADA)**

Considerando que:

- El contrato fue suscrito el 20 de enero de 2022, emitiéndose la orden de inicio a partir del 1 de febrero de 2022.
- Para las empresas de CEPA, el servicio de comunicaciones a través de telefonía fija y móvil es de vital importancia para el desarrollo normal de las actividades.

- El uso de las comunicaciones telefónicas es de vital importancia, ya que permite tener una mayor comunicación de los diferentes entes con las empresas de CEPA, y para el desarrollo de las operaciones normales dentro de la institución.
- Se realizó un estudio de mercado, para adquirir los servicios de telefonía móvil, para el año 2023, obteniendo que el proveedor TIGO BUSINESS, ofertó un monto anual de US \$149,426.14 incluyendo IVA, considerando en su oferta solo los montos fijos, ya que para la parte variable no ofrecen la facilidad de cobrar minutos consumidos en línea fija, solo ofertan un bolsón de minutos, se utilicen o no; por lo que comparando con el monto actual de cargo básico, el cual es de US \$103,250.18 IVA incluido, es justificable la prórroga de la licitación en referencia.
- Así mismo, de llevar a cabo un nuevo proceso y adjudicar a un nuevo proveedor para el año 2023, se debe efectuar la portabilidad numérica entre operadores de servicios de telefonía, debiendo considerar para la emisión de la orden de inicio el plazo que ordena la LACAP para que quede en firme la adjudicación.
- De llevar a cabo un nuevo proceso, normalmente el traslado de franja numérica se tarda como mínimo cinco días, y por el período de vacaciones anuales en el Gobierno Central pudiera afectar la atención de la solicitud de traslado de numeración entre operadores.
- Que el contrato suscrito con la sociedad CTE TELECOM PERSONAL, S.A. DE C.V., está próximo a vencer el 31 de diciembre de 2022.

Por lo que el Administrador de Contrato, mediante nota GASI-TEL-122/2022, de fecha 24 de octubre de 2022, solicito a la sociedad contratista, indicara su aceptación para prorrogar los servicios del contrato vigente conforme a la Licitación Pública CEPA LP-07/2022, “Servicios de telefonía fija y móvil para CEPA y FENADESAL”, confirmando la sociedad su disposición a continuar con los servicios contratados, mediante nota de fecha 25 de octubre de 2022.

- La prórroga del contrato vigente se considera que es la mejor opción, considerando que:
  - En cuanto a la calidad del servicio es aceptable, y la ejecución del contrato se ha desarrollado con excelencia, sin ninguna variación a lo establecido en los documentos contractuales.
  - El servicio se ha desarrollado según lo requerido en las Bases de Licitación.
- En vista que a la fecha no ha sido aprobado el presupuesto general de la nación para el año 2023, y considerando que este es un servicio de carácter recurrente e indispensable.

El Artículo 83 de la LACAP, el cual literalmente dice: *“Los contratos de suministro de bienes y los de servicios, podrán prorrogarse una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables a la institución y que no hubiere una mejor opción”*.

El Art. 75 del RELACAP, establece: *"Los contratos de suministro de bienes y servicios que por su naturaleza de tracto sucesivo o de entregas sucesivas sean susceptibles de prórroga, se sujetarán para tales efectos a los parámetros establecidos en la Ley.*

*El administrador de contratos gestionará ante la UACI la prórroga pertinente, La prórroga deberá ser acordada por el titular mediante resolución razonada, previo al vencimiento del plazo pactado.*

*Acordada la prórroga contractual mediante la resolución respectiva, el contratista deberá presentar, dentro de los ocho días hábiles siguientes, la prórroga de las garantías correspondientes."*

Por lo anterior, es justificable la prórroga del contrato en referencia, por lo que mediante Memorando GASI-TEL-132/2022, el Administrador de Contrato solicitó a la UACI gestionar la prórroga del contrato suscrito con la sociedad CTE TELECOM PERSONAL, S.A. DE C.V., derivado de la Licitación Pública CEPA LP-07/2022, "Servicios de telefonía fija y móvil para CEPA y FENADESAL", bajo las mismas condiciones contractuales, por lo que se emitieron las siguientes requisiciones:

EMPRESA	REQUISICION	MONTO TOTAL US\$ SIN INCLUIR IVA	MONTO TOTAL US\$ INCLUYENDO IVA
OFICINA CENTRAL	26/2023	47,160.00	53,290.80
PUERTO DE ACAJUTLA	27/2023	2,640.00	2,983.20
	29/2023	38,400.00	43,392.00
AIES SOARG	24/2023	37,200.00	42,036.00
PUERTO DE LA UNIÓN	26/2023	13,200.00	14,916.00
<b>MONTOS TOTALES</b>		<b>138,600.00</b>	<b>156,618.00</b>

Previo a la gestión, la UACI verificó que el contratista no se encuentra inhabilitado e incapacitado para contratar, de acuerdo a los Arts. 158 y 159 de la LACAP.

#### IV. MARCO NORMATIVO

Artículos 17, 18, 82-Bis y 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y 23 y 75 de su Reglamento, numeral 5.1 de la Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones 2022 emitida por la UNAC; cláusula Décima Primera del contrato suscrito.

#### V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, el Administrador de Contrato y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recomiendan a Junta Directiva autorizar la prórroga del contrato suscrito con la sociedad CTE TELECOM PERSONAL, S.A. DE C.V., derivado de la Licitación Pública CEPA LP-07/2022, "Servicios de telefonía fija y móvil para CEPA y FENADESAL", por un monto total de US \$156,618.00 IVA incluido, manteniendo los mismos términos y condiciones contractuales.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar prorrogar con efectos diferidos a partir del 1 de enero de 2023, el contrato suscrito con la sociedad CTE TELECOM PERSONAL, S.A. DE C.V, representada legalmente por el señor Carlos Mauricio Doratt Marinero, derivado de la Licitación Pública CEPA LP-07/2022, “Servicios de telefonía fija y móvil para CEPA y FENADESAL”, por un monto total de US \$156,618.00 IVA incluido, manteniendo los mismos términos y condiciones contractuales.
- 2° Autorizar al Presidente o al Gerente General, para firmar la prórroga del contrato correspondiente.
- 3° Autorizar a la Jefa de la UACI, para que requiera al contratista la correspondiente prórroga de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, con la finalidad que cubra los servicios requeridos.
- 4° Autorizar a la Jefa de la UACI, para realizar la notificación correspondiente.

GERENCIA GENERAL  
UACI

GERENCIA LEGAL

**LG - ADMINISTRACION CEPA**

Solicítase autorización para prorrogar con efectos diferidos a partir del 1 de enero de 2023, el contrato suscrito con la sociedad TECNOCLIMA, S.A. DE C.V., derivado de la Libre Gestión CEPA LG-07/2022, “Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de aires acondicionados de Oficina Central, Puerto de La Unión y FENADESAL”, hasta por un monto de US \$18,848.40 IVA incluido, correspondiente a los Lotes, 1 de Oficina Central y 3 de EX FENADESAL, por el plazo contractual vigente, manteniendo los mismos términos y condiciones contractuales.

=====

**DECIMOSEGUNDO:**

**I. ANTECEDENTES**

Mediante el Punto Tercero del Acta número 3135, de fecha 14 de enero de 2022, Junta Directiva adjudicó la Libre Gestión CEPA LG-07/2022, “Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de aires acondicionados de Oficina Central, Puerto de La Unión y FENADESAL”, de la siguiente manera. Lotes 1 y 3, a la sociedad TECNOCLIMA, S.A. DE C.V., por un monto de hasta US \$18,848.40 IVA incluido; Lote 2, a la sociedad TECNOLOGÍAS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V., por el monto de hasta US \$16,950.00 IVA incluido; para un plazo contractual contado a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio, hasta el 31 de diciembre de 2022.

El contrato para los Lotes 1 y 3, entre CEPA y la sociedad TECNOCLIMA, S.A. DE C.V., fue suscrito el 1 de febrero de 2022, y las Ordenes de Inicio fueron emitidas a partir del 14 de febrero de 2022, contabilizando para el plazo de ejecución a partir de la Orden de Inicio hasta el 31 de diciembre de 2022.

Mediante el Punto Decimosegundo del Acta número 3170, de fecha 7 de octubre de 2022, Junta Directiva autorizó la modificación de la cláusula contractual Tercera "PRECIO Y FORMA DE PAGO", romano II) Forma de Pago; con el objetivo de suprimir en dicho apartado, lo relacionado a los documentos de cobro que contienen información de FENADESAL, que debe presentar la contratista para solicitar sus respectivos pagos; y en su lugar, hacer mención de manera exclusiva a los documentos de cobro que contienen información de la CEPA, y así poder seguir cumpliendo con las obligaciones contractuales respectivas y en su oportunidad solicitar los pagos que aún se encuentren pendientes de ser efectuados, dejando invariables las demás cláusulas contractuales.

**II. OBJETIVO**

Autorizar prorrogar con efectos diferidos a partir del 1 de enero de 2023, el contrato suscrito con la sociedad TECNOCLIMA, S.A. DE C.V., derivado de la Libre Gestión CEPA LG-07/2022, “Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de aires acondicionados de Oficina Central, Puerto de La Unión y FENADESAL”, hasta por un monto de US \$18,848.40 IVA incluido, correspondiente a los Lotes, 1 de Oficina Central y 3 de EX FENADESAL, por el plazo contractual vigente, manteniendo los mismos términos y condiciones contractuales.

### III. CONTENIDO DEL PUNTO (RESOLUCIÓN RAZONADA)

Considerando que:

- Es necesaria la continuidad de los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de aire acondicionado para Oficina Central y Ex FENADESAL, para mantener la limpieza de filtros y rejillas, chequeo de presiones en alta y baja, chequeo de tensión de fajas (cuando corresponda), chequeo y ajuste de control de temperatura, limpieza profunda de serpentines del evaporador, revisión del sistema eléctrico del equipo, revisión de motores ventiladores y lubricación, revisión de consumo de amperaje de los sistemas, limpieza general, comprobación del funcionamiento normal de los equipos, limpieza de tubería de drenaje, eliminación de vibraciones o ruido anormal.
- El plazo contractual de la Libre Gestión CEPA LG-07/2022, “Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de aires acondicionados de Oficina Central y FENADESAL”, finalizará el 31 de diciembre de 2022, mediante Nota DA-183/2022 de fecha 24 de octubre de 2022, y Nota SSP-020/2022, de fecha 26 de octubre de 2022, los Administradores de Contrato por Oficina Central y EX FENADESAL, realizaron las consultas a la contratista TECNOCLIMA, S.A. DE C.V., quien expresó su interés en prorrogar el contrato vigente bajo las mismas condiciones contractuales y plazo.
- La prórroga del contrato vigente se considera que es la mejor opción, por lo siguiente:
  - En cuanto a la calidad del servicio y ejecución del contrato, mediante el formulario de evaluación del desempeño, se evidencia que el contratista desarrolló el servicio sin ninguna variación a lo establecido en los documentos contractuales.
  - El servicio se ha desarrollado según lo requerido en las Bases de Libre Gestión.
  - El estudio de mercado demostró que los montos ofertados superan el monto contratado actualmente.
- A la fecha no ha sido aprobado el presupuesto general de la nación para el año 2023, y este es un servicio de carácter recurrente e indispensable.
- El Art. 75 del RELACAP, establece: “*Los contratos de suministro de bienes y servicios que por su naturaleza de tracto sucesivo o de entregas sucesivas sean susceptibles de prórroga, se sujetarán para tales efectos a los parámetros establecidos en la Ley.*”

*El administrador de contrato gestionará ante la UACI la prórroga pertinente. La prórroga deberá ser acordada por el titular mediante resolución razonada, previo al vencimiento del plazo pactado.*

*Acordada la prórroga contractual mediante la resolución respectiva, el contratista deberá presentar, dentro de los ocho días hábiles siguientes, la prórroga de las garantías correspondientes.”*

Continuación Punto XII

12b

Por lo tanto, es justificable la prórroga del contrato vigente con la sociedad TECNOCLIMA, S.A. DE C.V., debido a que se mantendrán los precios que en la actualidad se cancelan por estos servicios, cumpliéndose con ello con las condicionantes del artículo 83 de la LACAP, el cual literalmente dice:

*“Los contratos de suministro de bienes y los de servicios, podrán prorrogarse una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables a la institución y que no hubiere una mejor opción. El titular de la institución emitirá la resolución debidamente razonada y motivada para proceder a dicha prórroga.”*

Por lo antes expuesto, los Administradores de Contrato de Oficina Central y EX FENADESAL, mediante memorandos DA-401/2022 y el SPP-019/2022, respectivamente, solicitaron a la UACI gestionar la prórroga del contrato derivado de la Libre Gestión CEPA LG-07/2022, “Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de aires acondicionados de Oficina Central, Puerto de La Unión y FENADESAL”, suscrito entre CEPA y la sociedad TECNOCLIMA, S.A. DE C.V., para lo cual elaboraron las Requisiciones de Compra siguientes:

LOTE	EMPRESA	NÚMERO DE REQUISICIÓN	MONTO US\$ SIN IVA	MONTO US\$ IVA INCLUIDO
1	Oficina Central	5/2023	15,000.00	16,950.00
3	EX FENADESAL	18/2023	1,680.00	1,898.40
MONTO TOTAL PRESUPUESTADO US \$			16,680.00	18,848.40

Previo a la gestión, la UACI verificó que el contratista no se encuentra inhabilitado e incapacitado para contratar, de acuerdo a los artículos 158 y 159 de la LACAP.

#### IV. MARCO NORMATIVO

De conformidad a lo establecido en los artículos 11, 17, 18, y 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), y el artículo 75 de su reglamento.

#### V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, los Administradores de Contrato por Oficina Central y EX FENADESAL, recomiendan a Junta Directiva autorizar prorrogar con efectos diferidos a partir del 1 de enero de 2023, el contrato suscrito con la sociedad TECNOCLIMA, S.A. DE C.V., derivado de la Libre Gestión CEPA LG-07/2022, “Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de aires acondicionados de Oficina Central, Puerto de La Unión y FENADESAL”, hasta por un monto de US \$18,848.40 IVA incluido, correspondiente a los Lotes, 1 de Oficina Central y 3 de EX FENADESAL, por el plazo contractual vigente, manteniendo los mismos términos y condiciones contractuales.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar prorrogar con efectos diferidos a partir del 1 de enero de 2023, el contrato suscrito con la sociedad TECNOCLIMA, S.A. DE C.V., derivado de la Libre Gestión CEPA LG-07/2022, “Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de aires acondicionados de Oficina Central, Puerto de La Unión y FENADESAL”, hasta por un monto de US \$18,848.40 IVA incluido, correspondiente a los Lotes, 1 de Oficina Central y 3 de EX FENADESAL, por el plazo contractual vigente, manteniendo los mismos términos y condiciones contractuales.
- 2° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar la prórroga del contrato correspondiente.
- 3° Autorizar al Jefe UACI para que gestione ante el contratista, la respectiva ampliación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato.
- 4° Autorizar a la Jefa de la UACI, para realizar la notificación correspondiente.

GERENCIA GENERAL  
UACI

GERENCIA LEGAL

**LG - ADMINISTRACION CEPA**

Solicítase autorización para prorrogar con efectos diferidos a partir del 1 de enero de 2023, el contrato suscrito con la sociedad OPS SISTEMAS OPERACIONALES, S.A. DE C.V., derivado de la Libre Gestión CEPA LG-03/2022, “Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo para Equipos Multifuncionales Marca RICOH/LANIER, TOSHIBA, HP y KYOCERA de CEPA y FENADESAL”, manteniendo los mismos montos económicos, términos y condiciones contractuales.

=====  
**DECIMOTERCERO:**

**I. ANTECEDENTES**

Mediante el Punto Sexto del Acta número 3134, de fecha 7 de enero de 2022, Junta Directiva adjudicó la Libre Gestión CEPA LG-03/2022, “Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo para Equipos Multifuncionales Marca RICOH/LANIER, TOSHIBA, HP y KYOCERA de CEPA y FENADESAL”, a la sociedad OPS SISTEMAS OPERACIONALES, S.A. DE C.V., representada legalmente por el ingeniero Eugenio Alejandro Valencia Flores, de la siguiente manera: Lote 1 Oficina Central, Mantenimiento Preventivo por un monto total de hasta US \$2,712.00, y Mantenimiento Correctivo y Suministro de Tóner, hasta US \$25,538.00, Lote 2 Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, Mantenimiento Preventivo por un monto total de hasta US \$1,762.80, Mantenimiento Correctivo y Suministro de Tóner, hasta US \$16,317.20; Lote 3 Puerto de Acajutla, Mantenimiento Preventivo por un monto total de hasta US \$2,169.60 y Mantenimiento Correctivo y Suministro de Tóner, hasta US \$31,730.40; Lote 4 Puerto de La Unión, Mantenimiento Preventivo por un monto total de hasta US \$813.60, y Mantenimiento Correctivo y Suministro de Tóner, hasta US \$5,966.40, y el Lote 5 FENADESAL, Mantenimiento Preventivo por un monto total de hasta US \$135.60 y Mantenimiento Correctivo y Suministro de Tóner, hasta US \$259.90, todos los montos IVA incluido. El mantenimiento correctivo y suministro de tóner, en caso de ser necesario y a requerimiento de CEPA. El plazo contractual contado a partir de la Orden de Inicio al 31 de diciembre de 2022.

El proceso de Libre Gestión CEPA LG-03/2022, “Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo para Equipos Multifuncionales Marca RICOH/LANIER, TOSHIBA, HP y KYOCERA de CEPA y FENADESAL”, fue incluido en el Punto Decimosegundo del Acta número 3170 de fecha 7 de octubre de 2022, mediante el cual Junta Directiva autorizó la modificativa de las cláusulas contractuales “PRECIO Y FORMA DE PAGO”, de todos los contratos suscritos y vigentes, de adquisiciones y contrataciones regulados por la LACAP, relativos a FENADESAL; en el sentido de suprimir la información para los documentos de cobro, que deben presentar los contratistas, e incluir lo pertinente a CEPA, y autorizar trasladar a requisiciones del Puerto de Acajutla (nuevas o existentes), el monto contratado no ejecutado de FENADESAL. Suscribiéndose el contrato de esta Modificativa el 27 de octubre de 2022.

**II. OBJETIVO**

Autorizar prorrogar con efectos diferidos a partir del 1 de enero de 2023, el contrato suscrito con la sociedad OPS SISTEMAS OPERACIONALES, S.A. DE C.V., derivado de la Libre Gestión CEPA LG-03/2022, “Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo para Equipos Multifuncionales Marca RICOH/LANIER, TOSHIBA, HP y KYOCERA de CEPA y FENADESAL”, manteniendo los mismos montos económicos, términos y condiciones contractuales.

### III. CONTENIDO DEL PUNTO (RESOLUCIÓN RAZONADA)

Considerando que:

- El contrato fue suscrito el 25 de enero de 2022, emitiendo Oficina Central, Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, Puerto de Acajutla, Puerto de La Unión y FENADESAL, las órdenes de inicio a partir del 25 de enero de 2022.
- Para los Servicios de Mantenimientos Preventivos y Correctivos de Multifuncionales, es indispensable la contratación de una empresa que se dedique a los mantenimientos de equipos multifuncionales de las diferentes marcas, con el objetivo de mantener disponibles y en buen funcionamiento los equipos de las diferentes áreas de las empresas que conforman CEPA y garantizar la vida útil de los mismos, específicamente equipos multifuncionales de las marcas RICOH, TOSHIBA, HP y KYOCERA, así mismo suministrar tóner para el uso de cada equipo.
- El servicio brindado por la sociedad OPS SISTEMAS OPERACIONALES, S.A DE C.V. durante el desarrollo del contrato en ejecución, se ha realizado con excelencia y pronta respuesta a las solicitudes efectuadas por cada uno de los administradores de contrato de las empresas de CEPA; por lo que se consideró conveniente solicitar una prórroga del contrato, bajo las mismas condiciones contractuales y el mismo plazo.
- Se realizó un estudio de mercado, para el “Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo para Equipos Multifuncionales Marca RICOH/LANIER, TOSHIBA, HP y KYOCERA de CEPA” para los lotes objeto del contrato en referencia, habiéndose emitido las siguientes notas con fecha 19 de septiembre de 2022: DA-154/2022, a la sociedad EQOS, S.A DE C.V. y nota DA-155/2022, a la sociedad RILAZ, S.A. DE C.V., de lo cual no se obtuvo respuesta, por lo que no se cuenta con una mejor opción en el mercado.
- Que el contrato suscrito con la sociedad OPS SISTEMAS OPERACIONALES, S.A. DE C.V., está próximo a vencer el 31 de diciembre de 2022.

Por lo que, mediante nota DA-188/2022, de fecha 24 de octubre de 2022, se consultó a la contratista OPS SISTEMAS OPERACIONALES, S.A. DE C.V., su disposición para prorrogar el contrato vigente bajo las mismas condiciones contractuales y plazo, a partir del 1 de enero de 2023; manifestando a través de nota de fecha 25 de octubre de 2022, su disposición para prorrogar el contrato vigente.

- Los Administradores de Contrato de las empresas respaldaron el requerimiento de la prórroga del Contrato, mediante memorándum SI-13/2022, de fecha 3 de noviembre de 2022, del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, memorándum SIPA-124/2022, de fecha 3 de noviembre de 2022, del Puerto de Acajutla y memorándum DAF-PLU-113/2022, de fecha 27 de octubre de 2022 del Puerto de La Unión, consolidándose mediante el Departamento Administrativo de Oficina Central, responsable de la administración de los restantes lotes.
- La prórroga del contrato vigente se considera que es la mejor opción, considerando que:

- En cuanto a la calidad del servicio y ejecución del contrato, mediante el formulario de evaluación del desempeño, se evidencia que la contratista ha desarrollado sus actividades sin ninguna variación a lo establecido en los documentos contractuales y su desempeño ha sido excelente.
- El servicio se ha desarrollado según lo requerido en las Bases de Libre Gestión.
- En vista que a la fecha no ha sido aprobado el presupuesto general de la nación para el año 2023, y considerando que este es un servicio de carácter recurrente e indispensable.

El Artículo 83 de la LACAP, literalmente dice: “*Los contratos de suministro de bienes y los de servicios, podrán prorrogarse una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables a la institución y que no hubiere una mejor opción*”.

Por lo anterior, es justificable la prórroga del contrato en referencia, por lo que mediante Memorando DA-450/2022, la Coordinadora de Procesos del Departamento Administrativo de Oficina Central, solicitó a la UACI gestionar la prórroga del contrato suscrito con la sociedad OPS SISTEMAS OPERACIONALES, S.A. DE C.V., derivado de la Libre Gestión CEPA LG-03/2022, “Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo para Equipos Multifuncionales Marca RICOH/LANIER, TOSHIBA, HP y KYOCERA de CEPA y FENADESAL”, para un plazo contractual contado a partir de la orden de inicio hasta el 31 de diciembre de 2023, manteniendo los mismos montos económicos, términos y condiciones contractuales, por lo que se emitieron las siguientes requisiciones:

Lote	Empresa	Requisición	MONTO US\$ SIN IVA	MONTO US\$ IVA INCLUIDO
1	OFICINA CENTRAL	07/2023	25,000.00	28,250.00
2	AIES-SOARG	07/2023	16,000.00	18,080.00
3	PUERTO DE ACAJUTLA	11/2023	30,000.00	33,900.00
4	PUERTO DE LA UNIÓN	02/2023	6,000.00	6,780.00
5	PUERTO DE ACAJUTLA (EX FENADESAL)	24/2023	350.00	395.50
<b>MONTOS TOTALES US\$</b>			<b>77,350.00</b>	<b>87,405.50</b>

Previo a la gestión, la UACI verificó que el contratista no se encuentra inhabilitado e incapacitado para contratar, de acuerdo a los Arts. 158 y 159 de la LACAP.

#### IV. MARCO NORMATIVO

Artículos 17, 18, 82-Bis y 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y 23 y 75 de su Reglamento, numeral 5.1 de la Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones 2022 emitida por la UNAC; cláusula Sexta del contrato suscrito.

## V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Coordinadora de Procesos del Departamento Administrativo y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recomiendan a Junta Directiva autorizar prorrogar con efectos diferidos a partir del 1 de enero de 2023, el contrato suscrito con la sociedad OPS SISTEMAS OPERACIONALES, S.A DE C.V., derivado de la Libre Gestión CEPA LG-03/2022, “Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo para Equipos Multifuncionales Marca RICOH/LANIER, TOSHIBA, HP y KYOCERA de CEPA y FENADESAL”, manteniendo los mismos montos económicos, términos y condiciones contractuales.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar prorrogar con efectos diferidos a partir del 1 de enero de 2023, el contrato suscrito con la sociedad OPS SISTEMAS OPERACIONALES, S.A DE C.V., representada legalmente por el ingeniero Eugenio Alejandro Valencia Flores, derivado de la Libre Gestión CEPA LG-03/2022, “Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo para Equipos Multifuncionales Marca RICOH/LANIER, TOSHIBA, HP y KYOCERA de CEPA y FENADESAL”, manteniendo los mismos montos económicos, términos y condiciones contractuales.
- 2° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar la prórroga del contrato correspondiente.
- 3° Autorizar a la Jefa de la UACI, para que requiera al contratista la correspondiente prórroga de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, con la finalidad que cubra los servicios requeridos.
- 4° Autorizar a la Jefa de la UACI, para realizar la notificación correspondiente.

GERENCIA GENERAL  
UACI

GERENCIA LEGAL

## LP - ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para prorrogar con efectos diferidos a partir del 1 de enero de 2023, el contrato suscrito con la sociedad Inversiones Vida, S.A. de C.V., derivado de la Licitación Pública CEPA LP-05/2022, "Suministro de agua envasada en garrafas de 5 galones para CEPA y FENADESAL", hasta por un monto de US \$83,553.00 IVA incluido, manteniendo los mismos términos y condiciones contractuales.

=====
  
**DECIMOCUARTO:****I. ANTECEDENTES**

Mediante el Punto Noveno del Acta número 3132, de fecha 22 de diciembre de 2021, Junta Directiva adjudicó con efectos diferidos a partir del 1 de enero de 2022, la Licitación Pública CEPA LP-05/2022, "SUMINISTRO DE AGUA ENVASADA EN GARRAFAS DE CINCO GALONES PARA CEPA Y FENADESAL", a la sociedad INVERSIONES VIDA, S.A. de C.V., por un monto de US \$87,563.47 IVA incluido, para un plazo contractual a partir de la fecha de la Orden de Inicio, hasta el 31 de diciembre de 2022, de acuerdo al siguiente detalle:

Lote	Nombre del lote	Cantidad	Unidad de medida	Presupuesto		INVERSIONES VIDA, S.A. DE C.V.	
				Precio unitario con IVA US \$	Sub total con IVA US \$	Precio unitario con IVA US \$	Sub total con IVA US \$
1	Oficina Central	4,500	Garrafón	1.65	7,425.00	1.50	6,763.05
2	Puerto de La Unión	3,500	Garrafón	1.65	5,775.00	1.50	5,260.15
3	Puerto de Acajutla	39,561	Garrafón	1.65	65,275.65	1.50	59,456.23
4	Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez	8,182	Garrafón	1.65	13,500.30	1.50	12,296.73
5	Aeropuerto Internacional de Ilopango	1,830	Garrafón	1.65	3,019.50	1.50	2,750.31
6	FENADESAL	690	Garrafón	1.65	1,138.50	1.50	1,037.00
	<b>Total</b>	<b>58,263</b>			<b>96,133.95</b>		<b>87,563.47</b>
	<b>Diferencia del presupuesto %</b>		-	<b>8.92</b>			

El contrato para dicho suministro fue suscrito en fecha 11 de enero de 2022 y la orden de inicio fue emitida a partir del 14 de enero de 2022.

Mediante el Punto Decimosegundo del Acta número 3170, de fecha 7 de octubre de 2022, Junta Directiva autorizó la modificación de la cláusula contractual Tercera "PRECIO Y FORMA DE PAGO", romano II) Forma de Pago; con el objetivo de suprimir en dicho apartado, lo relacionado a los documentos de cobro que contienen información de FENADESAL, que debe presentar la contratista para solicitar sus respectivos pagos; y en su lugar, hacer mención de manera exclusiva a los documentos de cobro que contienen información de la CEPA, y así poder seguir cumpliendo con las obligaciones contractuales respectivas y en su oportunidad solicitar los pagos que aún se encuentren pendientes de ser efectuados, dejando invariables las demás cláusulas contractuales.

**II. OBJETIVO**

Autorizar prorrogar con efectos diferidos a partir del 1 de enero de 2023, el contrato suscrito con la sociedad Inversiones Vida, S.A. de C.V., derivado de la Licitación Pública CEPA LP-05/2022, “Suministro de agua envasada en garrafas de 5 galones para CEPA y FENADESAL”, hasta por un monto de US \$83,553.00 IVA incluido, manteniendo los mismos términos y condiciones contractuales.

**III. CONTENIDO DEL PUNTO (RESOLUCIÓN RAZONADA)****Considerando que:**

- En vista que a la fecha no ha sido aprobado el presupuesto general de la nación para el año 2023, y considerando que este es un servicio de carácter recurrente e indispensable es necesario la continuidad del suministro de agua envasada de calidad comprobada y garantizada, para el consumo del personal de las empresas de CEPA, en cumplimiento al Art. 54 de la Ley General de Prevención de Riesgos en los lugares de Trabajo, que establece: *“Todo lugar de trabajo, deberá estar dotado de agua potable suficiente para la bebida y el aseo personal, el cual debe ser permanente, debiéndose además, instalar bebederos higiénicos.”*, y el Art. 20 del Reglamento General de Prevención de Riesgos en Lugares de Trabajo, que expresa: *“Todo lugar de trabajo deberá tener abastecimiento de agua potable...”*.
- La orden de inicio se consideró efectiva a partir del 14 de enero de 2022 y el plazo contractual finaliza el 31 de diciembre de 2022.
- La Administradora de Contrato del **Lote N° 3 “Puerto de Acajutla”**, solicitó por correo electrónico de fecha 14 de noviembre de 2022 a la Coordinadora de Procesos del Departamento Administrativo, reducir la cantidad de garrafas para el año 2023, de acuerdo al siguiente detalle:

Descripción	Contrato vigente	Prórroga solicitada	Disminución
Cantidad de garrafas de 5 galones	39,561	37,000	2,561
Precio unitario IVA incluido US \$	1.50	1.50	
Monto IVA incluido US \$	59,341.50	55,000.00	3,841.50

- Todos los Administradores de Contrato, solicitaron al Departamento Administrativo de Oficina Central, como responsable de consolidar dicho proceso, la gestión para realizar la prórroga del contrato vigente, teniendo en cuenta que la contratista ha cumplido a entera satisfacción con el servicio en todos los lotes.
- Mediante nota Ref. DA-256/2022, de fecha 29 de noviembre de 2022, la Coordinadora de Procesos del Departamento Administrativo y Administradora de Contrato de Oficina Central, solicitó al contratista que expresara su interés en prorrogar el contrato vigente bajo las mismas condiciones contractuales y plazo.

- Con fecha 30 de noviembre de 2022, el contratista, manifestó su consentimiento para someterse al procedimiento de prórroga para todos los Lotes, incluyendo la disminución de cantidades para el lote N° 3 del Puerto de Acajutla.
- La prórroga del contrato vigente se considera que es la mejor opción, considerando lo siguiente:
  - En cuanto a la calidad del suministro y ejecución del contrato, mediante el formulario de evaluación del desempeño de cada Administrador de Contrato, se evidencia que el contratista ha desarrollado sin ninguna variación a lo establecido en los documentos contractuales y su desempeño ha sido satisfactorio.
  - El suministro se ha entregado según lo requerido en las Bases de Licitación.
  - Las entregas se han desarrollado en cumplimiento con los períodos, frecuencias, cantidades y calidad.
  - Con fecha 31 de octubre de 2022, se realizó el estudio de mercado, en el cual, se solicitaron cotizaciones con las sociedades Industrias La Constancia, S.A. de C.V., AQUAPURA, S.A. de C.V., y Electro Pura, S.A. de C.V., habiéndose obtenido los siguientes resultados:

Cantidad Garrafas (5 galones)	Contrato Actual		AQUAPURA, S.A. de C.V.		Electro Pura, S.A. de C.V.	Industrias La Constancia, S.A. de C.V.	Diferencia Contrato Actual vs. Oferta recibida	
	Precio Unitario IVA incluido US \$	Total, IVA incluido US \$	Precio Unitario IVA incluido US \$	Total, IVA incluido US \$			US \$ IVA Incluido	%
58,263	1.50	87,394.50	2.20	128,178.60	Respondió mediante correo de fecha 31 de octubre de 2022, que por políticas internas no participan en estudios de mercado.	No respondió estudio de mercado	40,784.10	146.7%

- De acuerdo a lo anterior, se puede observar que la sociedad contratada actualmente es la opción más conveniente para la institución, en comparación con las ofertas recibidas en el estudio de mercado de la sociedad AQUAPURA, S.A. de C.V., ya que su oferta sobrepasa el monto contratado para el año 2022, en un 46.7%.
- Por lo tanto, es justificable la prórroga del contrato vigente con la sociedad Inversiones Vida, S.A. de C.V., debido a que se mantendrán los precios contratados para el año 2022 para el suministro de agua envasada, cumpliéndose con ello con las condicionantes del artículo 83 de la LACAP.
- El Art. 75 del RELACAP, establece: *“Los contratos de suministro de bienes y servicios que por su naturaleza de tracto sucesivo o de entregas sucesivas sean susceptibles de prórroga, se sujetarán para tales efectos a los parámetros establecidos en la Ley.*

*El administrador de contrato gestionará ante la UACI la prórroga pertinente. La prórroga deberá ser acordada por el titular mediante resolución razonada, previo al vencimiento del plazo pactado.*

*Acordada la prórroga contractual mediante la resolución respectiva, el contratista deberá presentar, dentro de los ocho días hábiles siguientes, la prórroga de las garantías correspondientes.”*

Por lo tanto, es justificable la prórroga del contrato vigente con la sociedad INVERSIONES VIDA, S.A. DE C.V., debido a que se mantendrán los precios que en la actualidad se cancelan por el suministro, cumpliéndose con ello con las condicionantes del artículo 83 de la LACAP, el cual literalmente dice:

*“Los contratos de suministro de bienes y los de servicios, podrán prorrogarse una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables a la institución y que no hubiere una mejor opción. El titular de la institución emitirá la resolución debidamente razonada y motivada para proceder a dicha prórroga.”*

- Por lo antes expuesto, la Coordinadora de Procesos del Departamento Administrativo, mediante memorando DA-463/2022, solicitó a la UACI gestionar la prórroga del contrato derivado de la Licitación Pública CEPA LP-05/2022, “Suministro de agua envasada en garrafas de 5 galones para CEPA y FENADESAL”, suscrito entre CEPA y la sociedad Inversiones Vida, S.A. de C.V., para lo cual se han elaborado las requisiciones siguientes:

<b>Empresa</b>	<b>Requisición</b>	<b>Monto con IVA incluido US \$</b>
Oficina Central	33/2023	6,750.00
Puerto de La Unión	24/2023	5,250.00
Puerto de Acajutla	33/2023	55,500.00
Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez	36/2023	12,273.00
Aeropuerto Internacional de Ilopango	37/2023	2,745.00
Puerto de Acajutla Ex FENADESAL	16/2023	1,035.00
	Total	83,553.00

Se verificó en el sitio web de COMPRASAL, que la sociedad Inversiones Vida, S.A. de C.V., no forma parte del listado de personas jurídicas inhabilitadas o incapacitadas por la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (UNAC).

#### **IV. MARCO NORMATIVO**

Artículos 17, 18, 82-Bis y 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y 23 y 75 de su Reglamento, numeral 5.1 de la Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones 2023 emitida por la UNAC; cláusula Décima Primera del contrato suscrito.

#### **V. RECOMENDACIÓN**

Por lo anterior, el Departamento Administrativo, como consolidador del proceso y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recomiendan a Junta Directiva autorizar prorrogar con efectos diferidos a partir del 1 de enero de 2023, el contrato suscrito con la sociedad Inversiones Vida, S.A. de C.V., derivado de la Licitación Pública CEPA LP-05/2022, “Suministro de agua envasada en garrafas de 5 galones para CEPA y FENADESAL”, hasta por un monto de US \$83,553.00 IVA incluido, manteniendo los mismos términos y condiciones contractuales.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar prorrogar con efectos diferidos a partir del 1 de enero de 2023, el contrato suscrito con la sociedad Inversiones Vida, S.A. de C.V., derivado de la Licitación Pública CEPA LP-05/2022, “Suministro de agua envasada en garrafas de 5 galones para CEPA y FENADESAL”, hasta por un monto de US \$83,553.00 IVA incluido, manteniendo los mismos términos y condiciones contractuales.
- 2° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar la prórroga del contrato correspondiente.
- 3° Autorizar a la Jefa de la UACI, para que requiera al contratista la correspondiente prórroga de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, con la finalidad que cubra los servicios requeridos.
- 4° Autorizar a la Jefa de la UACI, para realizar la notificación correspondiente.

GERENCIA GENERAL  
UACI

GERENCIA LEGAL

LP - ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para prorrogar con efectos diferidos a partir del 1 de enero de 2023, el contrato suscrito con la sociedad IMPRESSA TALLERES, S.A. de C.V., derivado de la Licitación Pública CEPA LP-09/2022, “Servicios de Mantenimiento Preventivo y Correctivo para los vehículos de CEPA y FENADESAL”, por un monto total de US \$146,410.00 sin incluir IVA y US \$165,443.30 IVA incluido, manteniendo los mismos términos y condiciones contractuales.

=====

**DECIMOQUINTO:**

**I. ANTECEDENTES**

Mediante el Punto Sexto del Acta número 3140, de fecha 25 de febrero de 2022, Junta Directiva adjudicó la Licitación Pública CEPA LP-09/2022, “Servicios de Mantenimiento Preventivo y Correctivo para los vehículos de CEPA y FENADESAL”, a la sociedad IMPRESSA TALLERES, S.A. de C.V., representada legalmente por el señor Luis Enrique Simo Troya, por un monto total de US \$146,410.00 sin incluir IVA y US \$165,443.30 IVA incluido, para un plazo contractual a partir de la fecha de la orden de inicio hasta el 31 de diciembre de 2022.

Mediante el Punto Decimosegundo del Acta número 3170, de fecha 7 de octubre de 2022, Junta Directiva autorizó la modificación de la cláusula contractual Tercera "PRECIO Y FORMA DE PAGO", romano II) Forma de Pago; con el objetivo de suprimir en dicho apartado, lo relacionado a los documentos de cobro que contienen información de FENADESAL, que debe presentar la contratista para solicitar sus respectivos pagos; y en su lugar, hacer mención de manera exclusiva a los documentos de cobro que contienen información de la CEPA, y así poder seguir cumpliendo con las obligaciones contractuales respectivas y en su oportunidad solicitar los pagos que aún se encuentren pendientes de ser efectuados, dejando invariables las demás cláusulas contractuales.

**II. OBJETIVO**

Autorizar prorrogar con efectos diferidos a partir del 1 de enero de 2023, el contrato suscrito con la sociedad IMPRESSA TALLERES, S.A. de C.V., derivado de la Licitación Pública CEPA LP-09/2022, “Servicios de Mantenimiento Preventivo y Correctivo para los vehículos de CEPA y FENADESAL”, por un monto total de US \$146,410.00 sin incluir IVA y US \$165,443.30 IVA incluido, manteniendo los mismos términos y condiciones contractuales.

**III. CONTENIDO DEL PUNTO (RESOLUCIÓN RAZONADA)**

Considerando que:

- El contrato fue suscrito el 14 de marzo de 2022, emitiéndose la orden de inicio a partir del 18 de marzo de 2022, finalizando el plazo contractual el 31 de diciembre de 2022.
- Con el objeto de mantener disponible y en buenas condiciones en cuanto a su funcionamiento e incrementar la vida útil de la flota vehicular de CEPA y EX-FENADESAL, para el desarrollo de las actividades diarias; es necesario contar con un servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo, y debido a que el contrato vigente finaliza el 31 de diciembre de 2022, se considera necesario gestionar la prórroga del mismo.

- Se realizó el Estudio de Mercado correspondiente para que las sociedades REPUESTOS DIDEA, S.A. de C.V., LA CASA DEL REPUESTO, S.A. DE C.V., MARTELL, S.A. DE C.V., SEMAC, S.A. DE C.V. y SERVICIO AUTOMOTRIZ ESPAÑA, S.A. DE C.V., presentaran su propuesta económica relacionado al Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para los vehículos de CEPA. Sin embargo, no se recibió ninguna respuesta por parte de las sociedades antes descritas, por lo que no se cuenta con una mejor opción en el mercado.
- Que el contrato suscrito con la sociedad IMPRESSA TALLERES, S.A. de C.V., está próximo a vencer el 31 de diciembre de 2022.

Por lo que el Administrador de Contrato, mediante nota DA-184/2022 de fecha 24 de octubre de 2022, consultó con la contratista su disposición para prorrogar el contrato vigente manteniendo los mismos términos y condiciones contractuales pactadas inicialmente, manifestando mediante nota de la misma fecha, su disposición de prorrogar el contrato.

- Los Administradores de Contrato de cada empresa, por medio de memorandos SPP-019/2022 de EX FENADESAL, MT-PLU-131/2022 del Puerto de La Unión, GPA-1078/2022 del Puerto de Acajutla, TADMAIES-072/2022 del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, adjuntando todos a su solicitud la evaluación de desempeño al mes de octubre, solicitan gestionar la prórroga del contrato vigente, manteniendo los mismos términos y condiciones contractuales.
- La prórroga del contrato vigente se considera que es la mejor opción, considerando que:
  - La calidad del servicio brindado y la ejecución del contrato se ha desarrollado cumpliendo las expectativas, sin ninguna variación a lo establecido en los documentos contractuales.
  - Los mantenimientos se han desarrollado cumpliendo con los períodos, frecuencias, cantidades y calidad requerida.
  - Las consultas del estudio de mercado realizado en el mes de septiembre, muestra que no existe interés de parte de otras empresas que brindan esta clase de servicios en participar en el proceso de contratación; por lo que se considera conveniente gestionar la prórroga del contrato vigente.
- En vista que a la fecha no ha sido aprobado el presupuesto general de la nación para el año 2023, y considerando que este es un servicio de carácter recurrente e indispensable.

El Artículo 83 de la LACAP, el cual literalmente dice: *“Los contratos de suministro de bienes y los de servicios, podrán prorrogarse una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables a la institución y que no hubiere una mejor opción”*.

Por lo anterior, es justificable la prórroga del contrato suscrito con la sociedad IMPRESSA TALLERES, S.A. de C.V., derivado de la Licitación Pública CEPA LP-09/2022, “Servicios de Mantenimiento Preventivo y Correctivo para los vehículos de CEPA y FENADESAL”, por lo que mediante Memorando DA-449/2022, la Coordinadora de Procesos y el Administrador del Contrato de Oficina Central, a solicitud de los administradores de contrato de cada empresa, solicitó a la UACI llevar a cabo la gestión para prorrogar bajo las mismas condiciones contractuales el contrato referido, por lo que se han emitido las siguientes requisiciones:

CEPA	N° DE REQUISICIÓN	MONTO TOTAL US \$ SIN INCLUIR IVA	MONTO TOTAL US \$ INCLUYENDO IVA
Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez	28/2023	43,200.00	48,816.00
Puerto de Acajutla	02/2023	60,000.00	67,800.00
Puerto de La Unión	07/2023	15,000.00	16,950.00
Oficina Central	06/2023	20,000.00	22,600.00
Puerto de Acajutla (EXFENADESAL)	20/2023	8,210.00	9,277.30
<b>MONTOS TOTALES US\$</b>		146,410.00	165,443.30

Previo a la gestión, la UACI verificó que el contratista no se encuentra inhabilitado e incapacitado para contratar, de acuerdo a los Arts. 158 y 159 de la LACAP.

#### IV. MARCO NORMATIVO

Artículos 17, 18, 82-Bis y 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y 23 y 75 de su Reglamento, numeral 5.1 de la Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones 2022 emitida por la UNAC; cláusula Décima Primera del contrato suscrito.

#### V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, el Administrador de Contrato y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recomiendan a Junta Directiva autorizar prorrogar con efectos diferidos a partir del 1 de enero de 2023, el contrato suscrito con la sociedad IMPRESSA TALLERES, S.A. de C.V., derivado de la Licitación Pública CEPA LP-09/2022, “Servicios de Mantenimiento Preventivo y Correctivo para los vehículos de CEPA y FENADESAL”, por un monto total de US \$146,410.00 sin incluir IVA y US \$165,443.30 IVA incluido, manteniendo los mismos términos y condiciones contractuales.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1º Autorizar prorrogar con efectos diferidos a partir del 1 de enero de 2023, el contrato suscrito con la sociedad IMPRESSA TALLERES, S.A. de C.V., derivado de la Licitación Pública CEPA LP-09/2022, “Servicios de Mantenimiento Preventivo y Correctivo para los vehículos de CEPA y FENADESAL”, por un monto total de US \$146,410.00 sin incluir IVA y US \$165,443.30 IVA incluido, manteniendo los mismos términos y condiciones contractuales.

- 2° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar la prórroga del contrato correspondiente.
- 3° Autorizar al Jefe de la UACI, para que requiera al contratista la correspondiente prórroga de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, con la finalidad que cubra los servicios requeridos.
- 4° Autorizar a la Jefa UACI, para realizar la notificación correspondiente.

GERENCIA GENERAL  
UACI

GERENCIA LEGAL

CD - ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para prorrogar con efectos diferidos a partir del 1 de enero de 2023, el contrato suscrito con la sociedad EAR ABOGADOS, S.A. DE C.V., derivado de la Contratación Directa CEPA CD-02/2022, “Servicios de un Despacho en el Área de Derecho Laboral para la CEPA”, por un monto total de US \$42,000.00, sin incluir IVA y US \$47,460.00 incluyendo IVA, manteniendo los mismos términos y condiciones contractuales.

=====

**DECIMOSEXTO:**

**I. ANTECEDENTES**

Mediante el Punto Decimooctavo del Acta número 3134, de fecha 7 de enero de 2022, Junta Directiva adjudicó la Contratación Directa CEPA CD-02/2022, “Servicios de un Despacho en el Área de Derecho Laboral para la CEPA”, con la sociedad EAR ABOGADOS, S.A. DE C.V., por razones de capacidad técnica, confianza y confidencialidad, por un monto total de US \$42,000.00, sin incluir IVA y US \$47,460.00 incluyendo IVA, para un plazo contractual contado a partir de la orden de inicio al 31 de diciembre de 2022.

**II. OBJETIVO**

Autorizar prorrogar con efectos diferidos a partir del 1 de enero de 2023, el contrato suscrito con la sociedad EAR ABOGADOS, S.A. DE C.V., derivado de la Contratación Directa CEPA CD-02/2022, “Servicios de un Despacho en el Área de Derecho Laboral para la CEPA”, por un monto total de US \$42,000.00, sin incluir IVA y US \$47,460.00 incluyendo IVA, manteniendo los mismos términos y condiciones contractuales.

**III. CONTENIDO DEL PUNTO (RESOLUCIÓN RAZONADA)**

Considerando que:

- Dentro de las múltiples competencias y funciones de la Gerencia de Administración y Desarrollo del Recurso Humano, está la elaboración de contratos, relación con los diferentes Sindicatos y seguimiento de acciones relacionadas al área laboral.
- Considerando que la Comisión como entidad Autónoma del Estado, es la encargada de prestar servicios portuarios, aeroportuarios, y en aras de ser transparente en sus actividades y el uso de sus recursos durante el año 2023, con responsabilidad de cada uno de sus empleados, de diligencias en juicios, negociaciones, se considera necesaria la prórroga de la contratación de los servicios de un Despacho Jurídico en el área laboral.
- Para velar por el cumplimiento de leyes en materia laboral, es necesario contar con el asesoramiento jurídico en derecho laboral, que permita solventar consultas permanentes, brinde acompañamiento en reuniones requeridas por la Presidencia, la Gerencia General o la Gerencia de Administración y Desarrollo del Recurso Humano, se encargue de la revisión, análisis y recomendación en casos de desvinculación de trabajadores, y cualquier otra asesoría respecto a los procesos laborales que ejecute CEPA, para tomar decisiones pertinentes, así como la asesoría en cuanto a los procesos judiciales vigentes, con el objeto de obtener las recomendaciones que permitan obtener resultados favorables para los intereses de CEPA.

- Desde el año 2021 se contrató a la sociedad EAR ABOGADOS, S.A. DE C.V. y debido al servicio eficiente que ha brindado, a los casos que ha dado seguimiento, así como las negociaciones de los Contratos Colectivo de Trabajo, se consideró continuar con los servicios de dicha sociedad para el año 2022, mediante la Contratación Directa CEPA CD-02/2022. La sociedad contratista, durante el tiempo que ha brindado sus servicios a la institución, ha comprobado tener alto grado de profesionalismo y confidencialidad.
- El contrato de la Contratación Directa CEPA CD-02/2022, “Servicios de un Despacho en el Área de Derecho Laboral para la CEPA”, fue suscrito el 11 de enero de 2022, emitiéndose la orden de inicio a partir del 11 de enero de 2022.
- Que el contrato suscrito con la sociedad EAR ABOGADOS, S.A. DE C.V., está próximo a vencer el 31 de diciembre de 2022.

Por lo que mediante nota GADRH-052/2022, de fecha 27 de octubre de 2022, la Administradora de Contrato, solicitó a la sociedad contratista, “*confirmar su disposición para prorrogar a partir del 1 de enero de 2023, el contrato vigente, por el mismo período y bajo las mismas condiciones contractuales.*”; confirmando la sociedad su disposición a continuar con los servicios contratados, mediante nota de fecha 16 de noviembre de 2022.

- La prórroga del contrato vigente se considera que es la mejor opción, considerando que:
  - En cuanto a la calidad del servicio y ejecución del contrato, mediante el formulario de evaluación del desempeño, se evidencia que la contratista ha desarrollado sus actividades sin ninguna variación a lo establecido en los documentos contractuales y su desempeño ha sido excelente.
  - El servicio se ha desarrollado según lo requerido en las Bases de Contratación Directa.
  - En vista que a la fecha no ha sido aprobado el presupuesto general de la nación para el año 2023, y considerando que este es un servicio de carácter recurrente e indispensable.

El Artículo 83 de la LACAP, literalmente dice: “*Los contratos de suministro de bienes y los de servicios, podrán prorrogarse una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables a la institución y que no hubiere una mejor opción*”.

Por lo anterior, es justificable prorrogar el contrato en referencia, por lo que, mediante Memorando GADRH-674/2022, la Administradora de Contrato, solicitó a la UACI gestionar la prórroga del contrato suscrito con la sociedad EAR ABOGADOS, S.A. DE C.V., derivado de la Contratación Directa CEPA CD-02/2022, “Servicios de un Despacho en el Área de Derecho Laboral para la CEPA”, manteniendo los mismos términos y condiciones contractuales, por lo que se ha emitido la requisición N°30/2023 por US \$42,000.00 sin incluir IVA y US \$47,460.00 incluyendo IVA.

Previo a la gestión, la UACI verificó que el contratista no se encuentra inhabilitado e incapacitado para contratar, de acuerdo a los Arts. 158 y 159 de la LACAP.

#### **IV. MARCO NORMATIVO**

Artículos 17, 18, 82-Bis y 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y 23 y 75 de su Reglamento, numeral 5.1 de la Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones 2022 emitida por la UNAC; y Cláusula Quinta “PLAZO DEL CONTRATO Y PRÓRROGAS” del contrato suscrito.

#### **V. RECOMENDACIÓN**

Por lo anterior, la Administradora de Contrato y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recomiendan a Junta Directiva autorizar prorrogar con efectos diferidos a partir del 1 de enero de 2023, el contrato suscrito con la sociedad EAR ABOGADOS, S.A. DE C.V., derivado de la Contratación Directa CEPA CD-02/2022, “Servicios de un Despacho en el Área de Derecho Laboral para la CEPA”, por un monto total de US \$42,000.00, sin incluir IVA y US \$47,460.00 incluyendo IVA, manteniendo los mismos términos y condiciones contractuales.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar prorrogar con efectos diferidos a partir del 1 de enero de 2023, el contrato suscrito con la sociedad EAR ABOGADOS, S.A. DE C.V., representada legalmente por el licenciado Eduardo Antonio Arias Rank, derivado de la Contratación Directa CEPA CD-02/2022, “Servicios de un Despacho en el Área de Derecho Laboral para la CEPA”, por un monto total de US \$42,000.00, sin incluir IVA y US \$47,460.00 incluyendo IVA, manteniendo los mismos términos y condiciones contractuales.
- 2° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar la prórroga del contrato correspondiente.
- 3° Autorizar al Jefe de la UACI, para que requiera al contratista la correspondiente prórroga de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, con la finalidad que cubra los servicios requeridos.
- 4° Autorizar a la Jefa de la UACI, para realizar la notificación correspondiente.

GERENCIA GENERAL  
UACI

GERENCIA LEGAL

CD - ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para prorrogar con efectos diferidos a partir del 1 de enero de 2023, el contrato suscrito con la sociedad Asesores y Consultores Internacionales, Sociedad Anónima de Capital Variable, que puede abreviarse ACI, S.A. de C.V., derivado de la Contratación Directa CEPA CD-08/2022, “Servicios de asesoría integral para la Presidencia de CEPA”, por un monto total de US \$24,300.00 sin incluir IVA y US \$27,459.00 IVA incluido, por el plazo contractual vigente de seis (6) meses, manteniendo los mismos términos y condiciones contractuales.

=====

**DECIMOSEPTIMO:**

**I. ANTECEDENTES**

Mediante el Punto Quinto del Acta número 3152 de fecha 10 de junio de 2022, Junta Directiva emitió resolución razonada y autorizó la Contratación Directa CEPA CD-08/2022, “Servicios de asesoría integral para la Presidencia de CEPA”, con la sociedad Asesores y Consultores Internacionales, Sociedad Anónima de Capital Variable, que puede abreviarse ACI, S.A. de C.V., representada legalmente por el licenciado Walter Alexander López Navas, por razones de confianza y confidencialidad, por un monto total de US \$24,300.00 sin incluir IVA y US \$27,459.00 IVA incluido, para el plazo de seis meses, durante el período comprendido del 1 de julio al 31 de diciembre de 2022, y aprobó las respectivas Bases de Contratación.

**II. OBJETIVO**

Autorizar prorrogar con efectos diferidos a partir del 1 de enero de 2023, el contrato suscrito con la sociedad Asesores y Consultores Internacionales, Sociedad Anónima de Capital Variable, que puede abreviarse ACI, S.A. de C.V., derivado de la Contratación Directa CEPA CD-08/2022, “Servicios de asesoría integral para la Presidencia de CEPA”, por un monto total de US \$24,300.00 sin incluir IVA y US \$27,459.00 IVA incluido, por el plazo contractual vigente de seis (6) meses, manteniendo los mismos términos y condiciones contractuales.

**III. CONTENIDO DEL PUNTO (RESOLUCIÓN RAZONADA)**

Considerando que:

- El contrato fue suscrito el 21 de junio de 2022, emitiéndose la orden de inicio a partir del 1 de julio de 2022.
- El Presidente de CEPA, en el desempeño de sus funciones, requiere contar con diversos especialistas que brinden asesoría en temas técnicos y situaciones complejas que se presentan durante la elaboración y ejecución de cada uno de los proyectos estratégicos de naturaleza portuaria y aeroportuaria, que son competencia de la Comisión y de interés nacional.
- La Presidencia requiere continuar con la asesoría en los siguientes ámbitos de conocimiento: legales, corporativos, comerciales, financieros, regulatorios, bursátiles, bancarios, ambientales, entre otros.

- Que el contrato suscrito con la sociedad Asesores y Consultores Internacionales, Sociedad Anónima de Capital Variable, que puede abreviarse ACI, S.A. de C.V., está próximo a vencer el 31 de diciembre de 2022.

Por lo que mediante nota PRE-EXT-108/2022, de fecha 22 de noviembre de 2022, se solicitó a la sociedad contratista, lo siguiente: *“le solicito nos comunique su anuencia por escrito en cuanto a prorrogar el referido contrato, a partir del uno de enero de 2023 al treinta de junio de 2023, bajo las mismas condiciones contractuales del contrato vigente.”*; confirmando la sociedad su disposición a continuar con los servicios contratados, mediante nota de fecha 23 de noviembre de 2022.

- La prórroga del contrato vigente se considera que es la mejor opción, considerando que:
  - En cuanto a la calidad del servicio y ejecución del contrato, mediante el formulario de evaluación del desempeño, se evidencia que la contratista ha desarrollado sus actividades sin ninguna variación a lo establecido en los documentos contractuales y su desempeño ha sido excelente.
  - El servicio se ha desarrollado según lo requerido en las Bases de Contratación Directa.
  - En vista que a la fecha no ha sido aprobado el presupuesto general de la nación para el año 2023, y considerando que este es un servicio de carácter recurrente e indispensable.

El Artículo 83 de la LACAP, literalmente dice: *“Los contratos de suministro de bienes y los de servicios, podrán prorrogarse una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables a la institución y que no hubiere una mejor opción”*.

Por lo anterior, es justificable la prórroga del contrato en referencia, por lo que mediante Memorando AC-14/2022, la Administradora de Contrato, solicitó a la UACI gestionar la prórroga del contrato suscrito con la sociedad Asesores y Consultores Internacionales, Sociedad Anónima de Capital Variable, que puede abreviarse ACI, S.A. de C.V., derivado de la Contratación Directa CEPA CD-08/2022, “Servicios de asesoría integral para la Presidencia de CEPA”, bajo las mismas condiciones contractuales, por lo que se ha emitido la requisición N°31/2022 por US \$24,300.00 sin incluir IVA y US \$27,459.00 IVA incluido.

Previo a la gestión, la UACI verificó que el contratista no se encuentra inhabilitado e incapacitado para contratar, de acuerdo a los Arts. 158 y 159 de la LACAP.

#### **IV. MARCO NORMATIVO**

Artículos 17, 18, 82-Bis y 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y 23 y 75 de su Reglamento, numeral 5.1 de la Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones 2022 emitida por la UNAC; cláusula del contrato suscrito, Décima Primera “PRÓRROGA DEL CONTRATO”.

## V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Administradora de Contrato y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recomiendan a Junta Directiva autorizar prorrogar con efectos diferidos a partir del 1 de enero de 2023, el contrato suscrito con la sociedad Asesores y Consultores Internacionales, Sociedad Anónima de Capital Variable, que puede abreviarse ACI, S.A. de C.V., derivado de la Contratación Directa CEPA CD-08/2022, “Servicios de asesoría integral para la Presidencia de CEPA”, por un monto total de US \$24,300.00 sin incluir IVA y US \$27,459.00 IVA incluido, por el plazo contractual vigente de seis (6) meses, manteniendo los mismos términos y condiciones contractuales.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar prorrogar con efectos diferidos a partir del 1 de enero de 2023, el contrato suscrito con la sociedad Asesores y Consultores Internacionales, Sociedad Anónima de Capital Variable, que puede abreviarse ACI, S.A. de C.V., representada legalmente por el licenciado Walter Alexander López Navas, derivado de la Contratación Directa CEPA CD-08/2022, “Servicios de asesoría integral para la Presidencia de CEPA”, por un monto total de US \$24,300.00 sin incluir IVA y US \$27,459.00 IVA incluido, por el plazo contractual vigente de seis (6) meses, manteniendo los mismos términos y condiciones contractuales.
- 2° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar la prórroga del contrato correspondiente.
- 3° Autorizar a la Jefa de la UACI, para que requiera al contratista la correspondiente prórroga de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, con la finalidad que cubra los servicios requeridos.
- 4° Autorizar a la Jefa de la UACI para realizar la notificación correspondiente.

GERENCIA GENERAL  
UACI

GERENCIA LEGAL

CD - ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para prorrogar con efectos diferidos a partir del 1 de enero de 2023, el contrato suscrito con el abogado Armando Laínez Olivares, derivado de la Contratación Directa CEPA CD-07/2022, “Servicios de Asesoría Jurídica para la Junta Directiva de CEPA”, por un monto total de US \$21,000.00 sin incluir IVA y US \$23,730.00 incluyendo IVA, por el plazo contractual vigente de seis (6) meses, manteniendo los mismos términos y condiciones contractuales.

=====

**DECIMOCTAVO:**

**I. ANTECEDENTES**

Mediante el Punto Sexto del Acta número 3152, de fecha 10 de junio de 2022, Junta Directiva emitió Resolución Razonada y autorizó la Contratación Directa CEPA CD-07/2022, “Servicios de Asesoría Jurídica para la Junta Directiva de CEPA”, con el abogado Armando Laínez Olivares, por razones de capacidad técnica, confianza y confidencialidad, por un monto total de US \$21,000.00, sin incluir IVA y US \$23,730.00 incluyendo IVA, para un plazo contractual de seis (6) meses, durante el período comprendido entre el 1 de julio y el 31 de diciembre de 2022, y aprobó las respectivas Bases de Contratación.

**II. OBJETIVO**

Autorizar prorrogar con efectos diferidos a partir del 1 de enero de 2023, el contrato suscrito con el abogado Armando Laínez Olivares, derivado de la Contratación Directa CEPA CD-07/2022, “Servicios de Asesoría Jurídica para la Junta Directiva de CEPA”, por un monto total de US \$21,000.00 sin incluir IVA y US \$23,730.00 incluyendo IVA, por el plazo contractual vigente de seis (6) meses, manteniendo los mismos términos y condiciones contractuales.

**III. CONTENIDO DEL PUNTO (RESOLUCIÓN RAZONADA)**

Considerando que:

- Es necesaria la continuidad del servicio de asesoría jurídica a la Junta Directiva, valorando que CEPA tiene a su cargo la administración, explotación, dirección y ejecución de las operaciones de todas las instalaciones de los Puertos de la República no sujetos a régimen especial, así como las operaciones del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, Aeropuerto Internacional de Ilopango y gestiones del Aeropuerto Internacional del Pacífico.
- La Junta Directiva de CEPA, como ente colegiado, toma acuerdos oportunos dentro del marco legal correspondiente, por lo que es necesario que cuente con el servicio continuo e ininterrumpido de asesoría jurídica tanto de forma presencial en todas sus sesiones, reuniones y/o comités, como de forma virtual, telefónica, correos electrónicos y la emisión de opiniones, estudios legales y los informes que dicho ente colegiado requiera.

- Para el año 2023, las empresas de CEPA continúan en su proceso de modernización y ampliación como es el caso del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero Galdámez y el Puerto de Acajutla; la planificación de inicio de operaciones del servicio ferri entre el Puerto de La Unión y Puerto Caldera en Costa Rica, y la construcción e inicio de operaciones del Aeropuerto Internacional del Pacífico.
- La Junta Directiva de CEPA, ha contado hasta la fecha con la asesoría del abogado Armando Laínez Olivares, quien ha tenido conocimiento de temas y situaciones de complejidad, cuyo tratamiento requiere absoluto profesionalismo y confidencialidad, habiendo demostrado durante el tiempo en que ha prestado los servicios de asesoría, no solo su capacidad técnica, sino también el cumplimiento de los requisitos de confianza y confidencialidad en el suministro de los mismos.
- El contrato suscrito con el abogado Armando Laínez Olivares, derivado de la Contratación Directa CEPA CD-07/2022, “Servicios de Asesoría Jurídica para la Junta Directiva de CEPA”, fue suscrito el 21 de junio de 2022, emitiéndose la orden de inicio a partir del 1 de julio de 2022.
- El contrato suscrito con el abogado Armando Laínez Olivares, está próximo a vencer, por lo que mediante nota GG-207/2022 de fecha 22 de noviembre de 2022, el Administrador de Contrato, solicitó al abogado Laínez Olivares, indicara el interés para prorrogar bajo las mismas condiciones el contrato en referencia, confirmando su disposición para continuar con los servicios contratados, mediante nota de fecha 23 de noviembre de 2022.
- La prórroga del contrato vigente se considera que es la mejor opción, considerando que: el abogado Armando Laínez Olivares, ha demostrado su capacidad técnica, calidad del servicio y ejecución del contrato, mediante el formulario de evaluación del desempeño, se evidencia que el contratista ha desarrollado sus actividades sin ninguna variación a lo establecido en los documentos contractuales y su desempeño ha sido excelente.
  - El servicio se ha desarrollado según lo requerido en las Bases de Contratación Directa.
  - En vista que a la fecha no ha sido aprobado el presupuesto general de la nación para el año 2023, y considerando que este es un servicio de carácter recurrente e indispensable.

El Artículo 83 de la LACAP, literalmente dice: *“Los contratos de suministro de bienes y los de servicios, podrán prorrogarse una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables a la institución y que no hubiere una mejor opción”*.

Por lo anterior, es justificable la prórroga del contrato en referencia, por lo cual, mediante Memorando GG-135/2022, el Administrador de Contrato, solicitó a la UACI llevar a cabo la gestión para prorrogar el contrato suscrito con el abogado Armando Laínez Olivares, derivado de la Contratación Directa CEPA CD-07/2022, “Servicios de Asesoría Jurídica para la Junta Directiva de CEPA”, manteniendo los mismos términos y condiciones contractuales, por lo que se ha emitido la requisición N°32/2023 por US \$21,000.00 sin incluir IVA y US \$23,730.00 incluyendo IVA.

Previo a la gestión, la UACI verificó que el contratista no se encuentra inhabilitado e incapacitado para contratar, de acuerdo a los Arts. 158 y 159 de la LACAP.

#### **IV. MARCO NORMATIVO**

Artículos 17, 18, 82-Bis y 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y 23 y 75 de su Reglamento, numeral 5.1 de la Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones 2022 emitida por la UNAC; y Cláusula Décima Primera “PRÓRROGA DEL CONTRATO”, del contrato suscrito.

#### **V. RECOMENDACIÓN**

Por lo anterior, el Administrador de Contrato y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recomiendan a Junta Directiva autorizar prorrogar con efectos diferidos a partir del 1 de enero de 2023, el contrato suscrito con el abogado Armando Laínez Olivares, derivado de la Contratación Directa CEPA CD-07/2022, “Servicios de Asesoría Jurídica para la Junta Directiva de CEPA”, por un monto total de US \$21,000.00 sin incluir IVA y US \$23,730.00 incluyendo IVA, por el plazo contractual vigente de seis (6) meses, manteniendo los mismos términos y condiciones contractuales.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar prorrogar con efectos diferidos a partir del 1 de enero de 2023, el contrato suscrito con el abogado Armando Laínez Olivares, derivado de la Contratación Directa CEPA CD-07/2022, “Servicios de Asesoría Jurídica para la Junta Directiva de CEPA”, por un monto total de US \$21,000.00 sin incluir IVA y US \$23,730.00 incluyendo IVA, por el plazo contractual vigente de seis (6) meses, manteniendo los mismos términos y condiciones contractuales.
- 2° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar la prórroga del contrato correspondiente.
- 3° Autorizar a la Jefa de la UACI, para que requiera al contratista la correspondiente prórroga de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, con la finalidad que cubra los servicios requeridos.
- 4° Autorizar a la Jefa de la UACI, para realizar la notificación correspondiente.

GERENCIA GENERAL  
UACI

GERENCIA LEGAL

**ADMINISTRACION CEPA**

Solicítase autorizar la sustitución del ingeniero Odir Edgardo Alvarado, como Administrador de Contrato de la Licitación Abierta CEPA LA-18/2022, “Aplicación de sello protector y rejuvenecedor del pavimento asfáltico de la pista 07/25 del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”, debido a que ya no labora para la Institución, y nombrar en su lugar a la arquitecta Delmi Esther Domínguez Bermúdez, Jefa de la Sección de Obras Civiles , a partir del 9 de diciembre de 2022.

=====

**DECIMONOVENO:**

**I. ANTECEDENTES**

Mediante el ordinal segundo del Punto Décimo del Acta número 3175, de fecha 14 de noviembre de 2022, Junta Directiva nombró como Administrador del Contrato de la Licitación Abierta CEPA LA-18/2022, “Aplicación de sello protector y rejuvenecedor del pavimento asfáltico de la pista 07/25 del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”, al Ingeniero Odir Edgardo Alvarado, Supervisor de Obras Civiles del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, adjudicada a la sociedad ROADGRIP LIMITED, para un plazo contractual de ciento ochenta (180) días calendario, contado a partir de la orden de inicio.

**II. OBJETIVO**

Autorizar la sustitución del ingeniero Odir Edgardo Alvarado, como Administrador de Contrato de la Licitación Abierta CEPA LA-18/2022, “Aplicación de sello protector y rejuvenecedor del pavimento asfáltico de la pista 07/25 del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”, debido a que ya no labora para la Institución, y nombrar en su lugar a la arquitecta Delmi Esther Domínguez Bermúdez, Jefa de la Sección de Obras Civiles, a partir del 9 de diciembre de 2022.

**III. CONTENIDO DEL PUNTO**

De acuerdo al nombramiento de Administrador de Contrato efectuado por Junta Directiva, y en vista que el Ingeniero Odir Edgardo Alvarado, laboró para la CEPA hasta el 5 de diciembre de 2022 y con el fin de dar seguimiento al contrato suscrito, el Gerente del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, mediante memorando DMAIES-206/2022, presentado en la UACI el 6 de diciembre de 2022, solicitó realizar la gestión ante Junta Directiva para nombrar en su lugar a la arquitecta Delmi Esther Domínguez Bermúdez, Jefa de la Sección de Obras Civiles, quien cuenta con la experiencia necesaria en el área, y así cumplir con lo que establece el Art. 82 Bis de la LACAP: “La unidad solicitante propondrá al titular para su nombramiento, a los administradores de cada contrato,…”

#### **IV. MARCO NORMATIVO**

De conformidad a lo establecido en el Artículo 82 Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), Artículo 74 de su Reglamento, numeral 6.10 Manual de procedimientos para el ciclo de gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública.

#### **V. RECOMENDACIÓN**

Por lo anterior, el Gerente del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, recomienda a Junta Directiva autorizar la sustitución del ingeniero Odir Edgardo Alvarado, como Administrador de Contrato de la Licitación Abierta CEPA LA-18/2022, “Aplicación de sello protector y rejuvenecedor del pavimento asfáltico de la pista 07/25 del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”, debido a que ya no labora para la Institución, y nombrar en su lugar a la arquitecta Delmi Esther Domínguez Bermúdez, Jefa de la Sección de Obras Civiles, a partir del 9 de diciembre de 2022.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar la sustitución del ingeniero Odir Edgardo Alvarado, como Administrador de Contrato de la Licitación Abierta CEPA LA-18/2022, “Aplicación de sello protector y rejuvenecedor del pavimento asfáltico de la pista 07/25 del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”, debido a que ya no labora para la Institución, y nombrar en su lugar a la arquitecta Delmi Esther Domínguez Bermúdez, Jefa de la Sección de Obras Civiles, a partir del 9 de diciembre de 2022.
- 2° Autorizar a la UACI para notificar al contratista, el nombramiento del nuevo Administrador de Contrato.
- 3° El presente acuerdo será parte integrante del contrato referido en el ordinal 1°, a partir del 9 de diciembre de 2022.

GERENCIA GENERAL  
UACI

GERENCIA LEGAL

ADMINISTRACION CEPA

Informe de la Comisión Especial de Alto Nivel (CEAN) nombrada por Junta Directiva por medio del Punto Decimonoveno del Acta número 3178, de fecha 25 de noviembre de 2022, a fin de emitir la recomendación que establece el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en el Recurso de Revisión interpuesto por el señor Martín Ernesto López Parada, quien actúa en calidad de representante legal de la sociedad ECONSA CONSTRUCTORES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de la adjudicación de la Licitación Pública CEPA LP-32/2022, “CONSTRUCCIÓN DE TAPIAL PREFABRICADO EN EL PERÍMETRO SUR DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, SAN ÓSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ”.

=====

**VIGESIMO:**

En las instalaciones de la Gerencia Legal de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA), a las catorce horas del día seis de diciembre de dos mil veintidós, constituidos los miembros de la Comisión Especial de Alto Nivel (CEAN) nombrada por Junta Directiva por medio del Punto Decimonoveno del Acta número tres mil ciento setenta y ocho, de fecha veinticinco de noviembre de dos mil veintidós, integrada por la arquitecta Delmi Esther Domínguez Bermúdez, jefa de la Sección de Obras Civiles del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, licenciada Mayra Lisette García Villalta, jefa del Departamento de Compras por Libre Gestión; y el licenciado Nexon Adilma Cuadra Moreira, abogado de la Gerencia Legal, a fin de emitir la recomendación que establece el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en el Recurso de Revisión interpuesto por el señor Martín Ernesto López Parada, quien actúa en calidad de representante legal de la sociedad ECONSA CONSTRUCTORES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse ECONSA CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V., en el proceso de Licitación Pública CEPA LP-32/2022, “CONSTRUCCIÓN DE TAPIAL PREFABRICADO EN EL PERÍMETRO SUR DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, SAN ÓSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ”, rendimos nuestro informe en los términos siguientes:

**1. Adjudicación de la Licitación**

Mediante el Punto Octavo del Acta número 3176, de fecha 18 de noviembre de 2022, Junta Directiva adjudicó la Licitación Pública CEPA LP-32/2022, “CONSTRUCCIÓN DE TAPIAL PREFABRICADO EN EL PERÍMETRO SUR DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, SAN ÓSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ”, a la sociedad CONSTRUCTORA REYES VISCARRA, S.A. DE C.V., por un monto de US \$229,011.00 sin incluir IVA y US \$258,782.43 incluyendo IVA, para un plazo contractual de 125 días calendario, contados a partir de la orden de inicio.

La adjudicación fue notificada el 22 de noviembre de 2022, a la sociedad ECONSA CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V., mediante nota de referencia UACI-1255/2022.

**2. Recurso presentado por la sociedad ECONSA CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V.**

**Antecedentes**

Con fecha 23 de noviembre de 2022, la sociedad ECONSA CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V., interpuso Recurso de Revisión en contra del Punto Octavo del Acta número 3176, de fecha 18 de noviembre de 2022, en el que Junta Directiva adjudicó la Licitación en referencia, amparándose en el artículo 76 de la LACAP, para interponer el recurso de revisión.

El recurso interpuesto por dicha sociedad, fue admitido por Junta Directiva, mediante el Punto Decimoctavo del Acta número 3178, de fecha 25 de noviembre de 2022; en el mismo punto, Junta Directiva concedió audiencia a la sociedad CONSTRUCTORA REYES VISCARRA, S.A. DE C.V., para que se pronuncie dentro del plazo de tres días, contados a partir del siguiente día de la notificación del respectivo acuerdo, ya que, eventualmente podría resultar perjudicada con el acto administrativo que resuelva el recurso de revisión.

Manifiesta la recurrente que con relación al resultado obtenido de la Licitación Pública CEPA LP-32/2022, “CONSTRUCCIÓN DE TAPIAL PREFABRICADO EN EL PERÍMETRO SUR DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, SAN ÓSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ”, que fue descalificada del proceso de evaluación. En el referido escrito, manifiesta los motivos de hecho y de derecho en que fundamentan su pretensión, las cuales se detallan a continuación:

**Motivos de hecho y de derecho**

Señala la recurrente en su escrito, literalmente lo siguiente: *“En la nota recibida en fecha 9 de noviembre de 2022, solicitando nuevamente la presentación de la Constancia de Deposito del Centro Nacional de Registro, el mismo ya no era viable porque los documentos sellados de parte del CNR ya estaban en nuestro poder, los cuales fueron enviados en la fecha establecida.*

*Por lo cual, amparados en el artículo 76 de la Ley de Adquisidores y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), solicito Recurso de Revisión de la oferta, adicionalmente tenemos el precio más bajo en relación a los otros oferentes. Somos Fábrica y Constructora teniendo toda la experiencia en estos tipos de trabajos, lo cual nos hace elegibles para completar de manera perfecta lo solicitado en la LICITACIÓN PÚBLICA CEPA LP-32/2022. Adjuntamos copia de lo recibido por parte del CNR, en relación a los estados financieros depositados”.*

**3. Sobre el escrito presentado por la sociedad CONSTRUCTORA REYES VISCARRA, S.A. DE C.V.**

**Antecedentes**

A la sociedad CONSTRUCTORA REYES VISCARRA, S.A. DE C.V., en su calidad de tercer interesado que podría resultar perjudicado, le fue notificada la admisión del recurso, el 28 de noviembre de 2022, mediante nota de referencia UACI-1280/2022.

El 1 de diciembre de 2022, la sociedad CONSTRUCTORA REYES VISCARRA, S.A. DE C.V., por medio del ingeniero José Nelson Reyes Viscarra, en su calidad de Representante Legal, presentó escrito, mediante el cual responde a los elementos señalados por la recurrente.

**Argumentos financieros y legales en contra del recurso de revisión interpuesto por la sociedad CONSTRUCTORA REYES VISCARRA, S.A. DE C.V.**

Los argumentos presentados por la sociedad CONSTRUCTORA REYES VISCARRA, S.A. DE C.V., básicamente están expuestos de la siguiente forma:

Expresa en su calidad de tercer interesado la sociedad CONSTRUCTORA REYES VISCARRA, S.A. DE C.V., que en uso del derecho que le brinda el artículo 72 de RELACAP, que literalmente dice: *“La resolución sobre admisibilidad o rechazo de cualquier recurso, deberá proveerse dentro de los tres días hábiles siguientes a partir del día de la recepción del mismo. Mediante la resolución que admite el recurso, se mandará a oír, dentro del plazo de tres días, contados a partir del día siguiente a la respectiva notificación, a los terceros que puedan resultar perjudicados con el acto que lo resuelve”*. Por lo cual, haciendo uso de su derecho de audiencia, manifiesta lo siguiente:

Que considera improcedente el recurso interpuesto por la sociedad ECONSA CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V., por dos causales, la primera de ellas manifiesta que, las Bases de Licitación claramente solicitaban en el numeral 11.1.2. DOCUMENTOS FINANCIEROS, en el literal a) copia simple de los estados financieros del ejercicio fiscal 2021 y bajo el literal b) solicita que estos se encuentren debidamente DEPOSITADOS, que deben tener sello de Registro de Comercio y también debe adjuntarse la CONSTANCIA DE DEPÓSITO emitida por el Centro Nacional de Registros (CNR); sin embargo, la sociedad ECONSA CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V., no lo presentó en su oferta.

Como segunda causal expresa que, a pesar de que el documento era subsanable y que la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA), le brindó de acuerdo al numeral 13 de la Sección I de las Bases de Licitación, el derecho de subsanación de dichos documentos para la presentación de los mismos; que la primera oportunidad presentó los estados financieros con observaciones a la Constancia de Balance, por tanto no podían presentar el Depósito de los mismos, CEPA nuevamente le brindó el derecho de subsanación que establecía el mismo numeral y en esa ocasión la sociedad ECONSA CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V., presentó los documentos con sello de Registro de Comercio, pero no así la CONSTANCIA DE DEPÓSITO, por lo cual no cumplió con el requisito establecido en las Bases de Licitación, ni subsanó en igual forma lo solicitado por CEPA.

Expresando su conclusión, que de acuerdo a su buen entender la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA), brindó las oportunidades de Ley para poder incluir la sociedad ECONSA CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V., dentro de la evaluación de ofertas; sin embargo, la empresa no cumplió con todos los requisitos en tiempo y forma.

Por lo anterior solicita que se haga valer lo establecido en las bases de licitación y se proceda de acuerdo a la Ley.

#### **4. Consideraciones de la Comisión Especial de Alto Nivel (CEAN)**

Previo a iniciar con el análisis del recurso, es oportuno hacer referencia al artículo 43 inciso primero de la LACAP que establece: *“Previo a toda Licitación o todo concurso, deberán elaborarse las bases correspondientes, las que, sin perjuicio de las Leyes o Reglamentos aplicables, constituyen el instrumento particular que regulará a la contratación específica. Las bases deberán redactarse en forma clara y precisa a fin de que los interesados conozcan en detalle el objeto de las obligaciones contractuales, los requerimientos y las especificaciones técnicas de las mismas para que las ofertas comprendan todos los aspectos y armonicen con ellas y sean presentadas en igualdad de condiciones”*.

Asimismo, el numeral 2.1.1 de la Sección II de las Bases de la Licitación establece lo siguiente: *“Se verificará el cumplimiento de la presentación de los Documentos Financieros requeridos en el numeral 11.1.2 de la Sección I de las Bases de Licitación. El incumplimiento de éstos, después del periodo de subsanación, será motivo de DESCALIFICACIÓN DE LA OFERTA”*.

Por lo que, habiendo analizado el expediente administrativo, de las Bases de Licitación CEPA LP-32/2022, los argumentos expuestos tanto por el recurrente como por el tercero que podría resultar perjudicado, y a la luz de la normativa aplicable, así como el entendimiento de las copias de los documentos financieros presentados por el recurrente, esta Comisión Especial de Alto Nivel procede a hacer las valoraciones de las razones de hecho y de derecho en que se funda la presente recomendación.

#### **Análisis a los argumentos presentados por ambas partes**

En lo referente a los alegatos presentados por la sociedad que ejerce su derecho de defensa, CONSTRUCTORA REYES VISCARRA, S.A. DE C.V., a la cual le fue adjudicada la Licitación, esta Comisión considera que cumplió con todos los requisitos de los Factores de Evaluación establecidos en las Bases de la Licitación Pública CEPA LP-32/2022, “CONSTRUCCIÓN DE TAPIAL PREFABRICADO EN EL PERÍMETRO SUR DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, SAN ÓSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ”.

Por otra parte, la sociedad recurrente ECONSA CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V., no cumplió con lo establecido en las Bases de la Licitación Pública CEPA LP-32/2022, “CONSTRUCCIÓN DE TAPIAL PREFABRICADO EN EL PERÍMETRO SUR DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, SAN ÓSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ”, específicamente con la Sección I, referente a la presentación de la Constancia de Depósito emitida por el Centro Nacional de Registros (CNR), que forma parte de los Documentos Financieros requeridos en el numeral 11.1.2. Esto literalmente se verifica en los documentos financieros presentados en los folios del 38 al 58 de la oferta, y también en la primera y segunda subsanación presentada por dicha sociedad.

De la documentación financiera presentada por la sociedad recurrente que corre agregada al expediente UACI y que ha sido analizada por esta Comisión Especial de Alto Nivel, se valoran los aspectos siguientes:

- Mediante memorando GF-015/2022, de fecha 25 de octubre de 2022, el Analista Financiero e integrante de la Comisión Evaluadora de Ofertas (CEO), remitió a la Coordinadora de la CEO observaciones en la evaluación financiera para análisis de subsanación, entre ellas, la observación del recurso en cuestión, la cual dice literalmente lo siguiente: “... *el ofertante presentó los Estados Financieros sin el sello de Registro de Comercio; además presentó comprobante de pago electrónico del CNR, lo requerido en las Bases es la Constancia de Depósito del Centro Nacional de Registros, por consiguiente no cumple con lo solicitado en las bases*”.

Por tanto, mediante nota externa con referencia UACI-1139/2022, de fecha 26 de octubre de 2022, suscrita por la Jefatura UACI, se le solicitó a la sociedad ECONSA CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V., **subsanar por primera vez**, varios aspectos, entre ellos, la documentación financiera objeto del recurso interpuesto. Dicha subsanación fue requerida en cumplimiento a lo indicado en el numeral 13. SUBSANACIONES, Sección I de las Bases de Licitación.

- Con nota de fecha 31 de octubre de 2022, suscrita por el representante legal de la sociedad ECONSA CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V., presentó documentación en respuesta a la subsanación, adjuntando a su criterio los documentos que le fueron requeridos. Asimismo, en la nota de remisión de la subsanación, indicó literalmente lo siguiente: “*En cuanto a los Estados Financieros del ejercicio 2021 solicitado con el respectivo sello del CNR, éstos aún se encuentran en poder del CNR en su respectivo proceso de trámite por lo que estamos a la espera de recibirlos*”.
- La Coordinadora de la CEO, mediante correo electrónico de fecha 1 de noviembre de 2022, remitió al Analista Financiero, miembro de la Comisión Evaluadora de Ofertas, toda la documentación financiera presentada por dicha sociedad en respuesta a la primera subsanación, quien mediante memorando GF-015-1/2022 de fecha 8 de noviembre de 2022, señala que la documentación financiera recibida NO CUMPLE, indicando literalmente lo siguiente: [*Al efectuar la verificación de los documentos subsanados, según nota de fecha 31/10/2022, se encuentra constancia de Balance, en la que se expresa que actualmente se encuentra observado; debido a lo mencionado anteriormente no cumple con lo requerido en las bases de licitación, que deben de ser estar en calidad de “DEPOSITADOS” según lo establecido en el inciso final del Artículo 286 Romano III del artículo 411, ambos del Código de Comercio*]
- En vista que la sociedad no cumplió con lo requerido en la primera subsanación, se solicitó por segunda vez, la subsanación de dicha documentación, mediante nota externa UACI-1223/2022, de fecha 9 de noviembre de 2022, suscrita por la jefatura de la UACI; se le solicitó lo siguiente: “*Presentar los Estados Financieros con el sello de Registro de Comercio y Presentar Constancia de Depósito del Centro Nacional de Registro*”.
- Por medio de nota de fecha 11 de noviembre de 2022, la sociedad ECONSA CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V., presentó copia de los Estados financieros debidamente sellados por el Registro de Comercio y manifestando en la nota de remisión lo siguiente: “*En cuanto a la Constancia del CNR por Depósito de Estados Financieros ejercicio 2021, ésta ya no sería necesaria puesto que ya contamos y presentamos a ustedes los Estados Financieros con el sello correspondiente*”.

- La Coordinadora de la CEO, mediante correo electrónico de fecha 11 de noviembre de 2022, remitió al Analista Financiero, miembro de la Comisión Evaluadora de Ofertas, toda la documentación financiera presentada por dicha sociedad en respuesta a la segunda subsanación, quien mediante memorando GF-015-2/2022 de fecha 15 de noviembre de 2022, señala que NO CUMPLIÓ con la presentación de la Constancia de Depósito emitida por el CNR, indicando literalmente lo siguiente: *[Al verificar la documentación de la segunda subsanación, según nota del 11/11/2022, el ofertante presentó Estados Financieros con el sello de Registro de Comercio; no obstante las bases requieren además que “para demostrar el depósito de los documentos financieros requeridos, deberán presentar la “Constancia de Depósito”, emitida por el Centro Nacional de Registro (CNR), en la cual determinan que dichos documentos están correctamente “Depositados”; por lo que el ofertante no presentó la Constancia de Depósito; por consiguiente no cumple el requerimiento establecido en las bases de licitación].*

Por lo anterior esta Comisión, tiene claridad que debe darse cumplimiento a lo establecido en las Bases de la Licitación Pública CEPA LP-32/2022, específicamente en lo relativo a la “Sección I, numeral 11.1.2 DOCUMENTOS FINANCIEROS literal a), establece literalmente lo siguiente:

*“Si el Ofertante es **Persona Natural o Jurídica Domiciliada**, deberá presentar fotocopias simples, de los Estados Financieros, preparados según NIIF, NIIF-PYMES o Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, esto último en caso de que el participante aun no haya adoptado las NIIF-PYMES, del Ejercicio Fiscal 2021, según se detalla a continuación:*

- Balance General o estado de situación Financiera.*
- Estado de Resultados o Estado de Situación Económica.*
- Estado de cambios en el Patrimonio.*
- Dictamen Financiero del Auditor Independiente.*
- Estado de Flujo en Efectivo.*
- Notas Explicativas a los Estados Financieros.*

Asimismo, el inciso primero del mismo numeral, establece: *Los documentos requeridos del literal a) y los documentos determinados en el literal b) deberán estar en calidad de “DEPOSITADOS”, en base a lo establecido en el inciso final del Artículo 286 y Romano III del artículo 411, ambos del Código de Comercio”.*

En cuanto a las subsanaciones, el numeral 13.1 de la Sección I de las Bases, establece que, la subsanación será sobre documento presentado en la oferta o sobre documento omitido, y se entenderá como: Reparar, corregir, enmendar o resolver cualquier tipo de error, u omisión, ya sea en parte del documento presentado o la omisión del documento completo.

Y el numeral 13.3 “PROCEDIMIENTO PARA SUBSANACIÓN DE DOCUMENTOS” establece literalmente lo siguiente:

*“En caso de que existiesen errores u omisiones en la información y/o documentación, así como la omisión de algún documento, la CEPA solicitará al Oferante o Contratista, según el caso, la subsanación de las deficiencias encontradas, según se indica literalmente a continuación:*

- a) La CEO, por medio del Jefe UACI, podrá requerir la subsanación de los documentos, ya sea individualmente en cada etapa de evaluación o en forma simultánea, esto último solo con el objeto de agilizar el proceso de evaluación de las ofertas, considerando que deberá cumplirse con los requerimientos de cada etapa de evaluación establecida en la Sección II de las Bases.*
- b) La CEO determinará un plazo para que el Oferante subsane este tipo de documentos, el cual no podrá ser mayor de **TRES (3) DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente de la fecha de recepción de la notificación enviada por la CEPA.*
- c) Los documentos que presente el Oferante, para la subsanación a que haya lugar, deben evidenciar la información faltante solicitada por la CEPA.*
- d) Si dentro del plazo otorgado, el ofertante no cumpliera con la prevención o la información presentada contuviese los mismos o nuevos errores, la oferta será **DESCALIFICADA**.*

*No obstante, lo descrito anteriormente, en caso de ser procedente y necesario, la UACI a requerimiento de la CEO, podrá solicitar por segunda vez y por escrito a todos los participantes la subsanación de los documentos respectivos, para lo cual determinará un plazo para que el Oferante subsane este tipo de documentos, el cual no podrá ser mayor de **TRES (3) DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente de la fecha de recepción de la notificación enviada por la CEPA”.*

Cabe señalar finalmente que la presentación de los Documentos Financieros establecidos en las Bases de Licitación, no son de carácter potestativos del Oferante, sino que de estricto cumplimiento por encontrarse previamente establecidos como requisito obligatorio para ser participante en el proceso de evaluación previa adjudicación, por lo cual todos los ofertantes deben de cumplir con ello.

Al verificar la documentación presentada en la segunda subsanación que realizó la sociedad recurrente, por medio de nota de fecha 11 de noviembre de 2022, por medio de la cual solo presentó Estados Financieros con el sello de Registro de Comercio; no obstante las bases requieren además que *[Para demostrar el depósito de los documentos financieros requeridos, deberán presentar la “Constancia de Depósito”, emitida por el Centro Nacional de Registro (CNR)]*, en la cual determinan que dichos documentos están correctamente “Depositados”; que a criterio establecido por la sociedad ECONSA CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V., en la referida nota no presentó la Constancia de Depósito; por considerar que ésta, ya no sería necesaria, por consiguiente con esa afirmación y con la omisión del documento, no cumplió con el requerimiento establecido en las Bases de Licitación.

Se recalca que el literal d) del numeral 13.3 de la Sección I de las Bases, establece que: *“Si dentro del plazo otorgado, el ofertante no cumpliera con la prevención o la información presentada contuviese los mismos o nuevos errores, la oferta será **DESCALIFICADA**.”*

Por lo anterior, y posterior a la documentación presentada en la segunda subsanación, se concluye que la sociedad ECONSA CONSTRUCTORES, S.A de C.V., no cumplió con la etapa de la Evaluación Financiera, debido que **no presentó la Constancia de Depósito emitida por el Centro Nacional de Registros (CNR)**.

Cabe destacar que la Comisión Evaluadora de Ofertas (CEO), evaluó conforme a lo establecido en el numeral 11.1.2 de la Sección I y numeral 2.1. de la Sección II de las Bases de Licitación, y que, además, solicitó en primera y segunda subsanación, la documentación financiera de la sociedad recurrente, y conforme a lo establecido en el numeral 13 “SUBSANACIONES” de la Sección I de las Bases.

El incumplimiento de la presentación de la **Constancia de Depósito emitida por el Centro Nacional de Registros (CNR)**, es causal para que la CEO resolviera de conformidad a lo establecido en el numeral 2.1.1 de la Sección II de las Bases del proceso de Licitación Pública CEPA LP-32/2022, “*Se verificará el cumplimiento de la presentación de los Documentos Financieros requeridos en el numeral 11.1.2. de la Sección I de las Bases de Licitación el incumplimiento de estos, después del periodo de subsanación, será motivo de DESCALIFICACIÓN DE OFERTA*”; y en vista que la documentación financiera presentada en la oferta y subsanaciones está incompleta, la CEO descalificó a la sociedad ECONSA CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V., en la etapa de evaluación financiera, y por consiguiente, del proceso de evaluación de ofertas.

Sobre lo planteado por la sociedad ECONSA CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V., en cuanto a presentar la oferta económica más favorable:

La Sala de lo Contencioso Administrativo de la Corte Suprema de Justicia, en resolución de las doce horas veinticuatro minutos del dos de diciembre de dos mil dieciséis, con número de referencia **57-2009**, establece: “*Que el procedimiento licitatorio tiene por finalidad encontrar la oferta más ventajosa a los intereses estatales y del bien común que persigue la función de la Administración, esto no significa que la oferta con el precio más bajo será, necesariamente, la seleccionada, pues tal valoración de conveniencia debe armonizar con los parámetros o requisitos técnicos y financieros de obligatorio cumplimiento por parte de las ofertas de bienes o servicios, en atención a la tecnificación y naturaleza de la prestación u objeto de la licitación, según las bases de licitación, y frente a los cuales el aspecto financiero no puede prevalecer deliberadamente*”.

Adicionalmente, el numeral 1.9 y 1.9.3 de la Sección II de las Bases, establece que la CEO no continuará con la evaluación de una, varias o todas las ofertas participantes, en cualquier momento previo a la adjudicación, sin que por ello incurra en responsabilidad con el ofertante, por cualquiera de los motivos siguientes... “**La oferta no cumple con los requisitos Legales, Financieros o Técnicos**, o con la información o documentación de la oferta económica después del período de subsanación y/o consulta si hubiese”.

Y, el numeral 1.1 de la Sección III de las Bases, establece: “**Se adjudicará la Oferta que haya cumplido los requisitos legales, financieros y técnicos**, y que económicamente sea la más conveniente para los intereses de la CEPA”. El referido numeral claramente establece que se adjudicará la oferta que económicamente sea la más conveniente para los intereses de la CEPA, con la condición que dicha oferta haya cumplido con los requisitos legales, financieros y técnicos.

De las cuatro ofertas recibidas en la Licitación, únicamente dos cumplieron con todas las etapas de evaluación requeridas en las Bases de Licitación (CONSTRUCTORA REYES VISCARRA, S.A. DE C.V. y la sociedad D.C.E CONSTRUCTORES E INVERSIONES, S.A. DE C.V.), recomendando la CEO la adjudicación a la oferta que económicamente era la más conveniente para los intereses de la CEPA.

Con base en lo anterior, al no cumplir con la presentación de la Constancia de Depósito emitida por el Centro Nacional de Registros (CNR) que forma parte de la documentación financiera, se concluye que la oferta presentada por la sociedad ECONSA CONSTRUCTORES, S.A. de C.V., no cumplió con la etapa de la evaluación financiera, por lo que, no se puede recomendar adjudicarle la Licitación, únicamente por el hecho de considerar que tiene el precio más ventajoso sobre el resto de los ofertantes.

## **5. Conclusión**

Esta Comisión luego de revisar los elementos planteados en el recurso presentado por la sociedad ECONSA CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V., concluye:

Que, la sociedad ECONSA CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V., no cumplió con la presentación de la **Constancia de Depósito emitida por el Centro Nacional de Registros (CNR)**, requerida en los Documentos Financieros del numeral 11.1.2 de la Sección I de las Bases, y que al no cumplir con la etapa de la evaluación financiera según numeral 2.1.1. de la Sección II de las Bases, no continuó siendo evaluado y no trascendió a la evaluación económica.

En consecuencia, de lo anterior, esta Comisión Especial de Alto Nivel (CEAN) recomienda:

1. Declarar NO HA LUGAR el recurso de revisión interpuesto por la sociedad ECONSA CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V., a través del señor Martín Ernesto López Parada, quien actúa en calidad de Representante Legal, en contra del Punto Octavo del Acta número 3176, de fecha 18 de noviembre de 2022, en el que Junta Directiva adjudicó la Licitación Pública CEPA LP-32/2022, “CONSTRUCCIÓN DE TAPIAL PREFABRICADO EN EL PERÍMETRO SUR DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, SAN ÓSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ”.
2. Confirmar, el Punto Octavo del Acta número 3176, de fecha 18 de noviembre de 2022, por medio del cual Junta Directiva adjudicó la Licitación Pública CEPA LP-32/2022, “CONSTRUCCIÓN DE TAPIAL PREFABRICADO EN EL PERÍMETRO SUR DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, SAN ÓSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ”, a la sociedad CONSTRUCTORA REYES VISCARRA, S.A. DE C.V., por un monto de US \$229,011.00 sin incluir IVA y US \$258,782.43 incluyendo IVA, para un plazo contractual de ciento veinticinco días calendario (125), contados a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones. las normas citadas en el apartado IV y el Informe de la CEAN, ACUERDA:

- 1° Declarar NO HA LUGAR el recurso de revisión interpuesto por la sociedad ECONSA CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V., a través del señor Martín Ernesto López Parada, quien actúa en calidad de Representante Legal, en contra del Punto Octavo del Acta número 3176, de fecha 18 de noviembre de 2022, en el que Junta Directiva adjudicó la Licitación Pública CEPA LP-32/2022, “CONSTRUCCIÓN DE TAPIAL PREFABRICADO EN EL PERÍMETRO SUR DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, SAN ÓSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ”,
- 2° Confirmar el Punto Octavo del Acta número 3176, de fecha 18 de noviembre de 2022, por medio del cual Junta Directiva adjudicó la Licitación Pública CEPA LP-32/2022, “CONSTRUCCIÓN DE TAPIAL PREFABRICADO EN EL PERÍMETRO SUR DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, SAN ÓSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ”, a la sociedad CONSTRUCTORA REYES VISCARRA, S.A. DE C.V., por un monto de US \$229,011.00 sin incluir IVA y US \$258,782.43 incluyendo IVA, para un plazo contractual de ciento veinticinco días calendario (125), contados a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio.
- 3° Comisionar a la Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, o a quien ésta designe, para que se realicen las notificaciones correspondientes.

GERENCIA GENERAL  
GERENCIA AEROPUERTO  
GERENCIA FINANCIERA

GERENCIA LEGAL  
GERENCIA POLOS DE DESARROLLO

**ADMINISTRACION AEROPUERTO**

Solicítase autorización para suscribir Convenio de Uso (CU-27) de las instalaciones del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, Convenio de Cobro de Derecho de Embarque, y un Contrato de Arrendamiento por el local identificado como 12-A, ubicado en el centro comercial AeroCentro, y facilidades para chequeo de pasajeros con la sociedad AIR TRANSAT AT, SUCURSAL EL SALVADOR, para su operación como línea aérea en las instalaciones aeroportuarias, por el período comprendido del 15 de diciembre de 2022 al 31 de diciembre de 2023.

=====

**VIGESIMOPRIMERO:**

**I. ANTECEDENTES**

Por medio de nota de fecha 15 de julio de 2022, la señora Kelly Beatriz Romero Rodríguez, apoderada general, administrativa y mercantil de la sociedad AIR TRANSAT A.T. INC., expresó a la Gerencia de Polos de Desarrollo el interés de la referida aerolínea por iniciar operaciones en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, como Operador Aéreo Extranjero, para operar dentro de la modalidad de temporada.

En la referida comunicación indicó que la línea aérea presentó la solicitud de comercialización de los vuelos de temporada 2022-2023 ante la Autoridad de Aviación Civil. En ese sentido, habiendo iniciado el proceso de certificación y con el objetivo de cumplir con los requisitos legales del mismo, es necesario formalizar con CEPA un contrato de arrendamiento de locales, Convenio de Uso y Convenio para Cobro de Derecho de Embarque.

En atención a lo anterior, la Gerencia de Polos de Desarrollo sostuvo diferentes comunicaciones con los representantes de la línea aérea a efecto de obtener la información correspondiente a las operaciones de vuelos y la proyección de pasajeros.

La Gerencia de Polos de Desarrollo indicó a los representantes de la línea aérea que deberá suscribir con CEPA el Convenio para el Cobro de Derecho de Embarque que tiene como objeto regular la recolección por parte de la aerolínea del derecho de embarque que deberá ser pagado a CEPA por el pasajero saliendo del país utilizando el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, en concepto de uso de los servicios de la Terminal de Pasajeros.

Además, deberá suscribir un Convenio de Uso de las Instalaciones del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, en el que se establezcan los derechos y obligaciones de la referida sociedad con respecto al uso de las instalaciones del Aeropuerto.

Por medio de correo electrónico de fecha 21 de septiembre de 2022, la licenciada Kelly Beatriz Romero Rodríguez, remitió a la Gerencia de Polos de Desarrollo la información requerida, con el objetivo de validar con la administración aeroportuaria la viabilidad para el inicio de operaciones de la aerolínea.

Asimismo, la Administración del aeropuerto por medio de correo electrónico de fecha 4 de octubre de 2022, indicó a la Gerencia de Polos de Desarrollo los montos correspondientes a las garantías que deberá presentar para la suscripción de los convenios para operar como línea aérea.

La Gerencia de Polos de Desarrollo en coordinación con la Administración del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, verificaron la disponibilidad de los espacios para el arrendamiento de un local para funcionamiento de oficina y de facilidades para el chequeo de pasajeros, necesarios para la operación de la línea aérea en las instalaciones aeroportuarias.

En razón de lo anterior, mediante nota GDP-584/2022 de fecha 4 de noviembre de 2022, la Gerencia de Polos de Desarrollo remitió a la referida línea aérea, la propuesta comercial y los términos correspondientes, vigentes por el período comprendido desde el inicio de operaciones al 31 de diciembre de 2023, según se indica a continuación:

- a) Convenio que permita el Cobro del Derecho de Embarque a través de boleto aéreo.

Deberá presentar una Garantía correspondiente a los Derechos de Embarque, determinados por CEPA, por el monto de **US \$50,478.53**.

El referido monto podrá ser ajustado de acuerdo a la proyección de operaciones aéreas.

- b) Convenio de Uso de las instalaciones del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, por el período comprendido desde el inicio de operaciones al 31 de diciembre de 2023.

A la firma del Convenio de Uso, deberá presentar una Garantía por el valor de **US \$9,120.00**, a efecto de certificar el pago de aterrizajes y estacionamiento de aeronaves, la cual deberá estar vigente por el plazo del referido Convenio, es decir; desde el inicio de operaciones al 31 de diciembre de 2023.

- c) Contrato de arrendamiento por las siguientes facilidades comerciales:

Arrendamiento de local para funcionamiento de oficina:

No. LOCAL	ÁREA (m <sup>2</sup> )	TARIFA (US\$/m <sup>2</sup> )	CANON DE ARRENDAMIENTO MENSUAL	GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO	UBICACIÓN
12 A	40.00	US \$20.00 más IVA	US \$800.00 más IVA	US \$1,356.00	Centro Comercial Aerocentro

Facilidades para el Chequeo de Pasajeros: la sociedad AIR TRANSAT A.T., INC., contará con las facilidades adecuadas para realizar el proceso de chequeo de pasajeros en las instalaciones del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez.

Por cada facilidad a utilizar deberá cancelar mensualmente el monto de US \$109.71 más IVA, de manera anticipada, fija y sucesiva.

Por medio de nota de fecha 30 de noviembre de 2022, la señora Kelly Romero en su calidad de Apoderada de AIR TRANSAT AT, SUCURSAL EL SALVADOR, sociedad que suscribirá los documentos correspondientes para operar en las instalaciones del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, solicitó a la Gerencia de Polos de Desarrollo una reconsideración en los montos de garantías requeridos para formalizar los diferentes instrumentos legales.

Al respecto, la Gerencia de Polos de Desarrollo considerando la información técnica final proporcionada por la línea aérea para operar en el Aeropuerto, solicitó a la Administración aeroportuaria evaluar los montos de las garantías requeridas para la formalización de los Convenios.

A través de correo electrónico de fecha 1 de diciembre de 2022, la Administración del aeropuerto remitió a la Gerencia de Polos de Desarrollo el ajuste de los montos de las garantías, por lo que mediante nota GPD-733/2022 de fecha 1 de diciembre de 2022, remitió la siguiente respuesta a la sociedad AIR TRANSAT AT, SUCURSAL EL SALVADOR:

- a) La Garantía de Cumplimiento de Contrato a favor de CEPA, por el arrendamiento del local identificado como 12-A mantendrá el valor de US \$1,356.00, para garantizar durante todo el período que su representada arrende el referido local, la línea aérea responda por todas y cada una de las obligaciones emanadas del contrato que se suscriba.
- b) La sociedad AIR TRANSAT AT, SUCURSAL EL SALVADOR, deberá presentar la Garantía correspondiente a los Derechos de Embarque por el monto de **US \$26,755.17**.

El referido monto podrá ser ajustado de acuerdo a la proyección de operaciones aéreas.

- c) La sociedad AIR TRANSAT AT, SUCURSAL EL SALVADOR, deberá presentar la Garantía por el valor de **US \$3,696.00**, a efecto de certificar el pago de aterrizajes y estacionamiento de aeronaves, la cual deberá estar vigente por el plazo del referido Convenio, es decir; desde el inicio de operaciones al 31 de diciembre de 2023.

## II. OBJETIVO

Autorizar suscribir Convenio de Uso (CU-27) de las instalaciones del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, Convenio de Cobro de Derecho de Embarque, y un Contrato de Arrendamiento por el local identificado como 12-A, ubicado en el centro comercial Aerocentro, y facilidades para chequeo de pasajeros con la sociedad AIR TRANSAT AT, SUCURSAL EL SALVADOR, para su operación como línea aérea en las instalaciones aeroportuarias, por el período comprendido del 15 de diciembre de 2022 al 31 de diciembre de 2023.

## III. CONTENIDO DEL PUNTO

Por medio de nota de fecha 2 de diciembre de 2022, la señora Kelly Beatriz Romero Rodríguez, en su calidad de Apoderada de la sociedad AIR TRANSAT AT, SUCURSAL EL SALVADOR, expresó la aceptación de las condiciones y términos expuestos por CEPA para suscribir contrato de

arrendamiento, Convenio de Uso y Convenio para el Cobro de Derecho de Embarque, solicitando se continúen las gestiones correspondientes para obtener la autorización que permita a la sociedad suscribir dichos documentos y poder continuar con la última etapa del proceso de certificación ante la Autoridad de Aviación Civil.

En vista de lo antes expuesto y que la sociedad AIR TRANSAT AT, SUCURSAL EL SALVADOR ha remitido a la Administración del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, la fecha del primer vuelo comercial que realizará en las instalaciones aeroportuarias, el inicio de la vigencia de los documentos a suscribir con CEPA será el 15 de diciembre de 2022.

Considerando lo anterior, el beneficio económico y comercial que representará el inicio de operaciones de una nueva línea aérea en las instalaciones del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, además del incremento de ingresos aeronáuticos y no aeronáuticos, la Gerencia de Polos de Desarrollo considera procedente gestionar ante Junta Directiva la autorización para suscribir Convenio de Uso (CU-27) de las instalaciones del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, Convenio de Cobro de Derecho de Embarque, y un Contrato de Arrendamiento por el local identificado como 12-A, ubicado en el centro comercial AeroCentro, y facilidades para chequeo de pasajeros con la sociedad AIR TRANSAT AT, SUCURSAL EL SALVADOR, para su operación como línea aérea en las instalaciones aeroportuarias, por el período comprendido del 15 de diciembre de 2022 al 31 de diciembre de 2023.

#### **IV. MARCO NORMATIVO**

Artículo 9 de la Ley Orgánica de CEPA.

Artículo 3 literal d) del Reglamento para la aplicación de la Ley Orgánica de CEPA, relacionado a la atribución de la Junta Directiva de autorizar la celebración de contratos y formalizar todos los instrumentos que fueren necesarios en el ejercicio de sus funciones.

Tarifas del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez y su Reglamentación.

#### **V. RECOMENDACIÓN**

Por lo anterior, la Gerencia de Polos de Desarrollo recomienda a Junta Directiva autorizar suscribir Convenio de Uso (CU-27) de las instalaciones del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, Convenio de Cobro de Derecho de Embarque, y un Contrato de Arrendamiento por el local identificado como 12-A, ubicado en el centro comercial AeroCentro, y facilidades para chequeo de pasajeros con la sociedad AIR TRANSAT AT, SUCURSAL EL SALVADOR, para su operación como línea aérea en las instalaciones aeroportuarias, por el período comprendido del 15 de diciembre de 2022 al 31 de diciembre de 2023.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar suscribir Convenio de Uso (CU-27) de las instalaciones del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, con la sociedad AIR TRANSAT AT, SUCURSAL EL SALVADOR, por el período comprendido del 15 de diciembre de 2022 al 31 de diciembre de 2023.

La referida sociedad deberá presentar a la firma del Convenio de Uso (CU-27), la Garantía para certificar el pago de aterrizajes y estacionamiento de aeronaves, por el valor de US \$3,696.00.

En ese sentido, se incorporará en el documento contractual correspondiente, la siguiente cláusula:

*“La aerolínea presenta, a entera satisfacción de CEPA, una garantía a efecto de certificar el pago de aterrizajes y estacionamiento de aeronaves por el valor de \$3,696.00 Dólares de los Estados Unidos de América. La Garantía tiene como objetivo garantizar, por cualquier eventualidad, que CEPA está cubierta con el pago de los servicios prestados a la sociedad AIR TRANSAT AT, SUCURSAL EL SALVADOR, la cual tiene una vigencia por el mismo plazo del presente convenio de uso. La Garantía cumple el requisito de haber sido emitida por una institución bancaria, crediticia o de seguros autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero.”*

Asimismo, dentro del Convenio de Uso a suscribir, se incorporará la siguiente condición: *El Administrador del Convenio de Uso, será el responsable de velar por el cumplimiento de las cláusulas contractuales. Además, será el encargado de conformar y mantener actualizado el expediente de la ejecución del Convenio, que deberá contener, entre otros, copia del Convenio que se suscriba, copia de la garantía que certifique el pago de aterrizajes y estacionamiento de aeronaves, velando porque ésta se mantenga vigente durante el plazo del Convenio, comunicación con la Arrendataria, informes de hechos relevantes que deban ser subsanados por la Arrendataria o que puedan incurrir en incumplimientos contractuales.*

- 2° Autorizar suscribir un Convenio de Cobro de Derecho de Embarque con la sociedad AIR TRANSAT AT, SUCURSAL EL SALVADOR.

La referida sociedad deberá presentar la Garantía correspondiente a los Derechos de Embarque por el monto de **US \$26,755.17**.

El referido monto podrá ser ajustado de acuerdo a la proyección de operaciones aéreas.

- 3° Autorizar suscribir Contrato de Arrendamiento con la sociedad AIR TRANSAT AT, SUCURSAL EL SALVADOR, por facilidades comerciales necesarias para su operación, según se indica a continuación:

3.1 Arrendamiento de local para funcionamiento de oficina:

No. LOCAL	ÁREA (m <sup>2</sup> )	TARIFA (US\$/m <sup>2</sup> )	CANON DE ARRENDAMIENTO MENSUAL	GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO	UBICACIÓN
12 A	40.00	US \$20.00 más IVA	US \$800.00 más IVA	US \$1,731.00	Centro Comercial AeroCentro

3.2 Facilidades para el Chequeo de Pasajeros: la sociedad AIR TRANSAT AT, SUCURSAL EL SALVADOR, contará con las facilidades adecuadas para realizar el proceso de chequeo de pasajeros en las instalaciones del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez.

La sociedad AIR TRANSAT AT, SUCURSAL EL SALVADOR, deberá realizar las coordinaciones pertinentes con la Gerencia y con la Jefatura del Departamento de Operaciones del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, para el uso de las facilidades comerciales para el chequeo de pasajeros, tomando como referencia el plan de vuelos de sus operaciones comerciales.

La sociedad AIR TRANSAT AT, SUCURSAL EL SALVADOR, deberá cancelar previo al uso de las facilidades para el chequeo de pasajeros el monto de US \$109.71 más IVA, por cada facilidad asignada. Dicho pago corresponderá a cada mes que la línea aérea opere en el aeropuerto.

Por cada uno de los meses comprendidos dentro del plazo del contrato en que las sociedades AIR TRANSAT AT, SUCURSAL EL SALVADOR, haga uso de las facilidades para el chequeo de pasajeros, deberá cancelar previamente el monto de US \$109.71 más IVA, por facilidad asignada.

- 4° La sociedad AIR TRANSAT AT, SUCURSAL EL SALVADOR, deberá presentar a la firma del contrato de arrendamiento respectivo, la Garantía de Cumplimiento de Contrato por el valor de US \$1,731.00, o en su defecto un cheque certificado por igual valor, a favor de CEPA para responder por todas y cada una de las obligaciones emanadas del contrato que se suscriba.

La Garantía de Cumplimiento deberá ser emitida por una institución bancaria, crediticia o de seguros, autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, y deberá estar vigente por el período comprendido del 15 de diciembre de 2022 al 31 de diciembre de 2023.

- 5° A la firma del contrato de arrendamiento, la sociedad AIR TRANSAT AT, SUCURSAL EL SALVADOR, deberá presentar copia certificada por notario, del Certificado de su Póliza de Seguro Mundial de Responsabilidad Civil, para cubrir cualquier responsabilidad civil que se genere durante la ejecución del contrato en los locales y espacios asignados, vigente por el plazo contractual. La cobertura de dicha Póliza es por límite único y combinado para lesiones y/o muerte de terceros, incluyendo personal de CEPA y daños a la propiedad de terceros, incluyendo propiedad de esta Comisión, con motivo de las actividades, operaciones, uso y ocupación de las instalaciones del Aeropuerto.

- 6° Dentro del contrato de arrendamiento a suscribir, se establecerán las siguientes condiciones:

1. Se incorporará en el Contrato, la cláusula Desarrollo de Proyectos Constructivos o Implementación de Políticas Comerciales, la cual establece “la CEPA podrá dar por terminado unilateralmente o modificar el Contrato en cualesquiera que sean los siguientes

casos: en caso que el Aeropuerto, durante la vigencia del presente contrato, desarrolle proyectos constructivos que mejoren su operatividad o por la implementación de políticas comerciales autorizadas por la Junta Directiva de CEPA, o cualquier otro proyecto que afecte el área o espacio objeto del presente. Para tales efectos, CEPA notificará por escrito con treinta días de anticipación sobre la terminación del contrato, o la decisión de reubicar su espacio con la misma área; el cual será aprobado por CEPA”.

2. Independientemente del canon de arrendamiento, la sociedad AIR TRANSAT AT, SUCURSAL EL SALVADOR, será responsable de pagar los costos de adecuación del espacio y equipamiento, suministro de energía eléctrica y uso de red, instalación de telefonía interna, externa e internet, en caso de ser suministrada por el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez.
  3. Si durante la vigencia del respectivo contrato, la sociedad AIR TRANSAT AT, SUCURSAL EL SALVADOR, decidiera no continuar con el mismo, se le cobrará 90 días del canon de arrendamiento adicional, contados a partir de la fecha de no utilización del espacio; no obstante, si el tiempo faltante para la terminación del contrato fuere menor se cobrará el tiempo restante hasta la finalización del mismo.
  4. En caso de mora en los pagos, se aplicará el 2% de interés mensual sobre el monto adeudado; y CEPA se reserva el derecho de hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato ya relacionada, siendo esto causa de terminación de contrato.
  5. El Administrador de Contrato será el responsable de velar por el cumplimiento de las cláusulas contractuales. Además, será el encargado de conformar y mantener actualizado el expediente de la ejecución del contrato, que deberá contener, entre otros, copia del contrato, copia de la garantía de cumplimiento de contrato, copia de la póliza de responsabilidad civil, informes de hechos que deban ser subsanados o que puedan incurrir en incumplimientos contractuales. El Administrador del Contrato será el responsable de requerir a la arrendataria la presentación de la garantía de cumplimiento de contrato y la póliza de responsabilidad civil y velar porque las mismas se mantengan vigentes durante el plazo contractual.
- 7° Si en el lapso de 45 días, contados a partir de la notificación del presente acuerdo, la sociedad AIR TRANSAT AT, SUCURSAL EL SALVADOR, no ha formalizado los documentos respectivos, éste quedará sin efecto automáticamente.
- 8° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar los documentos correspondientes.
- 9° Instruir a la Gerencia de Polos de Desarrollo, para notificar el presente acuerdo.

**VIGESIMOSEGUNDO:**

- ✓ Tipo de Información:  
RESERVADA.
  
- ✓ Contenido:  
Suscribir contrato de explotación de negocios con la sociedad GRUPO GLOBAL LEGIONS, S.A. DE C.V., por la prestación del servicio identificado como SE-1-05, para brindar los servicios de seguridad a las líneas aéreas que operan en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez
  
- ✓ Justificación:  
Con base en el Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de mayo de 2012 y artículo 19 literal g) Ley de Acceso a la Información Pública.

GERENCIA GENERAL  
UACI

GERENCIA LEGAL

**ADMINISTRACION CEPA**

Solicítase autorización para admitir el recurso de revisión interpuesto por la sociedad COPROSER, S.A. de C.V., en contra del Punto Séptimo del Acta número 3178, de fecha 25 de noviembre de 2022, mediante el cual se adjudicó la Licitación Pública CEPA LP-39/2022, «Suministro de trajes aluminizados para los servicios de salvamento y extinción de incendios (SEI) de los Aeropuertos Internacionales de Ilopango y de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez», a la sociedad GRUPO MAKAALE, S.A. de C.V.

=====  
**VIGESIMOTERCERO:**

**I. ANTECEDENTES**

Mediante el Punto Séptimo del Acta número 3178, de fecha 25 de noviembre de 2022, Junta Directiva adjudicó la Licitación Pública CEPA LP-39/2022, «Suministro de trajes aluminizados para los servicios de salvamento y extinción de incendios (SEI) de los Aeropuertos Internacionales de Ilopango y de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez», a la sociedad GRUPO MAKAALE, S.A. de C.V., por el monto de US \$110,825.00, sin incluir el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA); y US \$125,232.25 incluyendo IVA, para un plazo contractual de ciento veinte (120) días calendario, contado a partir de la orden de inicio.

La adjudicación de la Licitación Pública CEPA LP-39/2022, fue notificada el 29 de noviembre de 2022 a las sociedades GRUPO MAKAALE, S.A. de C.V., y COPROSER, S.A. de C.V.

El licenciado Iván Evaristo Oliver O´dowd, en su calidad de Administrador Único Propietario y representante legal de la sociedad COPROSER, S.A. de C.V., presentó el 6 de diciembre de 2022, recurso de revisión en contra de la resolución de adjudicación de la Licitación Pública CEPA LP-39/2022, «Suministro de trajes aluminizados para los servicios de salvamento y extinción de incendios (SEI) de los Aeropuertos Internacionales de Ilopango y de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez».

**II. OBJETIVO**

Admitir el recurso de revisión interpuesto por la sociedad COPROSER, S.A. de C.V., en contra del Punto Séptimo del Acta número 3178, de fecha 25 de noviembre de 2022, mediante el cual se adjudicó la Licitación Pública CEPA LP-39/2022, «Suministro de trajes aluminizados para los servicios de salvamento y extinción de incendios (SEI) de los Aeropuertos Internacionales de Ilopango y de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez», a la sociedad GRUPO MAKAALE, S.A. de C.V.

**III. CONTENIDO DEL PUNTO**

El artículo 76 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) establece que de la resolución de adjudicación en los procedimientos de adquisición procederá el recurso de revisión; y el artículo 71 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones

de la Administración Pública (RELACAP) estipula que el recurso de revisión se interpone en contra del resultado de la licitación o concurso público; en tal sentido, está sujeta a impugnación la adjudicación de la Licitación Pública CEPA LP-39/2022, «Suministro de trajes aluminizados para los servicios de salvamento y extinción de incendios (SEI) de los Aeropuertos Internacionales de Ilopango y de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez».

Al realizar el examen de admisibilidad del recurso de revisión interpuesto por la sociedad COPROSER, S.A. de C.V., a través de su representante legal, licenciado Iván Evaristo Oliver O´dowd, se concluye que cumple con los requisitos de forma y tiempo establecidos en los artículos 76 y siguientes de la LACAP y artículos 71 y 72 del RELACAP, según el siguiente detalle:

1. El recurso debe ser interpuesto ante la autoridad que emitió el acto: Si bien el recurso fue dirigido a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), debe tomarse en cuenta que: a) La Ley de Procedimientos Administrativos tiene aplicación de forma complementaria en los casos de selección de contratistas y uno de los principios regulados en el artículo 3 de dicha Ley es el antiformalismo, el cual consiste en que ningún requisito formal que no sea esencial debe constituir un obstáculo que impida injustificadamente el inicio del procedimiento, su tramitación y su conclusión normal; y b) El artículo 10 de la Ley de Procedimientos Administrativos dispone que cuando una petición se dirija a un funcionario o autoridad y la competencia de resolver corresponde a otro funcionario o autoridad de la misma institución, remitirá la petición.
2. Plazo de interposición: El acto impugnado fue notificado el 29 de noviembre de 2022, según consta en nota con referencia UACI-1290/2022, y el recurso fue presentado el 6 de diciembre de 2022; por lo que cumple con el término de cinco días hábiles que concede el artículo 77 de la LACAP.
3. Nombre o denominación del recurrente y el nombre y generales del representante legal o de su apoderado: La recurrente es la sociedad COPROSER, S.A. de C.V., a través de su representante legal, licenciado Iván Evaristo Oliver O´dowd, cuya personería ha sido acreditada en el expediente del procedimiento de adquisición y con la auténtica de firma del recurso de revisión.
4. Indicación del acto contra el que recurre: Señala que interpone recurso de revisión en contra de la notificación UACI-1290/2022, por lo que se puede identificar que impugna el Punto Séptimo del Acta número 3178, de fecha 25 de noviembre de 2022, en el que se adjudicó la Licitación Pública CEPA LP-39/2022, «Suministro de trajes aluminizados para los servicios de salvamento y extinción de incendios (SEI) de los Aeropuertos Internacionales de Ilopango y de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez».
5. Exposición de las razones de hecho y de derecho en las que fundamenta el recurso: Indica que recurre con base en los artículos 76, 77 y 78 de la LACAP y expone el motivo específico relacionado con la solvencia tributaria.
6. Identificación de los extremos que deberán resolverse: El representante legal de la sociedad COPROSER, S.A. de C.V., señala las peticiones específicas del recurso.

7. Lugar para recibir notificaciones: La recurrente señala dirección física y medio técnico para recibir comunicaciones durante el trámite del recurso de revisión.
8. Lugar y fecha de elaboración del escrito y firma del peticionario: El escrito es de fecha 6 de diciembre de 2022, suscrito en la ciudad de San Salvador, por el licenciado Iván Evaristo Oliver O´dowd, en su calidad de representante legal de la sociedad COPROSER, S.A. de C.V.

En consecuencia, habiendo cumplido los requisitos establecidos en la LACAP y el RELACAP, es procedente admitir el recurso de revisión interpuesto por la sociedad COPROSER, S.A. DE C.V.

Con la finalidad de garantizar el derecho de audiencia y dar cumplimiento al artículo 72 del RELACAP, es procedente conceder audiencia a la sociedad GRUPO MAKAALE, S.A. de C.V., debido a que eventualmente podría resultar perjudicada con el acto que resuelva el recurso de revisión.

#### **IV. MARCO NORMATIVO**

Artículo 76 de la LACAP, «De toda resolución de adjudicación o declaratoria de desierto pronunciadas en los procedimientos de contratación regulados por esta ley, que afectaren los derechos de los particulares, procederá el recurso de revisión, interpuesto en tiempo y forma».

Artículo 77 de la LACAP, «El recurso de revisión deberá interponerse por escrito ante el funcionario que dictó el acto del que se recurre, dentro del término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación (...)

El proceso de contratación quedará suspendido en el lapso comprendido entre la interposición del recurso de revisión y la resolución del mismo».

Artículo 78 de la LACAP, «El recurso se interpondrá con indicación precisa de las razones de hecho y de derecho que lo motivaron y de los extremos que deben resolverse (...)

Artículo 71 del RELACAP, «El escrito de interposición del recurso de revisión deberá presentarse una vez notificado formalmente el resultado de la licitación o concurso público, dentro del plazo establecido en la Ley y deberá contener: a) El nombre o denominación del recurrente, el nombre y generales del representante legal o del apoderado, en su caso, y lugar señalado para oír notificaciones; b) Identificación precisa del acto contra el que se recurre y las razones de hecho y de derecho que fundamentan la impugnación, así como los extremos que deben resolverse; c) Lugar y fecha; y, d) firma del peticionario».

Artículo 72 del RELACAP. «La resolución sobre admisibilidad o rechazo de cualquier recurso, deberá proveerse dentro de los tres días hábiles siguientes a partir de la recepción del mismo. Mediante la resolución que admite el recurso, se mandará a oír, dentro del plazo de tres días, contados a partir del día siguiente a la respectiva notificación, a los terceros que puedan resultar perjudicados con el acto que lo resuelve».

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Admitir el recurso de revisión interpuesto por la sociedad COPROSER, S.A. de C.V., en contra del Punto Séptimo del Acta número 3178, de fecha 25 de noviembre de 2022, mediante el cual se adjudicó la Licitación Pública CEPA LP-39/2022, «Suministro de trajes aluminizados para los servicios de salvamento y extinción de incendios (SEI) de los Aeropuertos Internacionales de Ilopango y de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez», a la sociedad GRUPO MAKAALE, S.A. de C.V.
- 2° Conceder audiencia para que se pronuncie dentro del plazo de tres días, contados a partir del día siguiente a la notificación del respectivo acuerdo, a la sociedad GRUPO MAKAALE, S.A. de C.V.
- 3° Suspender la contratación hasta que sea resuelto el recurso de revisión interpuesto por la sociedad COPROSER, S.A. de C.V.
- 4° Autorizar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para realizar las notificaciones correspondientes.

GERENCIA GENERAL  
UACI

GERENCIA LEGAL

ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para nombrar la Comisión Especial de Alto Nivel para que emita recomendación respecto al recurso de revisión interpuesto por la sociedad COPROSER, S.A. de C.V., en contra del Punto Séptimo del Acta número 3178, de fecha 25 de noviembre de 2022, mediante el cual se adjudicó la Licitación Pública CEPA LP-39/2022, «Suministro de trajes aluminizados para los servicios de salvamento y extinción de incendios (SEI) de los Aeropuertos Internacionales de Ilopango y de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez», a la sociedad GRUPO MAKAALE, S.A. de C.V.

=====

**VIGESIMOCUARTO:**

**I. ANTECEDENTES**

Mediante el Punto Séptimo del Acta número 3178, de fecha 25 de noviembre de 2022, Junta Directiva adjudicó la Licitación Pública CEPA LP-39/2022, «Suministro de trajes aluminizados para los servicios de salvamento y extinción de incendios (SEI) de los Aeropuertos Internacionales de Ilopango y de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez», a la sociedad GRUPO MAKAALE, S.A. de C.V., por el monto de US \$110,825.00, sin incluir el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA); y US \$125,232.25 incluyendo IVA, para un plazo contractual de ciento veinte (120) días calendario, contado a partir de la orden de inicio.

La adjudicación de la Licitación Pública CEPA LP-39/2022, fue notificada el 29 de noviembre de 2022, a las sociedades participantes GRUPO MAKAALE, S.A. de C.V., y COPROSER, S.A. de C.V.

El licenciado Iván Evaristo Oliver O´dowd, en su calidad de Administrador Único Propietario y representante legal de la sociedad COPROSER, S.A. de C.V., presentó el 6 de diciembre de 2022 recurso de revisión en contra de la resolución de adjudicación de la Licitación Pública CEPA LP-39/2022, «Suministro de trajes aluminizados para los servicios de salvamento y extinción de incendios (SEI) de los Aeropuertos Internacionales de Ilopango y de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez».

En el Punto Vigesimaltercero del Acta número 3181, de fecha 9 de diciembre de 2022, Junta Directiva acordó admitir el recurso de revisión interpuesto por la sociedad COPROSER, S.A. de C.V.

**II. OBJETIVO**

Nombrar a la Comisión Especial de Alto Nivel, para que emita recomendación respecto al recurso de revisión interpuesto por la sociedad COPROSER, S.A. de C.V., en contra del Punto Séptimo del Acta número 3178, de fecha 25 de noviembre de 2022, mediante el cual se adjudicó la Licitación Pública CEPA LP-39/2022, «Suministro de trajes aluminizados para los servicios de salvamento y extinción de incendios (SEI) de los Aeropuertos Internacionales de Ilopango y de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez», a la sociedad GRUPO MAKAALE, S.A. de C.V.

### **III. CONTENIDO DEL PUNTO**

El inciso segundo del artículo 77 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) estipula que el recurso de revisión será resuelto por el mismo funcionario dentro del plazo máximo de diez días hábiles posteriores a la admisión del recurso, con base en la recomendación que emita una Comisión Especial de Alto Nivel nombrada para tal efecto.

El artículo 73 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (RELACAP) dispone que la Comisión Especial de Alto Nivel a la que se refiere el artículo 77 LACAP deberá estar conformada por las personas idóneas.

Por lo tanto, habiéndose admitido el recurso de revisión interpuesto por la sociedad COPROSER, S.A. de C.V., resulta procedente designar a los miembros que conformarán la Comisión Especial de Alto Nivel, siendo las siguientes personas: licenciada Mayra Lissette García Villalta, Jefa del Departamento de Compras de Libre Gestión; Alberto Antonio Barrera Escobar, Bombero de la Sección de Salvamento y Extinción de Incendios del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez; y licenciado Donys Iván Cornejo Flores, Abogado de la Gerencia Legal.

### **IV. MARCO NORMATIVO**

Artículo 77 LACAP

Artículo 73 RELACAP

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Nombrar la Comisión Especial de Alto Nivel, para que emita recomendación respecto al recurso de revisión interpuesto por la sociedad COPROSER, S.A. de C.V., en contra del Punto Séptimo del Acta número 3178, de fecha 25 de noviembre de 2022, mediante el cual se adjudicó la Licitación Pública CEPA LP-39/2022, «Suministro de trajes aluminizados para los servicios de salvamento y extinción de incendios (SEI) de los Aeropuertos Internacionales de Ilopango y de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez», la cual estará integrada por: licenciada Mayra Lissette García Villalta, Jefa del Departamento de Compras de Libre Gestión; Alberto Antonio Barrera Escobar, Bombero de la Sección de Salvamento y Extinción de Incendios del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez; y licenciado Donys Iván Cornejo Flores, Abogado de la Gerencia Legal.
- 2° Autorizar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para notificar a los miembros de la Comisión Especial de Alto Nivel.

“No habiendo nada más que hacer constar, se da por terminada la sesión a las quince horas con cincuenta minutos de este mismo día, firmando el acta el Presidente y los Directores Propietarios y Suplentes que asistieron; cuyo contenido ha sido revisado por el Secretario de la Junta Directiva y el Asesor Jurídico de la Junta Directiva”.

**Acta 3181 9 de diciembre de 2022**

Asisten:

Licenciado Federico Anliker, Presidente

**Los Directores Propietarios:**

Señora Yanci Yanet Salmerón de Artiga, por el Ramo de Economía  
Coronel Pablo Alberto Soriano Cruz, por el Ramo de la Defensa Nacional  
Señor Ricardo Antonio Ballesteros Andino, por el Sector Industriales  
Señora Dalila Marisol Soriano de Rodríguez, por el Sector Comerciantes

**Los Directores Suplentes:**

Licenciado René Mauricio García Sarmiento, actuando como Propietario por el Ramo de Hacienda  
Contralmirante Exon Oswaldo Ascencio, por el Ramo de la Defensa Nacional

También estuvo presente el licenciado Juan Carlos Canales Aguilar, como Gerente General y el doctor Armando Láñez, Asesor Jurídico de la Junta Directiva.

Los Directores: Ingeniero Álvaro Ernesto O'byrne Cevallos y Señor Marvin Alexis Quijada se disculparon.